



GRAZALEMA

Alcalde

D. Carlos Javier García Ramírez

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.025**

ÍNDICE

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Descripción	Importe
Cap.1	Gastos de Personal	1.558.376,47 €
Cap.2	Gastos corrientes en bienes y servicios	781.781,93 €
Cap.3	Gastos financieros	13.529,14 €
Cap.4	Transferencias corrientes	219.375,59 €
Cap.6	Inversiones reales	368.555,54 €
Cap.9	Pasivos financieros	12.680,11 €
	TOTAL	2.954.298,78 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Descripción	Importe
Cap.1	Impuestos Directos	1.083.169,90 €
Cap.2	Impuestos Indirectos	51.161,01 €
Cap.3	Tasas, Precios Público y otros ingresos	129.689,77 €
Cap.4	Transferencias Corrientes	1.282.590,92 €
Cap.5	Ingresos patrimoniales	54.131,64 €
Cap.7	Transferencias de Capital	353.555,54 €
	TOTAL	2.954.298,78 €

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**



MEMORIA DE LA ALCALDÍA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

El presupuesto del Ayuntamiento de Grazalema para este 2025 supone la fotografía del conjunto de objetivos y del importante programa de actuaciones necesarias para atender las demandas de los vecinos de Grazalema y Benamahoma para este ejercicio.

Este presupuesto pretende atender a los objetivos marcados para seguir haciendo crecer nuestro municipio, de nuevo sin subir los impuestos a nuestros vecinos, algo que viene ocurriendo desde 2015, cuando no ha subido un sólo impuesto dependiente de este Ayuntamiento en Grazalema o Benamahoma.

No cabe duda de que el Ayuntamiento, como ha ocurrido en cada uno de nuestros hogares, ha sufrido en este tiempo una subida de los precios de los servicios o bienes que compra o contrata a terceros, pero esto no se ha visto reflejado en una mayor carga impositiva a nuestros vecinos, que siguen pagando hoy los mismos impuestos que pagaban en 2015, sin que se haya producido merma alguna en la calidad asistencial y de servicios públicos, sino todo lo contrario: han aumentado las actividades que se organizan en Grazalema y Benamahoma, son más y mejores los servicios, ha crecido sustancialmente la masa salarial de funcionarios y personal laboral de nuestra entidad, y todo ello sin que nuestros vecinos deban pagar más impuestos. Ante esta situación, hemos venido trabajando en colaboración con otras administraciones, buscando apoyos y subvenciones para afrontar ese encarecimiento del precio de los bienes de consumo y servicios, no habiendo tocado impuestos, sino incluso reduciéndolos: cabe recordar que desde 2022 opera una reducción del impuesto de plusvalías aprobado por el pleno a propuesta de esta Alcaldía, y que desde 2015 se mantiene sin variación el impuesto sobre bienes inmuebles, que paralizó la ponencia de valores suponiendo importantes ahorros en las familias, como también la reducción catastral de las viviendas, hechos que, ante una situación general de encarecimiento de precios para todos, también para esta entidad, ponen de manifiesto la voluntad de colaborar con la población no encareciendo el volumen impositivo.

Es por todo ello que el proyecto de presupuestos para 2025 supone un nuevo reto en la gestión, con recursos muy mermados y la necesidad de seguir afrontando retos, pero será sin dudas una oportunidad para este municipio, porque seguiremos avanzando, los servicios públicos seguirán funcionando, y esta administración, con todos esos recursos, seguirá contribuyendo a la dinamización de la actividad social, cultural, deportiva, festiva y, por supuesto, económica de Grazalema y Benamahoma.

A este presupuesto se unirán, a lo largo del año, como ha ocurrido estos años, numerosas inversiones y proyectos en los que estamos trabajando, que consolidarán, estamos convencidos, un nuevo ejercicio económico marcado por las inversiones y las acciones en beneficio de nuestro pueblo. Estos años atrás, la consolidación presupuestaria ha dado buena muestra de la labor de gestión del Gobierno de nuestro



municipio, en la búsqueda de recursos extraordinarios para financiar inversiones, programas de empleo y proyectos de desarrollo económico, así como celebrar y engrandecer los actos de la vida pública y social de Grazalema y Benamahoma.

En todo este camino ha sido esencial la Diputación Provincial de Cádiz. El cambio de gobierno en la misma no ha supuesto hasta ahora la merma de los recursos extraordinarios que han ido llegando a nuestro municipio en los últimos años, y en esa defensa estará también nuestro ayuntamiento.

El presupuesto para el presente ejercicio incluye las acciones para obras del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación de Cádiz, el clásico programa anual de inversiones y obras de la entidad provincial. Plan que se acompaña con el de Cooperación local y Proindes Eficiencia energética. Planes que se incluye dentro de las acciones extraordinarias de la Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con el artículo 36 de la ley 7/1985 de bases de régimen local, y para cumplir con la función de asistencia a los municipios menores, como el nuestro. Todo ello sin perjuicio de la búsqueda de alianzas con el nuevo Gobierno provincial en la consecución de estos objetivos y poder completar este proyecto presupuestario con nuevas inversiones.

A todos los proyectos se unen muchas de las partidas que, como mejoras estos años, ya se han consolidado en el presupuesto. Para seguir adelante con nuestras escuelas deportivas y actividades de gimnasia, el campus de verano, las dos ludotecas municipales o nuestros dos servicios de mayores activos, así como los de servicios sociales. Estamos convencidos de que la vida en los entornos rurales depende, en buena medida, de una red de recursos públicos tan importante como la que tenemos en este municipio, pese a su escaso número de habitantes.

La importancia del documento de presupuestos no ha cambiado. Se trata del proyecto más importante de cuantos cada año se presentan para su aprobación, este año con más importancia si cabe, por cuanto responde a muchas de las necesidades que se acaban de referir. El documento refleja la voluntad del Equipo de Gobierno Municipal de hacer frente, así pues, a un nuevo año marcado por una situación de dificultad como la expresada, siendo sin embargo este proyecto ambicioso con los compromisos de seguir haciendo crecer y mejorar nuestros dos pueblos, a través de un programa completísimo de diferentes actuaciones que se están ejecutando desde principios de año en las distintas áreas municipales con el único objetivo de que el municipio siga siendo un lugar próspero y acogedor y que mejore la calidad de vida de sus habitantes.

Al ser un documento lleno de cifras, que pueden parecer frías por su envergadura, conviene siempre resumir los objetivos marcados por el Gobierno Municipal en este proyecto. Así que podríamos resumir nuestros compromisos en los siguientes:



- Mantener este 2025, pese a las tensiones globales, el programa social de apoyo a las familias, consolidado y aumentado, para seguir siendo un municipio pionero en servicios públicos y actividades. Somos ejemplo en la Sierra y en la provincia y vamos a seguir siéndolo.

- Seguir insistiendo en la mejora de la imagen de marca y turística de nuestro municipio, con sus dos pueblos. La calidad turística sigue siendo objetivo esencial de nuestro Ayuntamiento.

- El presupuesto que presentamos recoge además todas las obligaciones del Ayuntamiento con sus empleados públicos, garantes de la atención a la ciudadanía y de la puesta en marcha, diariamente, de una amplísima cartera de servicios públicos que favorecen el bienestar social de nuestros vecinos y la vida en este municipio rural. Aunque todavía no se han aprobado los presupuestos generales del Estado y, como consecuencia de ello, no se sabe cuál va a ser la subida salarial para los empleados públicos para el presente ejercicio, se incluye un incremento salarial del 2% en previsión de lo que pueda ocurrir. Importe que, si finalmente no hay subida o es menor a la prevista, puede ser utilizado para cualquier otra necesidad que pueda surgir.

- Para el presente ejercicio no se incluyen en las previsiones iniciales el Plan de sostenibilidad turística en destino, pero al no ejecutarse durante el ejercicio 2024, los créditos se han incorporado al ejercicio 2025 y se ejecutarán en el presente ejercicio. A este plan se acompañarán otras inversiones públicas como ha venido siendo hasta ahora con el objetivo de seguir dinamizando la economía local, la calidad de vida de los vecinos y atraer a quienes nos visitan.

- Se contempla un Plan Extraordinario de Empleo para contrataciones urgentes y extraordinarias.

- A este plan se añaden las subvenciones del Programa Emplea-T de inserción laboral y fomento de la Junta, y el Programa Andalucía Activa fomento del empleo. Que se han incluido en el presupuesto a través de sendas modificaciones presupuestarias..

- Se mantiene la nueva ayuda para familias con hijos recién nacidos, para visibilizar el apoyo a la natalidad en entornos rurales como el nuestro y contribuir con las familias.

- El capítulo de transferencias corrientes sigue apostando por las ayudas sociales y por el claro apoyo a los colectivos de nuestros dos pueblos, con más y nuevas subvenciones a asociaciones y grupos sociales, culturales y deportivos. Somos un Ayuntamiento pequeño, pero atendemos las peticiones de colaboración de nuestros agentes sociales.

- En el presente presupuesto se incluyen los importes correspondientes para la amortización de capital y pago de intereses del préstamo que se solicitó en el ejercicio 2023 con un año de carencia. Del importe de este préstamo, 150.000,00 euros iban a ser destinados a la compra de una parcela que al final no se va a ejecutar. Es por eso, que en el presente ejercicio, se va a recoger la modificación presupuestaria correspondiente para darle un nuevo destino acorde con las necesidades municipales y vecinales.



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Es por todo ello un presupuesto que como en el ejercicio anterior, más que contener números, contiene vida, y la expresión de los compromisos del Gobierno Municipal. Un documento este año 2025 de nuevo muy vivo, en el anhelo de cualquier vecino de que su Ayuntamiento, la entidad que le representa y gestiona sus recursos, logre con este proyecto económico-financiero atender a cuantas más demandas y necesidades mejor. Sin ser un presupuesto capaz de solucionar todos los problemas y necesidades de nuestro municipio, menos aún en este también complicado ejercicio, será de nuevo un presupuesto tan capaz como humano.

Es, al fin, un documento tan responsable como de seriedad política, y de clarísima preocupación por nuestros pueblos.

Es responsable por cuanto se ajusta a la ley que tenemos y porque asume todos los compromisos que tiene esta institución: los compromisos con otras administraciones, con los trabajadores públicos y, en todo en cuanto podemos, también con nuestros vecinos y con su bienestar.

Y es serio por cuanto responderá, mediante las previsiones indicadas, a muchas de las necesidades de nuestros dos pueblos. Y, aun quedando muchísimo a lo que no vamos a poder llegar con este presupuesto.

Todo lo que aparece en él es necesario para el bienestar de nuestras personas. No hay nada que sea superfluo. Y eso lo convierte en un presupuesto tan serio como responsable y comprometido.

Respecto al documento en sí, debemos recordar que los presupuestos municipales (y los de todas las administraciones públicas) se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Y el objetivo de este Ayuntamiento es que la nuestra sea una administración bien gestionada, solvente y transparente, que se rija por el equilibrio presupuestario, y se encuentre totalmente al corriente con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, como es el caso.

Por último, el otro gran objetivo fundamental de este Ayuntamiento es que todos los proveedores cobren en el plazo más breve posible por la prestación de sus servicios y siempre naturalmente dentro del plazo legalmente establecido; porque eso también ayuda a la economía. El Ayuntamiento de Grazalema, en este sentido, cumple. Y en los informes trimestrales de la intervención municipal puede comprobarse, con el reflejo del período medio de pago (PMP) a nuestros proveedores.

PRESUPUESTO TOTAL.

El proyecto de presupuestos del Ayuntamiento de Grazalema para 2025 asciende a 2.954.298,78 euros, cifra adecuada para el funcionamiento de los servicios y la dotación de los nuevos servicios e infraestructuras propuestas.

Teniendo igualmente en cuenta que en el momento en que se confirmen la concesión de subvenciones solicitadas o que se soliciten a partir de ahora para la realización de actividades, eventos o ejecución de proyectos de inversión se incorporarán al citado presupuesto mediante las modificaciones oportunas. Podrán asimismo incorporarse a este presupuesto, como se ha dicho, cantidades provenientes de préstamos que pueda solicitar este Ayuntamiento o, si se diese al caso al cierre de la liquidación presupuestaria, aquellas cantidades que pudieran derivarse de un resultado positivo de las mismas, de manera que puedan acometerse inversiones o gastos que ayuden a la dinamización y/o recuperación económica de nuestro municipio.



AYUNTAMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL PRESUPUESTO. GRAZALEMA

El proyecto de presupuestos para el ejercicio 2025 formulado por esta Alcaldía-Presidencia, que se presenta al pleno para su aprobación, contiene los siguientes documentos:

1.- Estado de gastos, donde se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

2.- Estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo se incluyen las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás documentos preceptivos.

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Además de la presente Memoria explicativa, constan en el expediente la información y documentos preceptivos como pueden ser los datos del anexo de Personal del Ayuntamiento, el anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio, el informe económico financiero, la situación de los préstamos financieros, la última liquidación aprobada del Presupuesto y el avance de la anterior, así como los informes preceptivos emitidos a tal efecto por parte de la Secretaría e Intervención municipales.

CONTENIDO DEL PRESUPUESTO EN SUS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS:

El Estado de Gastos e Ingresos del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2025, arroja el resumen que se refleja a continuación, encontrándose nivelado en su estado de gastos e ingresos.

ESTADO DE GASTOS:

Capitulo	Denominación	Euros
1º	Gastos de Personal	1.558.376,47
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	781.781,93
3º	Gastos financieros	13.529,14
4º	Transferencias corrientes	219.375,59
5º	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6º	Inversiones reales	368.155,54
7º	Transferencias de capital	0,00
8º	Activos financieros	0,00
9º	Pasivos financieros	12.680,11
	TOTAL	2.954.298,78

ESTADO DE INGRESOS:

Capitulo	Denominación	Euros
1º	Impuestos directos	1.083.169,90
2º	Impuestos indirectos	51.161,01
3º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	129.689,77
4º	Transferencias corrientes	1.282.590,92
5º	Ingresos patrimoniales	54.131,64
6º	Enajenación de inversiones reales	0,00
7º	Transferencias de capital	353.555,54
8º	Activos financieros	0,00
9º	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	2.9564.298,78



Para dar una idea global de las principales modificaciones que presenta el Presupuesto de 2025 en relación con el Presupuesto de 2024, a continuación se ofrece un estado comparativo de ambos:

ESTADO COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR:

Presupuesto Gastos 2025

Capítulo s	Descripción	2025	2024
Cap.1	Gastos de Personal	1.558.376,47 €	1.527.820,07 €
Cap.2	Gastos corrientes en bienes y servicios	781.781,93 €	832.054,26 €
Cap.3	Gastos financieros	13.529,14 €	25.700,00 €
Cap.4	Transferencias corrientes	219.375,59 €	212.037,59 €
Cap.6	Inversiones reales	368.555,54 €	1.171.455,54 €
Cap.9	Pasivos financieros	12.680,11 €	0,00 €
	TOTAL	2.954.298,78 €	3.769.067,46 €

ESTADO DE GASTOS

La Relación Valorada de Puestos de Trabajo (RPT) fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 28.09.2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 155 de fecha 16.08.2017 y nº: 197 de fecha 16.10.2017, siendo los complementos salariales de cada puesto objeto de adaptación anual conforme a las subidas máximas estipuladas por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Se recogen las dotaciones para atender a los pagos por la prestación de servicios por parte de los empleados municipales de conformidad con la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado (prórroga del presupuesto para 2024). Las imputaciones a este capítulo se han realizado en base a la valoración de las distintas áreas y trata de conseguir una gestión lo más eficaz posible.

Conforme a RPT y conforme a la citada Ley, las retribuciones de los funcionarios, al igual que el personal laboral, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2024 es la siguiente referidas a doce mensualidades y la cuantía mensual:

RETRIBUCIONES ANEXO DE PERSONAL. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (incluye incremento del 2,5% + 0,5% IPCA+ 0,5% PIB):

Grupo / Subgrupo EBEP	Sueldo / anual	Trienios / anual
A1	15.610,56	600,84
A2	13.498,20	489,96
B	11.799,24	429,84
C1	10.134,84	370,92
C2	8.435,04	252,48
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales	7.720,32	190,08

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo / mensual	Trienios / mensual
A1	1.300,88	50,07

A2	1.124,85	40,83
B	983,27	35,82
C1	844,57	30,91
C2	702,92	21,04
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales	643,36	15,84

Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2025, en concepto de sueldo y trienios, las siguientes cuantías:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo/ mensual	Trienios / mensual
A1	802,76	30,91
A2	820,37	29,77
B	849,84	30,98
C1	729,96	26,68
C2	696,51	20,82
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales	643,36	15,84

Considerando que los Presupuestos Generales del Estado de 2025 se encuentran en situación de prórroga todavía no se ha aprobado por el Estado la subida salarial correspondiente para el año 2025 para los empleados públicos, habiéndose contemplado en el Capítulo I del Presupuesto municipal un incremento del 2 % al objeto de prever una posible subida salarial. Incrementos que como es natural no resultarán en ningún caso de aplicación a las retribuciones del personal hasta que se materialice, en su caso, mediante su correspondiente aprobación formal.

Igualmente en el Capítulo I se ha contemplado lo siguiente:

a) Otra edición más del denominado “Plan Extraordinario Municipal de Empleo” destinado exclusivamente para contrataciones temporales inherentes a competencias propias municipales (limpieza, construcción...) y por necesidades urgentes e inaplazables y de carácter excepcional y para facilitar la inclusión socio-laboral de la ciudadanía más necesitada y que se encuentra desempleada, respetándose lo dispuesto en el artículo

20.5 (Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que establece que *“1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable”*.

Con la reforma laboral aprobada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y a partir de su entrada en vigor el 30.03.2022 desaparece el denominado “contrato por obras y servicios”. La Disposición final segunda del citado Real Decreto-ley 32/2021 introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre (Contratos vinculados a programas de activación para el empleo) permitiendo que *“ Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses”*.

Conforme a la Nota conjunta, de fecha 10.02.2022, de la Dirección General de Trabajo y el Servicio Público de Empleo Estatal para la aplicación inmediata de la reforma de la contratación laboral del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: *“De acuerdo con la letra de esta disposición la contratación de duración determinada vinculada a los programas de activación para el empleo va a poder realizarse en el marco de un contrato de causa específica, diferente a las reguladas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores. Para dar cobertura a estos contratos de duración determinada, se elaborará un nuevo modelo de contrato, al que se denominará contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, a los que se le asignarán los códigos 405 y 505, según la contratación sea a tiempo completo o a tiempo parcial”*.

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias igualmente ha emitido informe de fecha 21.02.2022 en el que se recogen las peculiaridades de la Reforma Laboral en la Administración Pública manifestando que los programas de activación para el empleo están regulados en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo y se desarrollan por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal, en el ámbito sus respectivas competencias.



La Disposición adicional duodécima (Participación de las entidades de carácter local en los programas de políticas activas de empleo) del citado Real Decreto 818/2021 permite la participación de las entidades de carácter local en los programas de políticas activas de empleo manifestando en su apartado 2 que *“Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”*. Estableciendo el citado artículo 7.4 de la LRRL que *“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”*).

Es de significar que el citado “Plan Extraordinario Municipal de Empleo” figura en el Presupuesto Municipal de esta Entidad Local desde el año 2012 (inicialmente con la denominación de Plan Ayuntamiento de ayuda para el empleo) para facilitar la inclusión socio-laboral de la ciudadanía más necesitada y que se encuentra desempleada, respetándose, por consiguiente, lo dispuesto en el artículo 2 en su apartado 3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo (Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales) por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (Informes para el ejercicio por parte de las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación) que establece que *“3. No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto”*

Por su parte el artículo 7 (Dimensión autonómica y local de la política de empleo) de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo, establece: *“1. La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión autonómica y local para ajustarla a las necesidades del territorio y de las personas y entidades usuarias de los servicios de empleo. En particular y sin perjuicio de facilitar e impulsar la movilidad geográfica, se favorecerán las iniciativas de generación de empleo en esos ámbitos y se garantizará la atención personalizada, especializada y continuada de las personas demandantes de los servicios y de las personas, empresas y demás entidades empleadoras usuarias de los mismos. 2. En su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.*



3. Corresponde a las Corporaciones Locales, en el marco de sus competencias, la colaboración y cooperación con las demás administraciones para el logro de los objetivos del artículo 4 y demás contenidos en la legislación de referencia, siendo de especial relevancia el desarrollo de la dimensión local de la política de empleo. Los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales. Se reconoce la singularidad institucional de las Corporaciones Locales en la puesta en marcha y desarrollo de las políticas de empleo, que se articulará a través del principio de cooperación y de convenios con otras Administraciones. Las entidades locales podrán participar en el proceso de concertación territorial de las políticas activas de empleo, mediante su representación y participación en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico que cada Comunidad Autónoma decida en ejercicio de su competencia. Los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas serán los responsables de trasladar al marco del Sistema Nacional de Empleo la dimensión territorial de las políticas activas de empleo y de determinar la representación de las entidades locales en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico”.

b) Se ha contemplado el reconocimiento de los nuevos trienios a los trabajadores de la Plantilla que cumplen nuevo trienio en el presente ejercicio económico.

c) Se han contemplado las aportaciones con recursos propios a los distintos Programas de empleo de la Junta de Andalucía.

Con respecto a la Plantilla de Policía Local solo se han contemplado las retribuciones de los dos policías locales en activo dado que en el 2023 se jubiló el Policía Local D. José Calle Chacón. La plaza vacante se cubrirá en el presente ejercicio pero teniendo en cuenta que a mediados del presente ejercicio se jubilará otro efectivo, no es necesario dotación presupuestaria adicional alguna.

Importe € Capítulo I: 1.558.376,47 €.

Están recogidas las dotaciones necesarias para desarrollar las actividades de los diferentes servicios y dependencias municipales. Los gastos más relevantes que se recogen en este capítulo son los destinados a los distintos servicios públicos, y a los departamentos del Ayuntamiento, en áreas como la Cultura, el Deporte, la Tercera Edad, el Medio Ambiente, el fomento del Turismo o las políticas de Igualdad, así como los gastos de mantenimiento de edificios y maquinaria, reparaciones, comunicaciones, energía eléctrica, bandas de música, primas de seguros, publicidad, la gestión recaudatoria a través del Servicio Público de Recaudación, entre otros como se puede observar analizando dicho capítulo.

Importe € Capítulo II: 781.781,93 €

Se recogen los gastos derivados de las operaciones financieras contraídas por la entidad así como los gastos de emisión, formalización y cancelación de las mismas.

Importe € Capítulo III: 13.529,14 €



Comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local y con destino a financiar operaciones corrientes.

Este año se contempla nuevamente la ayuda del cheque-bebé.

En este capítulo también están incluidas las subvenciones directas a los colectivos y/o asociaciones singulares existentes en el municipio, por razones de interés público y social debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Además, se incluyen las atenciones benéficas y asistenciales y las transferencias a la Mancomunidad de Municipios 'Sierra de Cádiz' por los distintos programas y servicios que ofrece, entre ellos el servicio de guarderías o el servicio de jardinería. La Mancomunidad presta servicios también, mediante la cesión por parte de este Ayuntamiento, de los servicios del ciclo integral del agua, y de recogida de basuras, tratamiento, transferencia y transporte de las mismas.

Importe € Capítulo IV: 219.375,59 €

Comprende los gastos destinados a la creación de infraestructuras o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios.

Se ha previsto, nuevamente este año, un importante programa de inversión pública, muchas de las cuales aparecen en este presupuesto y otras muchas serán incluidas en cuanto existan resoluciones de las solicitudes tramitadas hasta la fecha. El capítulo podrá sufrir incorporaciones a lo largo del año, siendo nuevamente un año importante en inversión pública.

VER ANEXO DE INVERSIONES

Importe € Capítulo VI: 368.555,54 €

Este capítulo recoge el gasto destinado a la amortización de deudas, cualquiera que sea la forma en que se hubieran instrumentado y con independencia de que el vencimiento sea a largo o a corto plazo y se ha cuantificado en función de los préstamos concertados o a concertar.

Importe € Capítulo VIII: 12.680,11 €

Presupuesto Ingresos 2025

Capítulos	Descripción	2025	2024
Cap.1	Impuestos Directos	1.083.169,90 €	1.083.169,90 €
Cap.2	Impuestos Indirectos	51.161,01 €	51.161,01 €
Cap.3	Tasas, Precios Públicos y otros ingr.	129.689,77 €	129.689,77 €
Cap.4	Transferencias Corrientes	1.282.590,92 €	1.294.459,60 €
Cap.5	Ingresos patrimoniales	54.131,64 €	54.131,64 €
Cap.7	Transferencias de Capital	353.555,54 €	1.156.455,54 €
	TOTAL	2.954.298,78 €	3.769.067,46 €

ESTADO DE INGRESOS

En este capítulo se recogen los recursos procedentes de los impuestos más importantes que se generan en el municipio (IBI, IVTM, IAE e IVTNU).

Debemos recordar cómo el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Julio de 2015 aprobó solicitar a la Dirección General del Catastro la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de los coeficientes que para su decremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al amparo del artículo artículo 32.2 del Texto refundido de la Ley del catastro Inmobiliario, previa apreciación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos. Y que asimismo, el pleno aprobó en 2022 una bajada del impuesto de plusvalía. Desde 2015, como se ha dicho anteriormente, no sólo no ha subido ni un sólo impuesto, sino que éstos han bajado.

Importe € Capítulo I: 1.083.169,90 €

Se recogen las previsiones de ingresos del impuesto de construcciones, instalaciones y obras conforme al tipo de gravamen del 3,75 por 100 aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 2.007 y las previsiones de ingreso por Cotos de Caza y Pesca.

Importe € Capítulo II: 51.161,01 €

En este apartado se contemplan las previsiones de ingresos por tramitación de expedientes de licencias urbanísticas así como las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público y prestación de los distintos servicios conforme a sus Ordenanzas reguladoras.

No se recoge la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras considerando que la gestión global del servicio se cedió mediante acuerdo Plenario a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz.



Igualmente y por lo que respecta al ciclo del agua, la gestión y recaudación corresponde en su globalidad a la citada Mancomunidad de Municipios.

Importe € Capítulo III: 129.689,77 €

En el presente capítulo las partidas más importantes son las que corresponden a la participación en los recursos del Estado, la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma y también se recogen las subvenciones de las distintas Administraciones para los distintas Áreas y Servicios.

Importe € Capítulo IV: 1.282.590,92 €

La previsión de ingresos patrimoniales se debe fundamentalmente a la previsión de ingresos por los arrendamientos y concesiones contemplados en el documento de Presupuesto así como por los intereses de los Depósitos en las Entidades Financieras.

Importe € Capítulo V: 54.131,64 €

Son ingresos de naturaleza no tributaria percibidos por otras Administraciones Públicas destinados a financiar operaciones de capital.

VER ANEXO DE INVERSIONES

Importe € Capítulo VII: 353.555,54 €

En este capítulo se recoge la financiación de las entidades locales procedente de la emisión de deuda pública y de préstamos recibidos.

Importe € Capítulo IX: 0,00 €

Los beneficios fiscales en tributos locales son los recogidos en la Ordenanza fiscal del IBI y del ICIO, las cuales se encuentran publicadas en la página web y Portal de transparencia del Ayuntamiento, siendo mínima su incidencia en los ingresos de la Corporación como se puede constatar.

La Excm. Diputación Provincial de la Provincial de Cádiz financia anualmente los Servicios Sociales del Ayuntamiento en el porcentaje recogido en el Convenio suscrito (80 por ciento). Ver Convenio.

Al presentar este proyecto de presupuesto para el año 2025, y que se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, se cumple con la obligación legalmente establecida, en virtud de lo preceptuado en el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990 de 20 de Abril.

Una vez sean resueltos los expedientes de solicitud de subvenciones formuladas, en su caso, por esta Entidad Local y tramitados ante otros organismos de la Administración Pública, deberán tener su reflejo oportuno, en su caso, en el Presupuesto Municipal mediante la tramitación de los expedientes de modificación pertinentes al amparo de lo estipulado en la Sección 2ª del Título VI del citado Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990 de 20 de Abril.

Por todo ello, solicito a los miembros de la Corporación Municipal que den su conformidad al presente borrador de Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2025, al ser un Presupuesto real, acorde a las necesidades de GRAZALEMA y BENAMAHOMA y acorde a la situación actual de crisis económica existente.

En Grazalema, memoria firmad electrónicamente en la fecha de la firma,

EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda del Presupuesto Municipal 2025

El Secretario - Interventor Accidental en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y atendiendo a su función de control y fiscalización interna de la gestión económico - financiera y presupuestaria, emite, en relación con el asunto especificado anteriormente, el siguiente:

INFORME

Estabilidad Presupuestaria. Sostenibilidad financiera. Equilibrio Presupuestario.

Todas las Corporaciones Locales están obligadas a aprobar un **marco presupuestario** a medio plazo, que abarcará un periodo mínimo de **tres (3) años**, en el que se enmarcarán sus presupuestos y que garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Igualmente todas las Corporaciones Locales, antes del 1 de octubre de cada año, deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea, tal y como se establece en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por su parte el artículo 3 de la citada Ley establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea y se entenderá por estabilidad presupuestaria **“la situación de equilibrio o superávit estructural”** en términos de **capacidad de financiación** de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas igualmente al principio de sostenibilidad financiera. Se entiende por sostenibilidad financiera la **capacidad para financiar** compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública

Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la citada Ley Orgánica las Corporaciones Locales no podrán incurrir en **déficit estructural**, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de **equilibrio o superávit** presupuestario. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria. Para ello la IGAE ha publicado el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales” **de acuerdo a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales**.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un **Plan Económico-Financiero** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012. Igualmente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, dispone en su artículo 16, último párrafo que **“cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno”**.

El equilibrio presupuestario o la capacidad o necesidad de financiación se calcula y se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos (Ingresos no financieros) y los capítulos 1 a 7 del



presupuesto de gastos (Gastos no financieros), con los AJUSTES correspondientes en el Capítulo 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos dado que al amparo del Reglamento (CE) nº: 2.516/2000 debe aplicarse el criterio de caja en lugar del criterio de devengo (puesto que puede haber ingresos devengados en un ejercicio que no lleguen a recaudarse nunca) y los demás AJUSTES recogidos en el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales".

Las previsiones de ingresos de los presupuestos municipales deben realizarse ajustándose al principio de prudencia considerando la recaudación líquida que se va constatando en las liquidaciones de los presupuestos anteriores, en orden a garantizar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Nuestra Carta Magna en su artículo 135 (redactado por el artículo único de la Reforma de la Constitución Española de 27 de septiembre de 2011 / B.O.E. Nº: 233 de 27 septiembre de 2011) en sus apartados 1, 2 y 3 establece textualmente lo siguiente:

"1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. *El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.*

Una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

3. *El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito.*

Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión.

El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea".

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la normativa, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El reconocimiento extrajudicial de créditos, es decir, el gastarse lo que no está presupuestado y después imputarlo al presupuesto siguiente es una medida excepcional y extrajudicial.

En relación con el proyecto de presupuesto de 2025 se obtienen los siguientes datos, a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2025
Capítulo 1: Impuesto Directos	1.083.169,90
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	51.161,01
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	129.689,77
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.282.590,92
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	54.131,64
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	353.555,54
A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (Capítulos I a VII)	2.954.298,78
Capítulo 1: Gastos de personal	1.558.376,47
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	781.781,93
Capítulo 3: Gastos financieros	13.529,14



Capítulo 4: Transferencias corrientes	219.375,59
Capítulo 6: Inversiones reales	368.555,54
Capítulo 7: Transferencias de capital	12.680,11
B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulos I a VII)	2.954.298,78
A - B = C) Estabilidad sin ajustes (+) o No Estabilidad Presupuestaria (-)	0,00

AJUSTE 1: Régimen contabilidad nacional (Cap I a 3) Criterio de caja

Media de las liquidaciones de los últimos tres ejercicios: 2023, 2022 y 2021

Capítulo 1	-28.352,02 €
Capítulo 2	44.249,21 €
Capítulo 3	5.040,57 €
Total	20.937,76 €

OTROS AJUSTES

GR014 Cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018): -9.724,02

Ajustes:

- Ajustes por recaudación ingresos capítulos 1, 2 y 3

- La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

- Cuenta 413.- Operaciones Pendientes de aplicación al presupuesto (Sical-Win). Nota Informativa de la IGAE de fecha 02.01.2019. Dato obtenido del Programa contable SicalWin, no obstante es necesario tramitar un expediente de depuración de la contabilidad.

- En consecuencia se cumple con el principio de equilibrio presupuestario y principio de estabilidad presupuestaria en el borrador de Presupuesto Municipal 2025, existiendo capacidad de financiación.

Segundo.- Regla de Gasto.

El artículo 12 (Regla de gasto) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que:

*"1. La **variación del gasto** computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, **no podrá superar** la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

*No obstante, cuando exista un **desequilibrio estructural** en las cuentas públicas o una **deuda pública superior al objetivo establecido**, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los [artículos 21 y 22 de esta Ley](#).*



2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los **empleos no financieros** definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al **Ministerio de Economía y Competitividad** calcular la **tasa de referencia** de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el [artículo 15.5 de esta Ley](#). Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Por su parte el artículo 30 (Límite de gasto no financiero) de la citada Ley establece que “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales **aprobarán**, en sus respectivos ámbitos, **un límite máximo de gasto no financiero**, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos” y “Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado”.

En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el período 2025-2027 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado 2025, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2022, de 27 de abril, es Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fue rechazado por el Congreso de los Diputados. Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad (que equivaldría al actual Plan Fiscal y Estructural a Medio Plazo del Reino de España en el contexto de las nuevas reglas fiscales europeas).

En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Programa de Estabilidad 2023-2026, valorado favorablemente por el Consejo de julio 2023 y son los que se muestran en el cuadro más abajo. En cuanto a los objetivos de estabilidad presupuestaria previstos en 2027 y 2028, al no disponer de información y hasta que no se conozcan los mismos se aplicarán los correspondientes al último año del período disponible (2026).

Respecto a la tasa de referencia del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024,

Magnitud Entidades Locales	2025	2026	2027
Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	0,0	0,0	0,0
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010 (En porcentaje del PIB) ENTIDADES LOCALES			
Objetivo de Deuda Pública (En porcentaje del PIB) ENTIDADES LOCALES	1,3	1,3	1,3
Regla de Gasto	3,2	3,3	3,4



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Las magnitudes anteriores fijan el marco de referencia básico en los próximos tres ejercicios en el que deben aprobarse, ejecutarse y liquidarse los presupuestos de las Administraciones Locales en dicho período. De acuerdo con lo establecido por la normativa mencionada, dichos presupuestos deberán cumplir simultáneamente los tres objetivos (capacidad de financiación, límite de endeudamiento y regla de gasto).

En consecuencia, el cumplimiento del objetivo fijado por la regla de gasto implica un límite máximo al crecimiento del gasto computable de la entidad local.

En definitiva es el Estado el que fija el importe en que como máximo puede el Ayuntamiento incrementar el gasto con respecto al del ejercicio anterior. Este límite del gasto no financiero debe ser aprobado por el Ayuntamiento conforme dispone artículo 30.1 de la LOEPYSF. Con el cumplimiento de este límite se garantiza que el Ayuntamiento es capaz de financiar todos sus gastos no financieros incluidas las inversiones sin acudir al endeudamiento.

En consecuencia, el gasto computable que se plantee para el nuevo Presupuesto del ejercicio 2025, no podrá superar en un 3.2% el correspondiente al ejercicio anterior.

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que "la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española". El mismo artículo continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = (\text{Gasto computable año } n / \text{Gasto computable año } n-1 - 1) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta.

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución ó liquidación.

La regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la Ley 2/2012.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas. Igualmente se descontarán las transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos canarios.

Por tanto, habrá que detallar en primer lugar, los pasos a seguir para calcular los empleos no financieros. Para ello, se distinguirán dos casos, según que las unidades incluidas en el subsector Corporaciones Locales estén sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública o al Plan General de Contabilidad de la empresa española. Estos empleos no financieros se calcularán sin incluir intereses de la deuda.

Para el cálculo de la Regla de Gasto el MHAAPP ha publicado la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 12/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", en resumen:

EMPLEOS NO FINANCIEROS
+ Capítulo 1 Gastos de personal
+ Capítulo 2 Compra de bienes y servicios



+ Capítulo 3 Gastos financieros
+ Capítulo 4 Transferencias corrientes
+ Capítulo 6 Inversiones
+ Capítulo 7 Transferencias de capital

- Intereses de la deuda
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's
- Enajenación de terrenos y demás inversiones reales
+/- Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local
+/- Ejecución de avales
+ Aportaciones de capital
+/- Asunción y cancelación de deudas
+/- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto
+/- Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas
+/- Adquisiciones con pago aplazado
+/- Arrendamiento financiero
+ Préstamos
- Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012 (RDL 4/2012)
+/- Grado de Ejecución del Gasto
+/- Aumentos y disminuciones permanentes en la recaudación

Modificada la Orden HAP2015/2012 de obligación de suministro de información en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la Orden 2082/2014, en su artículo 15.3c) la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, en contestación una consulta realizada por el Cosital Network, ha manifestado que no es necesario la emisión de Informe de Intervención valorando la Regla del Gasto con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal. Por ello, no se procede a calcular esta magnitud, sin perjuicio del cálculo correspondiente a la Liquidación y las ejecuciones trimestrales sucesivas.

Límite de deuda. Ahorro bruto y Ahorro Neto:

La Ley 17/2012, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 en su Disposición final trigésima, establece textualmente lo siguiente:

“Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.



Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

Por su parte, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, establece en su artículo 52 (Concertación de operaciones de crédito: régimen jurídico y competencias) las siguiente líneas fundamentales:

En la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en la sección 1.ª del capítulo I del título VI de esta Ley, será de aplicación lo previsto en el artículo 3.1.k del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de que no existan previsiones presupuestarias al efecto, será de aplicación, en todo caso, el artículo 9.1 y 3 del mencionado texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que se realice la oportuna adaptación del presupuesto o de sus bases de ejecución, como condición previa a la viabilidad de los compromisos adquiridos para suscribir la correspondiente operación de crédito. Dicha modificación deberá realizarse por acuerdo del Pleno de la corporación, en cualquier caso.

La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local.

Por su parte, el art. 54 (Operaciones de crédito a largo plazo: régimen de autorización) del citado texto legal establece las siguientes líneas fundamentales:



No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.

Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada.

No será precisa la presentación del plan de saneamiento financiero a que se refiere el apartado 1 anterior en el caso de autorización de operaciones de crédito que tengan por finalidad la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad, en la forma prevista por la Ley, con el fin de disminuir la carga financiera o el riesgo de dichas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de aquéllas pendientes de vencimiento.



En los casos en que, de acuerdo con las reglas establecidas en este artículo, se precise autorización para concertar la operación de endeudamiento, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización.

Para el otorgamiento de la autorización de las operaciones a que se refieren los apartados anteriores el órgano autorizante tendrá en cuenta, con carácter preferente, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

AHORRO NETO:

El concepto y metodología para el cálculo del ahorro neto, se establece únicamente en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, en el que se dispone que se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos propios y avalados pendientes de reembolso.

Igualmente se recoge el concepto de anualidad teórica, que será entendida como el compromiso de devolución anual y constante de cada una de las de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

El Ahorro Neto es la magnitud que permite medir la capacidad para hacer frente a nuevas deudas por parte de la entidad local teniendo en cuenta su estructura de ingresos y gastos y las deudas concertadas que tiene pendientes.

Esta magnitud es, un indicador relevante, por las implicaciones legales que puede tener en cuanto a la obtención de préstamos a largo plazo, ya que, tal y como establece la normativa, no se podrán concertar nuevas operaciones de préstamo a largo plazo cuando de la liquidación presupuestaria del último ejercicio se deduzca ahorro neto negativo.

Así como, por la información que proporciona su cálculo pues refleja la solvencia, esto es, el equilibrio necesario entre ingresos y gastos corrientes para no incurrir en Remanentes de tesorería negativos que generen falta de liquidez y retraso en los pagos de las obligaciones.

Y además, será necesario su cálculo en el caso que la entidad local deba aprobar o tenga vigente un Plan de Ajuste con motivo de haberse adherido a alguna de las medidas extraordinarias de liquidez arbitradas por el Ministerio de Hacienda en el marco de los mecanismos de pago proveedores y/o en el marco de los Fondos de Financiación, puesto que uno de sus objetivos del plan es equilibrar las magnitudes económico-presupuestarias (entre ellas, el Ahorro neto) que son las que han de garantizar el reembolso del préstamo ICO.

Última Liquidación aprobada: 2023

TOTAL INGRESOS CORRIENTES:

Se procede a sumar la totalidad de los derechos reconocidos de los Capítulos I a V del estado ingresos, en concepto de netos (después de anulaciones y devoluciones) con los ajustes contemplados en el TRLRHL. A continuación, se muestra la totalidad de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	DERECHOS LIQUIDADOS
I	Impuestos directos	1.136.597,92
II	Impuestos indirectos	21.869,91
III	Tasas y otros ingresos	122.852,46
IV	Transferencias corrientes	1. 6.929,50



V	Ingresos patrimoniales	50.540,80
	TOTAL	2.708.790,59

Se procede a sumar la totalidad de las obligaciones líquidas (después de anulaciones y reintegros), de los Capítulos I, II y IV del estado de gastos con los ajustes contemplados en el TRLRHL. A continuación, se muestra la totalidad de las obligaciones reconocidas netas por gastos no financieros por operaciones corrientes, exceptuando los Gastos Financieros (Capítulo III):

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	OBLIGACIONES
I	Gastos de personal	1.505.600,63
II	Compra de bienes y servicios	1.017.633,35
IV	Transferencias corrientes	195.020,76
	TOTAL	2.718.254,74

Dentro de las operaciones de crédito que tiene formalizada la entidad se procede a identificar aquellas que entran a formar parte del cálculo de la anualidad teórica de amortización, indicando la anualidad teórica de amortización de cada una de ellas tal y como se establece en el siguiente cuadro:

El Ayuntamiento de Grazalema mediante acuerdo de Pleno de fecha 22.12.2022 aprobó, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, la adjudicación de la concertación de una operación de crédito por importe de 500.000 Euros a la Entidad financiera UNICAJA para las inversiones en las siguientes condiciones:

Importe: 500.000 Euros.
Plazo vigencia operación: 22 años (20 de amortización y 2 de carencia)
Liquidación amortización e intereses: Trimestral.
Tipo de interés: Fijo 3,79 %
Tipo de interés de demora: 5,79 %

La anualidad teórica de amortización de cada una de las operaciones se obtiene aplicando el sistema de amortización francés y como tipo de interés la última TAE aplicada a cada operación.

NUEVA OPERACIÓN PROYECTADA A SOLICITAR EN 2025: NINGUNA.

ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN TOTAL:

Se obtiene del compromiso de anualidad teórica que existe por las operaciones formalizadas, lo que hace resultante un total de Anualidad Teórica para el ejercicio 2025 de 31.509,25 €.

ANUALIDAD TEÓRICA OPERACIONES	0 €
ANUALIDAD TEÓRICA OPERACIÓN	31.509,25 €
ANUALIDAD TEÓRICA	31.509,25 €

CALCULO DEL AHORRO NETO:

Una vez calculados los ingresos corrientes ajustados, los gastos corrientes ajustados y la anualidad teórica de amortización, incluyendo la operación proyectada, el cálculo del Ahorro Neto de la Entidad Local será:

(A) Capítulos I a V del Estado de ingresos (ingresos Corrientes)	2.708.790,59
(B) Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos (Gastos Corrientes)	2.718.254,74
(A-B) AHORRO BRUTO	-9.464,15
(C) Anualidad Teórica de Amortización	31.509,25



(A-B-C) AHORRO NETO	- 40.973,4 0
---------------------	--------------------

El ahorro neto, entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local de hacer frente a las obligaciones generadas por las operaciones de endeudamiento es -40.973,40 €.

CARGA FINANCIERA:

La carga financiera, entendida como el importe anual destinado a pagar amortización de capital e intereses de las operaciones de créditos a largo plazo durante un año con respecto a los ingresos liquidados por operaciones corrientes, a efectos de proyectar el nivel de carga financiera de esta Entidad, presenta los siguientes resultados:

(A) CARGA FINANCIERA	31.509,25
(B) TOTAL DE INGRESOS	2.708.790,59
(C) % CARGA FINANCIERA	1,16 %

Por tanto, el total de carga financiera es de 1,51 % [(carga financiera/ingresos corrientes) x 100].

LIMITE DE DEUDA:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes pueden concertar operaciones de crédito a largo plazo.

No obstante, la contratación de operaciones financieras a largo plazo tiene un control y unas limitaciones.

Es el denominado límite de deuda, que se encuentra regulado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo debe ser aplicado de conformidad con lo también dispuesto en esta misma materia por la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, de vigencia indefinida.

Conforme a dicho límite, las Entidades Locales podrán o no formalizar operaciones de crédito a largo plazo en función del volumen de endeudamiento, y en consonancia con él, conforme al signo de la variable ahorro neto.

De esta forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con lo recogido en la Disposición Final 31ª del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, nos encontraremos con tres posibles situaciones:

Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

A efectos del protocolo de déficit excesivo (PDE), se tiene en cuenta como deuda viva todas las operaciones de tesorería vigentes y la deuda a largo plazo [emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, deuda con el FFEL, factoring sin recurso, arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con



operaciones con terceros, otras operaciones de crédito.] En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Para determinar el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se deberá tener en cuenta, el total de la deuda viva PDE (obtenida de lo mencionado anteriormente), el capital vivo de las operaciones avaladas, aquella deuda formalizada disponible no dispuesta, deudas con Administraciones Públicas y otras deudas.

A fin de proyectar el nivel de endeudamiento de esta Entidad con el fin de poder concertar una operación de crédito a largo plazo, a efectos del protocolo de Déficit excesivo se tendrá en cuenta la Deuda viva a Efectos del Protocolo de Déficit Excesivo.

Así de conformidad con la normativa vigente, y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización.

La deuda viva es en términos consolidados.

Para determinar los ingresos corrientes, en el cálculo del nivel de endeudamiento, se tendrá en cuenta los datos del presupuesto del ejercicio, en las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria, descontando, en todo caso, el efecto que pueda tener el importe de los ingresos afectados, descontando, en todo caso, el efecto que, pueda tener el importe de los ingresos afectados.

Es decir, para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Los ingresos corrientes son consolidados, descontado, en todo caso, el efecto que, pueda tener el importe de los ingresos afectados.

De conformidad con la normativa vigente y afectos de proyectar el límite de endeudamiento de esta Entidad para cada uno de los años a proyectar, se presentan los siguientes resultados

ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 53 TRLRHL Y EN LA DF 31 DE LA LPGE 2013

Total Deuda viva PDE	0,00
Riesgo deducido de los avales (Capital vivo de las operaciones avaladas)	0,00
Deudas con Administraciones Públicas.	0,00
Deuda formalizada durante el ejercicio 2023	500.000,00
Otras deudas	0,00
Total deuda viva a efectos del régimen de autorización	500.000,00
Ingresos corrientes	2.708.790,59
% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado") *100]	18,45%

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que el importe de deuda viva total de esta entidad local, en términos consolidados es de 500.000,00 €, que el importe de los recursos corrientes liquidados, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 2.708.790,59 €.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 18,45 % [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], inferior al límite de deuda situado en el 75%.



GASTOS DE PERSONAL: Para el ejercicio 2025 no se ha aprobado todavía subida salarial alguna para los empleados públicos, no obstante y a efectos de previsión, se ha previsto un incremento del 2% en los créditos iniciales del presupuesto con respecto a los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2024.

ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD: El cálculo de la Participación en los tributos del Estado se ha realizado conforme a las indicaciones realizadas por el Ministerio y que cuyo cálculo se expone más abajo. Por el incremento resultante y hasta que no se apruebe la subida oficialmente, es necesario realizar un acuerdo de no disponibilidad sobre los créditos del presupuesto de gastos. Los cálculos son los siguientes:

PIE	
Total entregas a cuenta 2024	446.570,96 €
PIE 2022	86.863,90 €
	533.434,86 €
1,30%	6.934,65 €
Total PIE 2025	540.369,51 €
E/A/C 2024	446.570,96 €
Acuerdo de No Disponibilidad	93.798,55 €

Los conceptos sobre los cuales se va a realizar el acuerdo de no disponibilidad son los siguientes:

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o, y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema (Cádiz), EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL
Fdo. Sergio Ramírez Fernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

El Funcionario con habilitación de carácter nacional que suscribe, Secretario - Interventor de la Administración Local, en relación con el asunto reseñado, tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO.- El Presupuesto Municipal constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:

- las OBLIGACIONES que, como máximo, pueden reconocer la Entidad Local y

los DERECHOS que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- los DERECHOS LIQUIDADOS en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven; y
- las OBLIGACIONES RECONOCIDAS durante el mismo.

SEGUNDO.- El Presupuesto Municipal contendrá (Art. 165 TRLRHL):

– Los ESTADOS DE GASTOS, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

– Los ESTADOS DE INGRESOS, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

– Las BASES DE EJECUCIÓN, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto en el presupuesto.

Al Presupuesto General se unirán como ANEXOS (Art. 166 TRLRHL):

- Los PLANES y PROGRAMAS DE INVERSIÓN y FINANCIACIÓN que para un plazo de cuatro años, podrá formular el Municipio.

- Los PROGRAMAS ANUALES DE ACTUACIÓN, INVERSIONES y FINANCIACIÓN de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.

- El ESTADO DE CONSOLIDACIÓN del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de, en su caso, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

- El ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA COMPRENSIVA del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento pendientes de reembolso a principios de ejercicio, de las nuevas



operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

- El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el PROGRAMA FINANCIERO, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado periodo.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

TERCERO.- El Presupuesto Municipal será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse la siguiente documentación (Art. 168 T.R.L.R.H.L.):

MEMORIA EXPLICATIVA de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO del ejercicio anterior y AVANCE del corriente, referida, al menos, seis meses del mismo.

- ANEXO DE PERSONAL de la Entidad Local.
- ANEXO DE LAS INVERSIONES a realizar en el ejercicio.
- ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES en tributos locales e incidencia en los ingresos.

- ANEXO CON INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE GASTO SOCIAL.

- INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

- INFORME DE INTERVENCIÓN referente a la Estabilidad Presupuestaria, Suficiencia Financiera y Regla de Gasto.

CUARTO.- PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

A la hora de elaborar los presupuestos locales, éstos deben cumplir los siguientes principios:

- a) Principio de equilibrio: El art. 165.4 del TRLRHL, dispone que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial. Los gastos previstos no pueden superar los ingresos previstos, si puede aprobarse el presupuesto con superávit inicial.



b) Principio de la no afectación: Se define el art. 165.2 TRLRHL, en los términos de que los recursos de la entidad local, de cada uno de sus organismos autónomos y de sus sociedades mercantiles se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines de terminados. Son ingresos específicos: los ingresos del capítulo 4 que estén afectados a gastos corrientes (capítulos 1 a 4 del estado de gastos); los ingresos del capítulo 7 afectados a operaciones de capital (capítulos 6 al 9 de gastos); las contribuciones especiales; las cuotas de urbanización; los ingresos procedentes del gravamen o enajenación de los bienes integrantes del patrimonio que deberán destinarse a gastos por operaciones de capital; los ingresos obtenidos mediante la enajenación de terrenos correspondientes al patrimonio municipal de suelo o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente en metálico que se destinará a la conservación y ampliación del patrimonio municipal del suelo; y el producto de las operaciones de endeudamiento excepto cuando sea para financiar el remanente negativo de tesorería.

Las reglas de la afectación exigen, que los ingresos por operaciones corrientes (capítulos 1 a 5), excluidas las contribuciones especiales y las cuotas de urbanización sean suficientes (iguales o mayores) para financiar los gastos por operaciones corrientes y la amortización de capital (capítulos 1 a 4 y 9 de gastos). En el caso de que exista un exceso de ingresos corrientes también pueden financiar inversiones y transferencias de capital con fondos propios.

Principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: Se entiende por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Para que pueda cumplirse este principio se exige que los ingresos no financieros (capítulos 1 al 7 de presupuesto de ingresos) sean suficientes (iguales o mayores) para atender los gastos no financieros (capítulos 1 al 7 de gastos). Lo que de otro lado significa, y siempre que la previsión de gastos e ingresos del capítulo 8 esté equilibrada, que la entidad no puede endeudarse por un importe superior al capital que va a amortizar en ese ejercicio.

Todas las Corporaciones Locales están obligadas a aprobar un marco presupuestario a medio plazo, que abarcará un periodo mínimo de *tres (3) años*, en el que se enmarcarán sus presupuestos y que garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Igualmente todas las Corporaciones Locales, antes del 1 de octubre de cada año, deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea, tal y como se establece en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por su parte el artículo 3 de la citada Ley establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea y se entenderá por estabilidad presupuestaria "la situación de equilibrio o superávit estructural" en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas igualmente al principio de sostenibilidad financiera. Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública

Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la citada Ley Orgánica las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria. Para ello la IGAE ha



publicado el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" de acuerdo a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010).

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un *Plan Económico-Financiero* de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012. Igualmente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, dispone en su artículo 16, último párrafo que *"cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno"*.

El equilibrio presupuestario o la capacidad o necesidad de financiación se calcula y se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos (Ingresos no financieros) y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos (Gastos no financieros), con los AJUSTES correspondientes en el Capítulo 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos dado que al amparo del Reglamento (CE) nº: 2.516/2000 debe aplicarse el criterio de caja en lugar del criterio de devengo (puesto que puede haber ingresos devengados en un ejercicio que no lleguen a recaudarse nunca) y los demás AJUSTES recogidos en el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales"

El cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

d) **Regla de Gasto:** El artículo 12 (Regla de gasto) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que:

"1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

d.2. *Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

d.3. *Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.*



Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Por su parte el artículo 30 (Límite de gasto no financiero) de la citada Ley establece que "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos" y "Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado".

En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el período 2025-2027 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado 2025, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2022, de 27 de abril, es Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fue rechazado por el Congreso de los Diputados. Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad (que equivaldría al actual Plan Fiscal y Estructural a Medio Plazo del Reino de España en el contexto de las nuevas reglas fiscales europeas).

En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Programa de Estabilidad 2023-2026, valorado favorablemente por el Consejo de julio 2023 y son los que se muestran en el cuadro más abajo. En cuanto a los objetivos de estabilidad presupuestaria previstos en 2027 y 2028, al no disponer de información y hasta que no se conozcan los mismos se aplicarán los correspondientes al último año del período disponible (2026).

Respecto a la tasa de referencia del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024,

Magnitud Entidades Locales	2024	2025	2026
Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	0,0	0,0	0,0
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010 (En porcentaje del PIB) ENTIDADES LOCALES			
Objetivo de Deuda Pública (En porcentaje del PIB) ENTIDADES LOCALES	1,3	1,3	1,3
Regla de Gasto	3,2	3,3	3,4

Las magnitudes anteriores fijan el marco de referencia básico en los próximos ejercicios en el que deben aprobarse, ejecutarse y liquidarse los presupuestos de las Administraciones Locales en dicho período. De acuerdo con lo establecido por la normativa mencionada, dichos presupuestos deberán cumplir simultáneamente los tres objetivos (capacidad de financiación, límite de endeudamiento y regla de gasto).

En consecuencia, el cumplimiento del objetivo fijado por la regla de gasto implica un límite máximo al crecimiento del gasto computable de la entidad local.

En definitiva es el Estado el que fija el importe en que como máximo puede el Ayuntamiento incrementar el gasto con respecto al del ejercicio anterior. Este límite del gasto no financiero debe ser aprobado por el Ayuntamiento conforme dispone artículo 30.1 de la LOEPSF. Con el cumplimiento de



este límite se garantiza que el Ayuntamiento es capaz de financiar todos sus gastos no financieros incluidas las inversiones sin acudir al endeudamiento.

Para el cálculo de la Regla de Gasto el MHAAPP ha publicado la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 12/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

Equilibrio Presupuestario y Prioridad absoluta del pago de los intereses y capital de la deuda pública: Art. 135 de la Constitución Española de 1978.

Nuestra Carta Magna, esto es, la Constitución Española de 1978, en su artículo 135 (redactado por el artículo único de la Reforma de la Constitución Española de 27 de septiembre de 2011 / B.O.E. Nº: 233 de 27 septiembre de 2011) en sus apartados 1, 2 y 3 establece textualmente lo siguiente:

"1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

e.2. *El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.*

Una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

e.3. *El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito.*

Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión.

El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea".

QUINTO.- GASTOS DE PERSONAL. RELACIÓN VALORADA DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT).

Conforme se indica en la Memoria de Alcaldía se recogen las dotaciones para atender a los pagos por la prestación de servicios por parte de los empleados municipales de conformidad con la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado (prórroga del presupuesto 2023 para 2025):

RETRIBUCIONES ANEXO DE PERSONAL:

Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (incluye incremento del 2,0% + 0,5% IPCA)

Grupo / Subgrupo EBEP	Sueldo / anual	Trienios / anual
A1	15.922,80	675,90
A2	13.768,20	499,80
B	12.035,28	438,48
C1	10.337,52	378,36
C2	8.603,76	257,52



<i>E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales</i>	7.874,76	193,92
---	----------	--------

<i>Grupo / Subgrupo Ley 7/2007</i>	<i>Sueldo / mensual</i>	<i>Trienios / mensual</i>
A1	1.326,90	51,07
A2	1.147,35	41,65
B	1.002,94	36,54
C1	861,46	31,53
C2	716,98	21,46
<i>E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales</i>	656,23	16,16

Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2025, en concepto de sueldo y trienios, las siguientes cuantías:

<i>Grupo / Subgrupo Ley 7/2007</i>	<i>Sueldo/ mensual</i>	<i>Trienios / mensual</i>
A1	818,82	31,53
A2	836,78	30,37
B	866,84	31,60
C1	744,56	27,21
C2	710,44	21,24
<i>E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales</i>	656,23	16,16

En la Memoria de Alcaldía se indica igualmente que *aunque no se han aprobado los presupuestos generales del estado para el ejercicio 2025 y en consecuencia de ello, todavía no se sabe cuál será el incremento de las retribuciones para el presente ejercicio Se ha incluido un incremento del 2% sobre las retribuciones del ejercicio 2024 en previsión de lo que pueda ocurrir.*

La Relación valorada de Puestos de Trabajo (RPT) se aprobó definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 2017, la cual se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento y Portal de Transparencia así como las modificaciones acontecidas.

Los importes de los complementos específicos y demás complementos recogidos en la RPT se vienen actualizando anualmente en el Presupuesto Municipal ajustándose hasta la fecha a los incrementos máximos estipulados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o Reales Decretos Leyes reguladores del incremento de las retribuciones en el ámbito del sector público.

El artículo 91 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, que en el art. 55 del RDL 5/2015, de 30 de



octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se recogen los principios rectores que deben regir el acceso al empleo público. Por su parte el artículo

20.5 (Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que establece que “1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable”, e igualmente en el artículo 1.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que establece “Se modifica el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la siguiente forma: Dos. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 11, que queda redactado como sigue: «3. Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.» y que el apartado Tres establece: “Tres. Se introduce una nueva disposición adicional decimoséptima, que queda redactada en los siguientes términos: «Disposición adicional decimoséptima. Medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público. 1. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino. Asimismo, las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal. 2. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas. 3. Todo acto, pacto, acuerdo o disposición reglamentaria, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido directa o indirectamente suponga el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia como personal temporal será nulo de pleno derecho. 4. El incumplimiento del plazo máximo de permanencia dará lugar a una compensación económica...”

Para el ejercicio 2025 no se ha aprobado todavía incremento salarial alguno sobre las retribuciones de los empleados públicos, no obstante y a efectos de previsión, se ha incluido en los créditos iniciales del capítulo 1 de gastos una subida del 2% sobre las previsiones iniciales del presupuesto del ejercicio 2024.

SEXTO.- RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO.

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores de acuerdo con el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 60.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril “las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto”.

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) establece que “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

El reconocimiento extrajudicial de créditos es una medida de carácter excepcional, es decir, el aplicar al Presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, dado que con ello se quieren



convalidar situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos sin la suficiente consignación presupuestaria, debido que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.

No se puede desvirtuar, en ningún momento, la ejecución del Presupuesto Municipal. Esto es, el Presupuesto Municipal (con sus distintas modificaciones presupuestarias, en el caso de que las hubiera) se debe de respetar en todo momento. La consignación presupuestaria en las distintas aplicaciones o partidas es la que es, ni más ni menos, con los créditos aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal, con sus bolsas de vinculación, y, por consiguiente, de conformidad con lo estipulado en los artículos 188, 215 y 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 25 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El reconocimiento extrajudicial de créditos, es decir, el gastarse lo que no está presupuestado y después imputarlo al presupuesto siguiente es una medida excepcional y extrajudicial.

Todos los años se constata que hay partidas que son deficitarias, al no realizarse una previsión real de los gastos que se van a realizar durante el ejercicio como, a título de ejemplo, gastos en fiestas, gastos en recreación histórica o gastos en suministro de energía eléctrica, que conllevan reconocimientos extrajudiciales de crédito. Reiterar que la previsión de gastos debe ser real y verídica (al igual que los ingresos) no pudiendo adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES.

El artículo 118 y 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establecen lo siguiente:

“Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores (modificado por Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales – BOE n.º: 31 de 05.02.2020 – DF 1º)

1.- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.



5. *Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*

6. *Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.»*

Art. 63. Perfil de contratante.

e.4. *La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.*

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Art. 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”.

Naturalmente, en los casos que excedan de los citados importes para contratos menores, es preceptivo llevar a cabo licitaciones públicas, en sus distintas modalidades, previstas en la LCSP (Abierto simplificado, abierto simplificado abreviado, abierto no armonizado, abierto armonizado, restringido...) a través de la denominada “Plataforma de Contratación del Sector Público” <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> y Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento.

Se reitera la obligatoriedad de que en el expediente de todos los contratos menores debe existir la Memoria previa o informe previo justificativo de la necesidad de llevar a cabo dichas contrataciones y respetarse las premisas del art. 118 y 29 de la LCSP.

Por otro lado, recalcar que no pueden ser objeto de prórrogas tácitas o expresas contrataciones que tienen duración anual, siendo necesario efectuar licitaciones públicas para dicha prestación de servicios que puedan exceder de un año.

OCTAVO.- LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (BOE Nº: 312 DE FECHA 30.12.2013). COMPETENCIAS PROPIAS E IMPROPIAS.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº: 312 de fecha 30.12.2013), supone, tal y como se recoge en su exposición de motivos, clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que se haga efectivo el principio «una Administración una competencia», racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso y favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas.

Como consecuencia de la citada Ley el Ayuntamiento de Grazales para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, exclusivamente en los



términos previstos en la misma y en la forma que se especifican (competencias propias, servicios obligatorios, delegación de competencias, financiación e inexistencia de duplicidades “una Administración una competencia”). La prestación de servicios no amparados por la citada Ley y, en su caso, normativa de desarrollo así como la consignación presupuestaria para la realización de servicios que, en su caso, no le competen a la Administración Local supone una desviación de fondos y una infracción manifiesta al destinarlos a un fin no autorizado por la normativa de régimen local, advirtiéndose de ello por esta Intervención Municipal y para conocimiento expreso de los responsables políticos y del Pleno de la Corporación Municipal.

NOVENO.- REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 27.02.2019, tal y como consta en el acta de la sesión plenaria, aprobó conforme a los artículos 39 y 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, la aplicación del régimen del control interno simplificado, así como el control inherente a la toma de razón en contabilidad de los derechos e ingresos de la Tesorería Municipal conforme se establece en el artículo 9 del citado Real Decreto al considerándose desde la Intervención municipal insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado el órgano de intervención al no disponer de personal técnico cualificado de apoyo y el volumen de trabajo en la Secretaría-Intervención.

DÉCIMO.- La tramitación para la aprobación del Presupuesto y como conclusión es la siguiente:

El Presupuesto Municipal *una vez formado por su Presidente lo remitirá*, informado por la Intervención y con los Anexos y documentación complementaria detallados anteriormente, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (Art. 168.4 TRLRHL).

- *Aprobado inicialmente* el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia, por quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará *definitivamente aprobado* si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (Art. 169 TRLRHL)
- La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de Diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
- El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el “Boletín Oficial” de la Provincia y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.
- Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al “Boletín Oficial” a que se refiere el apartado anterior.
- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales como máximo, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en el TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.
- Copia del Presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio. Al amparo de la Ley de Transparencia se debe publicar en la página web del Ayuntamiento de Grazaalema (Portal de Transparencia).



Considerando el Informe emitido por esta Secretaría-Intervención referente a la Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, se informa favorablemente el Proyecto de Presupuesto General presentado por el Alcalde-Presidente para el ejercicio económico de 2025 existiendo equilibrio presupuestario y sin perjuicio de lo indicado en el cuerpo del Informe.

UNDÉCIMO: ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD: El incremento en la participación en los tributos del estado se ha calculado teniendo en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Hacienda y que se expone más abajo. No obstante y hasta que no se apruebe oficialmente esta subida es necesario realizar un acuerdo de no disponibilidad sobre los créditos del presupuesto de gastos. Los cálculos son los siguientes:

PIE	
Total entregas a cuenta 2024	446.570,96 €
PIE 2022	86.863,90 €
	533.434,86 €
1,30%	6.934,65 €
Total PIE 2025	540.369,51 €
E/A/C 2024	446.570,96 €
Acuerdo de No Disponibilidad	93.798,55 €

Los conceptos sobre los cuales se realizará el acuerdo son los siguientes:

Subida Cap.1	30.556,40 €
Fiestas Benamahoma 338-22608	20.000,00 €
Fiestas Grazalema 338-22610	20.415,15 €
Cultura 334-22620	10.000,00 €
Mant. Vías Publ. 151-21005	12.827,00 €
Total	93.798,55 €

I
En Grazalema, EL SECRETARIO - INTERVENTOR ACCIDENTAL
Fdo. Sergio Ramírez Fernández
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025
ESTUDIO ECONÓMICO - FINANCIERO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 18.1.e) del R.D. 500/1990 de 20 de Abril, se emite el presente informe, en el que, con la asistencia técnica de Secretaría-Intervención, se realiza un breve análisis económico-financiero, se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación de los servicios.

I.- RESUMEN POR CAPÍTULOS:

Presupuesto Ingresos 2025		
Capítulos	Descripción	Importe
Cap.1	Impuestos Directos	1.083.169,90 €
Cap.2	Impuestos Indirectos	51.161,01 €
Cap.3	Tasas, Prec. Públ. y otros ingresos	129.689,77 €
Cap.4	Transferencias Corrientes	1.282.590,92 €
Cap.5	Ingresos patrimoniales	54.131,64 €
	<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>2.600.743,24 €</i>
Cap.6	Enajenación Inversiones Reales	0,00 €
Cap.7	Transferencias de Capital	353.555,54 €
	<i>Total operaciones de capital</i>	<i>353.555,54 €</i>
Cap.8	Activos Financieros	0,00 €
cap.9	Pasivos Financieros	0,00 €
	<i>Total operaciones financieras</i>	<i>0,00 €</i>
	TOTAL	2.954.298,78 €

Presupuesto Gastos 2025		
Capítulos	Descripción	Importe
Cap.1	Gastos de Personal	1.558.376,47 €
Cap.2	Gastos corrientes en bienes y servicios	781.781,93 €
Cap.3	Gastos financieros	13.529,14 €
Cap.4	Transferencias corrientes	219.375,59 €
Cap.5	Fondo de Contingencia	0,00 €
	<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>2.573.063,13 €</i>
Cap.6	Inversiones reales	368.555,54 €
Cap.7	Transferencias de Capital	0,00 €
	<i>Total operaciones de capital</i>	<i>368.555,54 €</i>
Cap.8	Activos Financieros	0,00 €
Cap.9	Pasivos financieros	12.680,11 €
	<i>Total operaciones financieras</i>	<i>12.680,11 €</i>
	TOTAL	2.954.298,78 €

ESTADO COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR:

Presupuesto Ingresos 2025				
Capítulos	Descripción	2025	2024	%
Cap.1	Impuestos Directos	1.083.169,90 €	1.083.169,90 €	0,00%
Cap.2	Impuestos Indirectos	51.161,01 €	51.161,01 €	0,00%
Cap.3	Tasas, Prec. Públ. y otros ingresos	129.689,77 €	129.689,77 €	0,00%
Cap.4	Transferencias Corrientes	1.282.590,92 €	1.294.459,60 €	-0,92%
Cap.5	Ingresos patrimoniales	54.131,64 €	54.131,64 €	0,00%
	<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>2.600.743,24 €</i>	<i>2.612.611,92 €</i>	<i>-0,45%</i>
Cap.6	Enajenación Inversiones Reales	0,00 €	0,00 €	0,00%
Cap.7	Transferencias de Capital	353.555,54 €	1.156.455,54 €	-69,43%
	<i>Total operaciones de capital</i>	<i>353.555,54 €</i>	<i>1.156.455,54 €</i>	<i>-69,43%</i>
Cap.8	Activos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%
cap.9	Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%
	<i>Total operaciones financieras</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00%</i>
	TOTAL	2.954.298,78 €	3.769.067,46 €	-21,62%

Presupuesto Gastos 2025				
Capítulos	Descripción	2025	2024	%
Cap.1	Gastos de Personal	1.558.376,47 €	1.527.820,07 €	2,00%
Cap.2	Gastos corrientes en bienes y servicios	781.781,93 €	832.054,26 €	-6,04%
Cap.3	Gastos financieros	13.529,14 €	25.700,00 €	-47,36%
Cap.4	Transferencias corrientes	219.375,59 €	212.037,59 €	3,46%
Cap.5	Fondo de Contingencia	0,00 €	0,00 €	0,00%
	<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>2.573.063,13 €</i>	<i>2.597.611,92 €</i>	<i>-0,95%</i>
Cap.6	Inversiones reales	368.555,54 €	1.171.455,54 €	-68,54%
Cap.7	Transferencias de Capital	0,00 €	0,00 €	0,00%
	<i>Total operaciones de capital</i>	<i>368.555,54 €</i>	<i>1.171.455,54 €</i>	<i>-68,54%</i>
Cap.8	Activos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%
Cap.9	Pasivos financieros	12.680,11 €	0,00 €	0,00%
	<i>Total operaciones financieras</i>	<i>12.680,11 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00%</i>
	TOTAL	2.954.298,78 €	3.769.067,46 €	-21,62%

Del examen de los anteriores datos se deducen las

siguientes: **CONCLUSIONES**

Primero: La suma de operaciones corrientes de gastos asciende a 2.573.063,13 €, lo que representa el 87,09 % de la suma total del Estado de Gastos, destinándose a gastos corrientes derivados del funcionamiento de los servicios, incluyendo los gastos de personal, gastos en bienes corrientes y servicios, intereses y transferencias corrientes.

El 12,91 % restante, se reserva a Gastos de Capital y Operaciones Financieras, que incluye las Inversiones Reales, las transferencias de Capital y las variaciones del Activo y Pasivo Financiero.

Segundo: Dentro del apartado de Gastos Corrientes figura el Capítulo 1, donde se recogen los gastos de personal, que asciende a 1.558.376,47 EUROS, que representan el 60,56 % de los gastos corrientes y un 52,75 % del total de los gastos presupuestados.

Tercero: En el apartado de operaciones de Capital, el importe destinado a inversiones asciende a la cantidad de 368.555,54 EUROS, que representa un 12,48 % del total de Gastos del Presupuesto.

Cuarto: En el apartado de Gastos financieros, el importe destinado a la amortización de capital es de 12.680,11 €, que representa el 4,29% del total del presupuesto.

II.- ANÁLISIS FINANCIERO

Primero: De la Comparación del Resumen del Estado de Gastos e Ingresos se desprende que los gastos corrientes son financiados en 100 % con los ingresos del mismo carácter.

Segundo: Una segunda conclusión es que los Gastos de Inversión se financian en su mayor parte con subvenciones de otras Administraciones Públicas.

III.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS Y DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PREVISTAS.

Para evaluar los ingresos consignados en el estado de ingresos, se han tenido en cuenta los padrones confeccionados en los distintos impuestos y tasas, así como el rendimiento obtenido en el último ejercicio liquidado en el caso del resto de los recursos, incrementando o, en su caso, disminuyendo su consignación en la proporción en que se estima pueda aumentar o, en su caso, disminuir teniendo en cuenta las previsiones para este año, pero teniendo igualmente presente la recaudación líquida de años anteriores aplicando el principio de prudencia y el criterio de caja para el cálculo de la estabilidad presupuestaria. Se prevé en el Presupuesto municipal la concertación de operación de crédito con Entidad Financiera.

IV.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.



El importe total del estado de ingresos asciende a la cantidad de 2.954.298,78 Euros, cifra similar al estado de gastos, resultando que con los ingresos previstos, se financian en su totalidad los créditos consignados para atender las obligaciones previstas y el gasto de funcionamiento de los servicios en el presente ejercicio.

El Proyecto de Presupuesto se presenta, por lo tanto, equilibrado en sus estados de gastos e ingresos conforme al TRLRHL.

V.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

El Proyecto de Presupuesto se ajustará a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por el que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales y la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por el que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

VI.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SUFICIENCIA FINANCIERA, ENDEUDAMIENTO Y REGLA DE GASTO

Ver informe de Intervención.

VII.- APROBACIÓN DURANTE EL EJERCICIO EN CURSO. PRORROGA.

Con respecto a los plazos de aprobación, se constata que hasta la aprobación definitiva del nuevo presupuesto, se encuentra en situación de prórroga el presupuesto del ejercicio económico anterior conforme a lo establecido en el artículo 169.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 18.4 del R.D. 500/1990 y en el artículo 169.6 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: "Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados".

En Grazales, EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**

Ayuntamiento de Grazales - Clasificación Económica

Pro.	Eco.	Descripción	Importes
130	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD	1.541,59 €
130	15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL DE SEGURIDAD	4.394,91 €
130	12010	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS POLICÍA	38.653,06 €
130	12104	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS POLICÍA	28.920,07 €
130	13120	RETRIBUCIONES VIGILANTES	37.198,93 €
130	16000	SEGURIDAD SOCIAL VIGILANTES Y OPERARIOS MANTENIMIENTO	28.574,33 €
169	13117	RETRIBUCIONES OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES- MANTEN.	40.661,09 €
231	13105	RETRIBUCIONES TRABAJADOR/A SOCIAL	36.593,40 €
231	13106	RETRIBUCIONES PSICOLOGO/A	43.055,71 €
231	13108	RETR. MONITOR/A DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO	15.500,24 €
231	13114	RETRIBUCIONES PERSONAL AYUDA A DOMICILIO	139.317,57 €
231	16002	SEGURIDAD SOCIAL PSICOLOGO/A	14.535,96 €
231	16000	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR/A SOCIAL	12.097,73 €
231	16001	SEGURIDAD SOCIAL MONITOR/A ENVEJECIMIENTO ACTIVO	5.019,38 €
231	16003	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL AYUDA A DOMICILIO	58.268,69 €
320	13110	RETRIBUCIONES LUDOTECA Y MONITORES SOCIOCULTURALES	64.925,52 €
320	13118	RETRIBUCIONES COORDINADOR/A CENTRO FORMACIÓN	19.800,44 €
320	16000	SEGURIDAD SOCIAL COORDINADOR/A CENTRO DE FORMACIÓN.	6.361,93 €
323	16000	SEGURIDAD SOCIAL LUDOTECA Y MONITOR/A SOCIO CULTURAL	21.900,48 €
330	13106	RETRIBUCIONES TÉCNICO/A GESTIÓN CULTURAL.	25.676,32 €
330	16000	SEGURIDAD SOCIAL TÉCNICO/A GESTIÓN CULTURAL	8.900,93 €
337	13120	RETRIBUCIONES TÉCNICOS DE TURISMO	66.907,54 €
337	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL OFICINAS DE TURISMO	22.761,28 €
340	13113	RETRIBUCIONES MONITOR/A DEPORTIVO	24.473,92 €
340	16000	SEGURIDAD SOCIAL MONITOR/A DEPORTIVO	9.805,36 €
491	13119	RETRIBUCIONES PERSONAL RADIO MUNICIPAL	40.272,33 €
491	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL RADIO MUNICIPAL	13.669,97 €
912	10000	RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	113.625,71 €
912	16000	SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS	37.829,93 €
920	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.545,30 €
920	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIOS/AS ADMINIST.	6.408,01 €
920	14301	JUZGADO DE PAZ	3.403,79 €
920	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS/AS SERVICIOS GENERALES	16.821,54 €
920	15001	PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL	6.408,01 €
920	12010	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS/AS ADMON GENERAL	88.975,86 €
920	12104	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS/AS	67.996,87 €
920	13103	RETRIBUCIONES LIMPIADORES/AS	34.534,69 €
920	13107	RETRIBUCIONES AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	89.043,28 €
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	30.996,25 €
920	16001	SEGURIDAD SOCIAL LIMPIADORES/AS	13.542,26 €
920	16002	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS/AS	71.749,76 €
920	13100	RETRIB. PLAN EXTRA. DE EMPLEO (C. URGENTES Y EXCEP).	40.054,18 €
920	13101	RETRIB. PCL 2025 REFUERZOS DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MPAL.	36.572,63 €
920	13199	SUPLEMENTO RECURSOS PROPIOS PROGRAMAS JA	16.730,45 €
920	15102	GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL	6.408,01 €
920	16003	SEG. SOCIAL PLAN EXTRAORD. EMPLEO (C. URGENTES Y EXCEPC.)	21.757,82 €
920	16004	SEGURIDAD SOCIAL PCL 2025 REFUERZOS SERV DE COMPETENCIA MCPA	15.673,98 €
920	16099	SEGURIDAD SOCIAL SUPLEMENTO RECURSOS PROPIOS PRGRAMA JA	8.509,45 €
130	22601	GASTOS DIVERSOS SEGURIDAD CIUDADANA	1.500,00
151	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	40.000,00
151	21001	MANTENIMIENTO REPETIDORES DE TELEVISIÓN	1.500,00
151	21005	PLAN DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS	42.827,67
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS Y ALUMB. PÚBLICO	75.000,00
165	21300	MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS	40.000,00
231	22641	GASTOS DIVERSOS SERVICIOS SOCIALES	7.000,00
231	22625	GASTOS DIVERSOS TERCERA EDAD	2.000,00
231	22668	Convenio Igualdad, Violencia de Género y LGTBIFOBIA	4.000,00
231	22669	Pacto de Estado contra la Violencia de Género	2.724,68

231	22670	PROGRAMA CUIDAYTOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES	10.584,84
320	22620	GASTOS DIVERSOS DE EDUCACIÓN	20.000,00
321	22624	GASTOS DIVERSOS LUDOTECA.	2.000,00
334	22620	GASTOS DIVERSOS CULTURA	35.000,00
334	22610	GASTOS RECREACIÓN HISTÓRICA	40.000,00
337	22620	GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	7.000,00
338	22608	FIESTAS BENAMAHOMA	100.000,00
338	22610	FIESTAS GRAZALEMA	120.000,00
341	22620	GASTOS DIVERSOS DEPORTES	40.000,00
432	22608	GASTOS DIVERSOS TURISMO	20.000,00
920	21300	MANTENIMIENTO ASCENSORES	6.000,00
920	22604	GASTOS ASISTENCIA TÉCNICA Y URBANISTICA	15.000,00
920	22628	GASTOS CONTRATACIÓN BANDAS DE MÚSICA	16.000,00
920	22103	COMBUSTIBLE VEHICULOS EN GENERAL	5.000,00
920	22627	INDEMNIZAC. EXPED. RESPONSABIL. PATRIMONIAL	1.344,74
920	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIBLE	1.500,00
920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA SERVICIO GENERAL	2.500,00
920	23120	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCIÓN PERSONAL AYUNTAMIENTO	6.000,00
920	22605	GASTOS NOTARIAS, REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y OTROS	2.000,00
920	22000	MATERIAL DE OFICINA	2.500,00
920	21600	MANTENIMIENTO DE ORDENADORES	1.500,00
920	21900	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO	1.000,00
920	22201	COMUNICACIONES POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.200,00
920	22401	PRIMAS DE SEGUROS ACCIDENTES DE TRABAJO	2.000,00
920	22400	PRIMAS DE SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL, SERVICIOS	7.500,00
920	22402	PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS AYUNTAMIENTO	5.500,00
920	22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS/ FJAS Y MOVIL	20.000,00
920	22300	TRANSPORTES. PORTES DE MERCANCIAS	100,00
920	21400	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	5.000,00
920	22001	SUSCRIPCIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS / SOPORTE TÉCNICO	1.000,00
925	22606	PUBLICIDAD PROYECTO GUADALINFO/ REINT SOBRENTE	1.000,00
925	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	2.000,00
942	22708	PARTC.SERVICIO P.DE RECUDACION. CORRIENTE Y AÑO ANTERIOR	65.000,00
011	31001	GASTOS FINANCIEROS ANTICIPOS DIPUTACIÓN	100,00
011	31000	INTERESES DE PRÉSTAMOS RECIBIDOS	11.829,14
011	35200	INTERESES DE DEMORA	100,00
011	35900	GASTOS FINANCIEROS POR DEPÓSITOS	1.500,00
169	46602	CUOTAS GDR	600,00
169	46603	OCUPACIONES, CANONES VIAS PECUARIAS, CONTROLES	1.200,00
231	48000	AYUDAS SOCIALES Y ATENCIONES BENEFICAS NECESITADOS	7.000,00
231	48002	Convenio Pobreza Energética Diputación	6.000,00
232	48026	AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN (CHEQUE BEBE)	2.500,00
323	48023	SUBVENCIÓN AMPA LOS CACHONES BENAMAHOMA	500,00
323	48024	SUBVENCIÓN AMPA LOS PEÑASCOS GRAZALEMA	1.100,00
323	48026	SUBVENCION AMPA SIERRA DE CADIZ	500,00
337	48019	CUOTA EMA Y RADIO ONLINE	1.500,00
338	48014	SUBVENCIÓN VIRGEN DEL CARMEN	1.250,00
338	48016	SUBVENCIÓN PADRE JESUS	3.500,00
338	48017	SUBVENCIÓN ASOC. RECREACIÓN HISTÓRICA	2.000,00
341	48001	SUBVENCIÓN NATURAVENTURA (TRAIL BENAMAHOMA)	5.500,00
341	48014	SUBVENCIÓN CLUB UNION DEPORTIVA GRAZALEMA (FUTBOL)	4.500,00
430	48004	SUBVENCION ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS	3.000,00
430	48003	SUBVENCIÓN PEÑA LUNES DEL TORO DE CUERDA	5.000,00
430	48008	SUBVENCION ASOCIACION TORO DE BENAMAHOMA	4.000,00
430	48009	SUBVENCION CLUB PRINGON TRAIL	1.000,00
430	48010	SUBVENCION ESCUDERIA SUR (RALLYE SIERRA DE CADIZ)	3.000,00
430	48011	SUBVENCION BANDA DE MUSICA EL BOSQUE	7.500,00
430	48012	SUBVENCION GYM AND FITNESS GRAZALEMA	3.000,00
430	48013	SUBVENCION OF SPORT-GRAZALEMA BIKE CHALLENGE Y TRAIL	9.000,00
430	48025	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CAZA Y PESCA BENAMAHOMA	1.000,00
430	48027	SUBVENCIÓN PILOTOS AUTOMOVILISMO PROMOCIÓN	1.000,00
433	48021	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL MUJERES HUERTA	500,00

491	48022	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRAFÍA	500,00
912	48902	ASISTENCIA A PLENOS Y COMISIONES	19.800,00
912	48900	ASIGNACION ECONOMICA A GRUPOS POLITICOS	22.200,00
920	47001	PLAN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	5.700,00
920	45000	TASAS SERVICIO RADIOELECTRICO	1.150,00
920	46100	TASAS PUBLICACIONES BOLETINES OFICIALES	500,00
943	46601	CONVENIO JARDINERIA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS S.C.	70.000,00
943	46600	CUOTA F.A.M.P. Y F.E.M.P.	375,00
943	46300	PROGRAMAS ANUALES MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.	23.500,59
150	61901	PPOS 24-25 REPARACION TRAMOS PASEO PEATONAL ACCESO GRAZALEMA	30.000,00
150	61902	PPOS 24-25 MEJORA PAVIMENTACION PLAZA DE ESPAÑA	70.000,00
150	61903	PPOS 24-25 MEJORA CONEXION C/MARQUES DE ESTELLA Y C/ REAL BE	20.000,00
150	61904	PPOS 24-25 MEJORAS EN CAMINO RURAL MUNICIPAL LA VEGUETA	20.000,00
150	61905	PPOS 24-25 MEJORAS ENLACE C/REAL Y C/SAN ANTONIO CON NUEVA E	60.000,00
150	61906	PPOS 24-25 ADQUISICIÓN DE DUMPER	40.000,00
150	62302	DPC-PROINDES 2024 EFICIENCIA ENERGETICA	19.500,00
151	60900	FINANCIACION RECURSOS PROPIOS OTRAS INVERSIONES	5.000,00
151	62500	ADQUISICION MOBILIARIO/MATERIAL INVENTARIABLE	10.000,00
171	61917	PCL 2024 OBRAS EN MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES	20.000,00
1532	61916	PCL 2024 OBRAS MEJORAS EN VIAS PUBLICAS	74.055,54
011	91100	Préstamo Unicaja 0530000034	12.680,11 €

Total

2.954.298,78 €

Ayuntamiento de Grazelema - Clasificación por Programas

Pro.	Eco.	Descripción	Importes
130	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD	1.541,59 €
130	15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL DE SEGURIDAD	4.394,91 €
130	12010	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS POLICÍA	38.653,06 €
130	12104	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS POLICÍA	28.920,07 €
130	13120	RETRIBUCIONES VIGILANTES	37.198,93 €
130	16000	SEGURIDAD SOCIAL VIGILANTES Y OPERARIOS MANTENIMIENTO	28.574,33 €
169	13117	RETRIBUCIONES OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES- MANTEN.	40.661,09 €
130	22601	GASTOS DIVERSOS SEGURIDAD CIUDADANA	1.500,00
151	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	40.000,00
151	21001	MANTENIMIENTO REPETIDORES DE TELEVISIÓN	1.500,00
151	21005	PLAN DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS	42.827,67
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS Y ALUMB. PÚBLICO	75.000,00
165	21300	MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS	40.000,00
169	46602	CUOTAS GDR	600,00
169	46603	OCUPACIONES, CANONES VIAS PECUARIAS, CONTROLES	1.200,00
150	61901	PPOS 24-25 REPARACION TRAMOS PASEO PEATONAL ACCESO GRAZALEMA	30.000,00
150	61902	PPOS 24-25 MEJORA PAVIMENTACION PLAZA DE ESPAÑA	70.000,00
150	61903	PPOS 24-25 MEJORA CONEXION C/MARQUES DE ESTELLA Y C/ REAL BE	20.000,00
150	61904	PPOS 24-25 MEJORAS EN CAMINO RURAL MUNICIPAL LA VEGUETA	20.000,00
150	61905	PPOS 24-25 MEJORAS ENLACE C/REAL Y C/SAN ANTONIO CON NUEVA E	60.000,00
150	61906	PPOS 24-25 ADQUISICIÓN DE DUMPER	40.000,00
150	62302	DPC-PROINDES 2024 EFICIENCIA ENERGETICA	19.500,00
151	60900	FINANCIACION RECURSOS PROPIOS OTRAS INVERSIONES	5.000,00
151	62500	ADQUISICION MOBILIARIO/MATERIAL INVENTARIABLE	10.000,00
171	61917	PCL 2024 OBRAS EN MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES	20.000,00
1532	61916	PCL 2024 OBRAS MEJORAS EN VIAS PUBLICAS	74.055,54
231	13105	RETRIBUCIONES TRABAJADOR/A SOCIAL	36.593,40 €
231	13106	RETRIBUCIONES PSICOLOGO/A	43.055,71 €
231	13108	RETR. MONITOR/A DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO	15.500,24 €
231	13114	RETRIBUCIONES PERSONAL AYUDA A DOMICILIO	139.317,57 €
231	16002	SEGURIDAD SOCIAL PSICOLOGO/A	14.535,96 €
231	16000	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR/A SOCIAL	12.097,73 €
231	16001	SEGURIDAD SOCIAL MONITOR/A ENVEJECIMIENTO ACTIVO	5.019,38 €
231	16003	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL AYUDA A DOMICILIO	58.268,69 €
231	22641	GASTOS DIVERSOS SERVICIOS SOCIALES	7.000,00
231	22625	GASTOS DIVERSOS TERCERA EDAD	2.000,00
231	22668	Convenio Igualdad, Violencia de Género y LGTBIFOBIA	4.000,00
231	22669	Pacto de Estado contra la Violencia de Género	2.724,68
231	22670	PROGRAMA CUIDAYTOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES	10.584,84
231	48000	AYUDAS SOCIALES Y ATENCIONES BENEFICAS NECESITADOS	7.000,00
231	48002	Convenio Pobreza Energética Diputación	6.000,00
232	48026	AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN (CHEQUE BEBE)	2.500,00
320	13110	RETRIBUCIONES LUDOTECA Y MONITORES SOCIOCULTURALES	64.925,52 €
320	13118	RETRIBUCIONES COORDINADOR/A CENTRO FORMACIÓN	19.800,44 €
320	16000	SEGURIDAD SOCIAL COORDINADOR/A CENTRO DE FORMACIÓN.	6.361,93 €
323	16000	SEGURIDAD SOCIAL LUDOTECA Y MONITOR/A SOCIO CULTURAL	21.900,48 €

330	13106	RETRIBUCIONES TÉCNICO/A GESTIÓN CULTURAL.	25.676,32 €
330	16000	SEGURIDAD SOCIAL TÉCNICO/A GESTIÓN CULTURAL	8.900,93 €
337	13120	RETRIBUCIONES TÉCNICOS DE TURISMO	66.907,54 €
337	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL OFICINAS DE TURISMO	22.761,28 €
340	13113	RETRIBUCIONES MONITOR/A DEPORTIVO	24.473,92 €
340	16000	SEGURIDAD SOCIAL MONITOR/A DEPORTIVO	9.805,36 €
320	22620	GASTOS DIVERSOS DE EDUCACIÓN	20.000,00
321	22624	GASTOS DIVERSOS LUDOTECA.	2.000,00
334	22620	GASTOS DIVERSOS CULTURA	35.000,00
334	22610	GASTOS RECREACIÓN HISTÓRICA	40.000,00
337	22620	GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	7.000,00
338	22608	FIESTAS BENAMAHOMA	100.000,00
338	22610	FIESTAS GRAZALEMA	120.000,00
341	22620	GASTOS DIVERSOS DEPORTES	40.000,00
323	48023	SUBVENCIÓN AMPA LOS CACHONES BENAMAHOMA	500,00
323	48024	SUBVENCIÓN AMPA LOS PEÑASCOS GRAZALEMA	1.100,00
323	48026	SUBVENCION AMPA SIERRA DE CADIZ	500,00
337	48019	CUOTA EMA Y RADIO ONLINE	1.500,00
338	48014	SUBVENCIÓN VIRGEN DEL CARMEN	1.250,00
338	48016	SUBVENCIÓN PADRE JESUS	3.500,00
338	48017	SUBVENCIÓN ASOC. RECREACIÓN HISTÓRICA	2.000,00
341	48001	SUBVENCIÓN NATURAVENTURA (TRAIL BENAMAHOMA)	5.500,00
341	48014	SUBVENCIÓN CLUB UNION DEPORTIVA GRAZALEMA (FUTBOL)	4.500,00
491	13119	RETRIBUCIONES PERSONAL RADIO MUNICIPAL	40.272,33 €
491	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL RADIO MUNICIPAL	13.669,97 €
432	22608	GASTOS DIVERSOS TURISMO	20.000,00
430	48004	SUBVENCION ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS	3.000,00
430	48003	SUBVENCIÓN PEÑA LUNES DEL TORO DE CUERDA	5.000,00
430	48008	SUBVENCION ASOCIACION TORO DE BENAMAHOMA	4.000,00
430	48009	SUBVENCION CLUB PRINGON TRAIL	1.000,00
430	48010	SUBVENCION ESCUDERIA SUR (RALLYE SIERRA DE CADIZ)	3.000,00
430	48011	SUBVENCION BANDA DE MUSICA EL BOSQUE	7.500,00
430	48012	SUBVENCION GYM AND FITNESS GRAZALEMA	3.000,00
430	48013	SUBVENCION OF SPORT-GRAZALEMA BIKE CHALLENGE Y TRAIL	9.000,00
430	48025	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CAZA Y PESCA BENAMAHOMA	1.000,00
430	48027	SUBVENCIÓN PILOTOS AUTOMOVILISMO PROMOCIÓN	1.000,00
433	48021	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL MUJERES HUERTA	500,00
491	48022	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRAFÍA	500,00
912	10000	RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	113.625,71 €
912	16000	SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS	37.829,93 €
920	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.545,30 €
920	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIOS/AS ADMINIST.	6.408,01 €
920	14301	JUZGADO DE PAZ	3.403,79 €
920	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS/AS SERVICIOS GENERALES	16.821,54 €
920	15001	PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL	6.408,01 €
920	12010	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS/AS ADMON GENERAL	88.975,86 €
920	12104	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS/AS	67.996,87 €
920	13103	RETRIBUCIONES LIMPIADORES/AS	34.534,69 €
920	13107	RETRIBUCIONES AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	89.043,28 €

920	16000	SEGURIDAD SOCIAL AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	30.996,25 €
920	16001	SEGURIDAD SOCIAL LIMPIADORES/AS	13.542,26 €
920	16002	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS/AS	71.749,76 €
920	13100	RETRIB. PLAN EXTRA. DE EMPLEO (C. URGENTES Y EXCEP).	40.054,18 €
920	13101	RETRIB. PCL 2025 REFUERZOS DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MPAL.	36.572,63 €
920	13199	SUPLEMENTO RECURSOS PROPIOS PROGRAMAS JA	16.730,45 €
920	15102	GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL	6.408,01 €
920	16003	SEG. SOCIAL PLAN EXTRAORD. EMPLEO (C. URGENTES Y EXCEPC.)	21.757,82 €
920	16004	SEGURIDAD SOCIAL PCL 2025 REFUERZOS SERV DE COMPETENCIA MCPA	15.673,98 €
920	16099	SEGURIDAD SOCIAL SUPLEMENTO RECURSOS PROPIOS PRGRAMA JA	8.509,45 €
920	21300	MANTENIMIENTO ASCENSORES	6.000,00
920	22604	GASTOS ASISTENCIA TÉCNICA Y URBANISTICA	15.000,00
920	22628	GASTOS CONTRATACIÓN BANDAS DE MÚSICA	16.000,00
920	22103	COMBUSTIBLE VEHICULOS EN GENERAL	5.000,00
920	22627	INDEMNIZAC. EXPED. RESPONSABIL. PATRIMONIAL	1.344,74
920	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIBLE	1.500,00
920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA SERVICIO GENERAL	2.500,00
920	23120	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCIÓN PERSONAL AYUNTAMIENTO	6.000,00
920	22605	GASTOS NOTARIAS, REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y OTROS	2.000,00
920	22000	MATERIAL DE OFICINA	2.500,00
920	21600	MANTENIMIENTO DE ORDENADORES	1.500,00
920	21900	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO	1.000,00
920	22201	COMUNICACIONES POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.200,00
920	22401	PRIMAS DE SEGUROS ACCIDENTES DE TRABAJO	2.000,00
920	22400	PRIMAS DE SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL, SERVICIOS	7.500,00
920	22402	PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS AYUNTAMIENTO	5.500,00
920	22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS/ FJAS Y MOVIL	20.000,00
920	22300	TRANSPORTES. PORTES DE MERCANCIAS	100,00
920	21400	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	5.000,00
920	22001	SUSCRIPCIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS / SOPORTE TÉCNICO	1.000,00
925	22606	PUBLICIDAD PROYECTO GUADALINFO/ REINT SOBRANTE	1.000,00
925	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	2.000,00
942	22708	PARTC.SERVICIO P.DE RECUDACION. CORRIENTE Y AÑO ANTERIOR	65.000,00
912	48902	ASISTENCIA A PLENOS Y COMISIONES	19.800,00
912	48900	ASIGNACION ECONOMICA A GRUPOS POLITICOS	22.200,00
920	47001	PLAN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	5.700,00
920	45000	TASAS SERVICIO RADIOELECTRICO	1.150,00
920	46100	TASAS PUBLICACIONES BOLETINES OFICIALES	500,00
943	46601	CONVENIO JARDINERIA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS S.C.	70.000,00
943	46600	CUOTA F.A.M.P. Y F.E.M.P.	375,00
943	46300	PROGRAMAS ANUALES MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.	23.500,59
011	31001	GASTOS FINANCIEROS ANTICIPOS DIPUTACIÓN	100,00
011	31000	INTERESES DE PRÉSTAMOS RECIBIDOS	11.829,14
011	35200	INTERESES DE DEMORA	100,00
011	35900	GASTOS FINANCIEROS POR DEPÓSITOS	1.500,00
011	91100	Préstamo Unicaja 0530000034	12.680,11 €

Total

2.954.298,78 €

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**

Ayuntamiento de Grazalema PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Alias	Eco.	Descripción	Importes	
BICES	11400	I.B.I. DE NATURALEZA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	22.121,08 €	ARREND
IAE	13000	IMPUESTO S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS	7.888,64 €	ARRERU
PLUSVA	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS NATURALEZA URBANA	97.000,00 €	CAMPIN
RUSTIC	11200	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEB DE NAT RÚSTICA	92.801,28 €	CAMPIN
URBANA	11301	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NAT URBANA	752.012,25 €	INTERE
VEHICU	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA	111.346,65 €	INTERE
COTOS	29100	COTOS DE CAZA Y PESCA	2.161,01 €	76114
ICIO	29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	49.000,00 €	76115
ABASTO	31905	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	1.350,00 €	76116
APERTU	31103	TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	500,00 €	76117
APREMI	39211	RECARGO DE APREMIO.	17.500,00 €	76118
BIBLIO	30904	TASA SERVICIO PÚBLICO ""BIBLIOTECA MUNICIPAL""	100,00 €	76119
CEMENT	30903	TASA CEMENTERIO MUNICIPAL	3.400,00 €	76120
CURSOS	39902	INGRESOS POR CELEBRACIÓN DE CURSOS VARIOS	1.000,00 €	76121
DEPORT	31301	TASA POR EL USO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	1.500,00 €	76122
DOCUME	32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	250,00 €	
DUELO	31104	TASA VELATORIO MUNICIPAL (SALA DE DUELOS)	1.500,00 €	
EVENTO	39908	INGRESOS POR EVENTOS DEPORTIVOS/JUVENTUD	20.000,00 €	
FIES	39907	INGRESOS FIESTAS (feriantes y otros varios)	2.000,00 €	
INTERE	393	INTERESES DE DEMORA	6.570,01 €	
MERCAD	33501	PUESTOS EN LOS ASOMADEROS - MERCADILLO	1.500,00 €	
MULTAS	39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES.	4.500,00 €	
PISCIN	31300	TASA PISCINA MUNICIPAL	20.000,00 €	
POSTES	33203	POSTES, PALOMILLAS Y OTROS EN LA VIA PÚBLICA (1,5%)	18.869,76 €	
RADIO	34900	PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD EMISORA MUNICIPAL	350,00 €	
URBANI	32300	TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANISTICOS	3.500,00 €	
VADOS	33100	VADO PERMANENTE DE VEHICULOS	5.300,00 €	
	33500	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS.	15.000,00 €	
	33700	CARTELES Y ANUNCIOS	2.500,00 €	
	38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	0,00 €	
	39900	Otros ingresos diversos	0,00 €	
	39901	INGRESOS CELEBRACION FIESTAS. ACTV GRAZALEMA	2.000,00 €	
	39903	INGRESOS LUDOTECA	500,00 €	
GUADAL	45003	SUBVENCION CONSORCIO F. DE LOS RIOS - COORDINADOR GUADALINFO	15.150,12 €	
PICA	45000	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	263.871,67 €	
PIE	42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	540.369,51 €	
SUBVEN	46101	SUBV. DIPUTACIÓN TRABAJADORA SOCIAL Y PSICÓLOGA	106.893,50 €	
SUBVEN	46102	SUBV. DIPUTACIÓN AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	26.067,50 €	
SUBVEN	46103	SUBV. DIPUTACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	194.217,68 €	
SUBVEN	46108	SUBV.DIPUTACIÓN PROGRAMA DE ""MAYORES ACTIVOS"" (CAROLINA)	19.204,00 €	
SUBVEN	46109	SUBVENCION DIPUTACION SERVICIO LUDOTECA Y COOPERACIÓN SOCIAL	39.695,65 €	
	42001	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2.779,17 €	
	46113	SUBV D.P.C CONVENIO POBREZA ENERGETICA	2.513,63 €	
	46114	SUBV DPC CONVENIO IGUALDAD, VIOLENCIA GENERO Y LGTBIFOBIA	4.000,00 €	
	46119	SUBV PCL 2025 REFUERZOS DE SERVICIOS COMPETENCIA MUNICIPAL	51.222,17 €	
	46130	SUBV DIPUTACION GUADALINFO	7.576,58 €	
	46134	SUB DPC PROGRAMA CUIDAYTOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSAB	9.029,73 €	

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025

ANEXO DE INVERSIONES					
PROYECTO DE INVERSIÓN: GASTOS		FINANCIACIÓN: INGRESOS			
INVERSIÓN	GASTO	AGENTE	IMPORTE	TANTO %	
PPOS 24-25 REPARACION TRAMOS PASEO PEATONAL ACCESO GRAZALEMA	30.000,00 €	Diputación Provincial de Cádiz	30.000,00 €	100%	
PPOS 24-25 MEJORA PAVIMENTACION PLAZA DE ESPAÑA	70.000,00 €	Diputación Provincial de Cádiz	70.000,00 €	100%	
PPOS 24-25 MEJORA CONEXION C/MARQUES DE ESTELLA Y C/ REAL BE	20.000,00 €	Diputación Provincial de Cádiz	20.000,00 €	100%	
PPOS 24-25 MEJORAS EN CAMINO RURAL MUNICIPAL LA VEGUETA	20.000,00 €	Diputación Provincial de Cádiz	20.000,00 €	100%	
PPOS 24-25 MEJORAS ENLACE C/REAL Y C/SAN ANTONIO CON NUEVA E	60.000,00 €	Diputación Provincial de Cádiz	60.000,00 €	100%	
PPOS 24-25 ADQUISICIÓN DE DUMPER	40.000,00 €	Diputación Provincial de Cádiz	40.000,00 €	100%	
DPC-PROINDES 2024 EFICIENCIA ENERGETICA	19.500,00 €	Diputación Provincial de Cádiz	19.500,00 €	100%	
FINANCIACION RECURSOS PROPIOS OTRAS INVERSIONES	5.000,00 €	Recursos propios	5.000,00 €	100%	
ADQUISICION MOBILIARIO/MATERIAL INVENTARIABLE	10.000,00 €	Recursos propios	10.000,00 €	100%	
PCL 2024 OBRAS EN MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES	20.000,00 €	Diputación Provincial de Cádiz	20.000,00 €	100%	
PCL 2024 OBRAS MEJORAS EN VIAS PUBLICAS	74.055,54 €	Diputación Provincial de Cádiz	74.055,54 €	100%	
RESUMEN POR AGENTES					
Diputación Provincial de Cádiz	368.555,54 €				
Junta de Andalucía	0,00 €				
Estado	0,00 €				
Total aportaciones externas	368.555,54 €				
Ayuntamiento	30.000,00 €				
Total	398.555,54 €				

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**

Plantilla de Personal 2025

A) PLANTILLA PUESTOS DE TRABAJO FUNCIONARIOS DE CARRERA

GRAZALEMA Y
BENAMAHOMA

<u>Denominación</u>	<u>Número</u>	<u>Grup</u>	<u>Escala</u>	<u>Subescala</u>	<u>Cla</u>
<u>Plaza</u>	<u>Plazas</u>	<u>o</u>			<u>se</u>
Secretario/a - Interventor/a	1	A1	H.E	Secretaria-Interv.	3ª
Oficial Policía Local	1	C1	A.E	SS.EE.	PL
Agente Policía Local	2	C1	A.E	SS.EE	PL
Auxiliar Administrativo	7	C2	A.G	Auxiliar	AU
Arquitecto/a Técnico/a	1	A2	A.E	TEC.	X SU P

B) PLANTILLA PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL

GRAZALEMA Y
BENAMAHOMA

<u>Denominación</u>	<u>Número</u>	<u>Grup</u>	<u>Escala</u>	<u>Subescala</u>	<u>Clase</u>
<u>Plaza</u>	<u>Plazas</u>	<u>o</u>			
Psicologo/a	1	A1	A.E	TEC.	SUP
Trabajador/a Social	1	A2	A.E	TEC.	MED
Animador/a Sociocultural	1	C1	A.E	TEC.	AUX
Técnico/a Cultura	1	C1	A.E	TEC.	AUX
Técnico/a Guadalinfo	1	C1	A.E	TEC.	AUX
Monitor/a Ludoteca	1	C1	A.E	TEC.	AUX
Monitor/a Deportivo	2	C1	A.E	TEC.	AUX
Monitor/a Sociocultural	2	C1	A.E	TEC.	AUX
Jefe de Prensa	1	C2	A.E	TEC.	AUX
Técnico/a de Radio	1	C2	A.E	TEC.	AUX
Técnico de Turismo	3	C2	A.E	TEC.	AUX
Encargado/a de Servicios	2	AP	A.E	SS.EE.	P.OF.
Vigilante Parques	2	C2	A.E	SS.EE.	P.OF.
Aux. Ayud. Domicilio	6	C2	A.E	SS.EE.	P.OF.
Limpiador/a	3	AP	A.E	SS.EE.	P.OF.

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

ORGANOS DE GOBIERNO		MIEMBROS CORPORACIÓN MUNICIPAL		
CARGO	NOMBRE	SUELDO	PAGAS EXT.	TOTAL
ALCALDÍA	CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ	23.870,95 €	3.978,49 €	27.849,44 €
TENIENTE DE ALCALDE	JAVIER PÉREZ CASTRO	23.870,95 €	3.978,49 €	27.849,44 €
TENIENTE DE ALCALDE	MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	23.870,95 €	3.978,49 €	27.849,44 €
TENIENTE DE ALCALDE	FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ GARCÍA	23.870,95 €	3.978,49 €	27.849,44 €
CONCEJAL	-	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTALES		95.483,78 €	15.913,96 €	111.397,75 €

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL									
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.		TOTAL	
SECRETARIO-INTERVENTOR (FHCN)	(GRUPO A1)	15.922,77 €	5.515,71 €	7.126,14 €	11.951,14 €	17.574,86 €	10.211,02 €	0,00 €	58.090,61 €	
AUXILIAR-ADMINISTRATIVO - TESORERA	JOSEFA BENITEZ TORNAY (GRUPO C2)	8.603,74 €	2.832,83 €	2.979,42 €	4.056,83 €	2.746,07 €	0,00 €	0,00 €	31.429,90 €	
AUXILIAR-ADMINISTRATIVO	MARIA ASCENSION LAMELA SALGUERO (GRUPO C2)	8.603,74 €	2.060,24 €	2.852,00 €	4.056,83 €	2.746,07 €	0,00 €	0,00 €	20.318,88 €	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERGIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ (GRUPO C2)	8.603,74 €	1.845,63 €	2.852,00 €	4.056,83 €	2.746,07 €	0,00 €	0,00 €	20.104,27 €	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	-	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL	SERGIO RODRIGUEZ LOPEZ	13.768,16 €	291,55 €	4.571,71 €	7.320,01 €	10.068,93 €	0,00 €	0,00 €	36.020,37 €	
ADMINISTRATIVO	-	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
	TOTALES	55.502,16 €	12.545,95 €	20.381,27 €	31.441,62 €	35.882,01 €	10.211,02 €	0,00 €	165.964,03 €	

120	121	PROD.150	GRATIFIC.151	TOTAL
88.429,38 €	67.323,63 €	16.655,00 €	6.344,56 €	178.418,10 €

FUNCIONARIOS	SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA LOCAL)									
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.		TOTAL	
OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL	CRISTOBAL PEREZ FRAGEIRO (GRUPO C1)	10.337,54 €	4.540,06 €	4.619,18 €	5.668,47 €	9.519,66 €	0,00 €	0,00 €	34.684,96 €	
POLICIA LOCAL	FERNANDO J. VALLE SANCHEZ (GRUPO C1)	10.337,54 €	4.161,72 €	4.274,32 €	5.024,28 €	8.421,28 €	0,00 €	0,00 €	32.219,14 €	
POLICIA LOCAL	-	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
POLICIA LOCAL	-	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
	TOTALES	20.675,07 €	8.701,78 €	8.893,50 €	10.692,74 €	17.940,99 €	0,00 €	0,00 €	66.904,10 €	

120	121	PROD.150	GRATIFIC.151	TOTAL
38.270,36 €	28.633,74 €	4.308,74 €	1.511,36 €	72.724,20 €

	BASIC. 120	COMPLE.121	R.ESPEC.122	PRODUCTIV.150	GRATIF.151	TOTAL
TOTALES FUNCIONARIOS	126.699,74 €	95.957,37 €		20.963,74 €	7.855,92 €	251.476,77 €

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

LABORALES		LIMPIADORES/AS								
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.	SUB. SMI	TOTAL	
LIMPIADOR/A BEN	Mª. CARMEN NARANJO RODRÍGUEZ	7.874,73 €	969,41 €	2.474,93 €	3.090,58 €	1.830,72 €	0,00 €	734,40 €	16.974,04 €	
LIMPIADOR/A GRAZ	FRANCISCA RAMIREZ CASTRO	7.874,73 €	1.100,99 €	2.604,18 €	3.089,87 €	1.830,72 €	0,00 €	734,40 €	17.234,88 €	
LIMPIADOR/A	-	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
DIV. LIMPIEZAS (VER PLAN EXT. EMPLEO)	BOLSAS DE TRABAJO (VER PLAN EXT. EMPLEO)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
TOTALES		15.749,45 €	2.070,40 €	5.079,11 €	6.179,73 €	3.661,43 €	0,00 €	1.468,80 €	34.208,93 €	
LABORALES		ADMINISTRACION GENERAL								
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.	SUB. SMI	TOTAL	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RAFAELA JESÚS GIL PINO	8.603,74 €	1.287,65 €	2.767,06 €	4.056,83 €	2.746,07 €	0,00 €	0,00 €	19.461,35 €	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GEMA BENÍTEZ CALLE	8.603,74 €	772,59 €	2.682,11 €	4.056,83 €	2.746,07 €	0,00 €	0,00 €	18.861,34 €	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MERCEDES PEREZ MENACHO	8.603,74 €	1.802,71 €	2.809,53 €	4.056,83 €	2.746,07 €	0,00 €	0,00 €	20.018,88 €	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MACARENA MENACHO RIOS	8.603,74 €	1.545,18 €	2.809,53 €	4.056,83 €	2.746,07 €	0,00 €	0,00 €	19.761,35 €	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PILAR SALGUERO SANCHEZ (20h/sem)	4.588,38 €	497,86 €	1.430,38 €	2.163,50 €	1.464,48 €	0,00 €	0,00 €	10.144,59 €	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SUSTITUCIONES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
TOTALES		39.003,34 €	5.905,98 €	12.498,60 €	18.390,80 €	12.448,77 €	0,00 €	0,00 €	88.247,50 €	
LABORALES		URBANISMO Y ARQUITECTURA								
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.	C.PER. TRAN	TOTAL	
-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	
TOTALES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
LABORALES		CULTURA								
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.		TOTAL	
TECNICO DE GESTION CULTURAL	ANA M. ZAPATA GONZÁLEZ	10.337,54 €	3.026,71 €	3.372,15 €	5.024,28 €	3.661,42 €	0,00 €	0,00 €	25.422,09 €	
TOTALES		10.337,54 €	3.026,71 €	3.372,15 €	5.024,28 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	25.422,09 €	
LABORALES		SERVICIOS SOCIALES								
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.		TOTAL	
TRABAJADORA SOCIAL	PILAR ENMA ROMAN CARRASCO	13.768,16 €	1.999,04 €	4.514,05 €	6.796,26 €	9.153,57 €	0,00 €	0,00 €	36.231,08 €	
TOTALES		13.768,16 €	1.999,04 €	4.514,05 €	6.796,26 €	9.153,57 €	0,00 €	0,00 €	36.231,08 €	

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

LABORALES	SERVICIOS SOCIALES
-----------	--------------------

PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.	TOTAL	
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	CATALINA ROMÁN BADILLO	8.603,74 €	2.446,53 €	3.112,77 €	4.379,59 €	3.478,22 €	0,00 €	0,00 €	22.020,86 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	ISABEL GONZÁLEZ CALVILLO	8.603,74 €	2.317,77 €	3.112,77 €	4.379,59 €	3.478,22 €	0,00 €	0,00 €	21.892,10 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	ISABEL SÁNCHEZ FAJARDO	8.603,74 €	2.210,46 €	3.070,30 €	4.379,59 €	3.478,22 €	0,00 €	0,00 €	21.742,32 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	JUANA CALDERON BORREGO	8.603,74 €	1.802,71 €	3.027,83 €	4.379,59 €	3.478,22 €	0,00 €	0,00 €	21.292,09 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	CAYETANA ROMÁN RAMÍREZ	8.603,74 €	1.373,49 €	2.942,88 €	4.379,59 €	3.478,22 €	0,00 €	0,00 €	20.777,93 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	Mª CARMEN SALGUERO SÁNCHEZ	8.603,74 €	1.502,25 €	2.942,88 €	4.379,59 €	3.478,22 €	0,00 €	0,00 €	20.906,69 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	SUSTITUCIONES	9.885,63 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.885,63 €
TOTALES		61.508,07 €	11.653,20 €	18.209,45 €	26.277,57 €	20.869,32 €	0,00 €	0,00 €	138.517,61 €

LABORALES		SERVICIOS SOCIALES								
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.	C.PER. TRAN	TOTAL	
MONITORA ENVEJECIMIENTO ACTIVO	CAROLINA MATEOS VALLE (20 horas seman.)	5.513,01 €	1.008,84 €	1.804,97 €	2.850,99 €	2.343,16 €	0,00 €	1.825,79 €	15.346,77 €	
TOTALES		5.513,01 €	1.008,84 €	1.804,97 €	2.850,99 €	2.343,16 €	0,00 €	1.825,79 €	15.346,77 €	

LABORALES		FORMACIÓN								
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.		TOTAL	
COORDINADOR CENTRO DE FORMACIÓN	EVA MARÍA TORRES VILLANUEVA	9.648,03 €	706,21 €	2.599,79 €	4.087,48 €	2.562,90 €	0,00 €	0,00 €	19.604,40 €	
TOTALES		9.648,03 €	706,21 €	2.599,79 €	4.087,48 €	2.562,90 €	0,00 €	0,00 €	19.604,40 €	

LABORALES		LUDOTECA Y ACT. SOCIO CULTURALES								
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.	INC. HORAS	TOTAL	
MONITOR SOCIO CULTURAL - GRAZAL.	MARIA PAZ VAZQUEZ MOLINA (25 horas seman.)	6.891,00 €	1.765,41 €	2.078,95 €	2.919,43 €	2.074,60 €	0,00 €	3.145,88 €	18.875,27 €	
MONITOR SOCIO CULTURAL - BENAMAH.	ANA MARÍA SALGUERO SÁNCHEZ	10.337,54 €	2.270,03 €	3.009,89 €	4.379,59 €	3.112,21 €	0,00 €	0,00 €	23.109,26 €	
TOTALES		17.228,53 €	4.035,44 €	5.088,84 €	7.299,03 €	5.186,81 €	0,00 €	3.145,88 €	41.984,54 €	

LABORALES		ACT. SOCIO CULTURALES – JUVENTUD								
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.		TOTAL	
MONITOR SOCIO CULTURAL - JUVENTUD	LOURDES GALINDO DIANEZ	10.337,54 €	1.702,53 €	2.955,46 €	4.379,59 €	3.112,21 €	0,00 €	0,00 €	22.487,34 €	
TOTALES		10.337,54 €	1.702,53 €	2.955,46 €	4.379,59 €	3.112,21 €	0,00 €	0,00 €	22.487,34 €	

LABORALES		SERVICIOS SOCIALES								
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.		TOTAL	
PSICÓLOGA	MARIA DE LA O GONZALEZ VALLEJO	15.922,77 €	2.451,43 €	5.084,90 €	8.369,10 €	10.801,21 €	0,00 €	0,00 €	42.629,41 €	
TOTALES		15.922,77 €	2.451,43 €	5.084,90 €	8.369,10 €	10.801,21 €	0,00 €	0,00 €	42.629,41 €	

TOTALES LABORALES (PARTE 1) 464.679,66 €

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

LABORALES		OPERARIOS DE SERV. MÚLTIPLES - MANTENIM.							
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.	C.PER. TRAN	TOTAL
ENCARGADO SERVICIOS MULT. GRAZALEM	JORGE VALLE ZAMBRANA	7.874,73 €	969,41 €	3.040,48 €	3.734,30 €	5.858,29 €	0,00 €	462,93 €	21.940,13 €
ENCARGADO SERVICIOS MULT. BENAMAH.	JOSE ANTONIO MENACHO MARIN	7.874,73 €	1.163,29 €	2.616,91 €	3.734,30 €	2.929,14 €	0,00 €	0,00 €	18.318,37 €
DIVERS. OBRAS (VER PLAN EXT. EMPLEO)	BOLSAS TRABAJO CONSTR. (VER PLAN EXT. EMPLEO)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTALES		15.749,45 €	2.132,70 €	5.657,39 €	7.468,60 €	8.787,43 €	0,00 €	462,93 €	40.258,50 €

LABORALES		OPERARIO SERV. MÚLTIPLES - JARDIN./OTRAS A.							
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.	C.PER. TRAN	TOTAL
OP. SERV. MULTIPLES, MANT. Y JARDINER.	JOAQUIN RACERO MENACHO (Subrogado a MMSC)								
TOTALES									

LABORALES		VIGILANTE DE BIENES, SERVICIOS E INSTALAC.							
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.	C.PER. TRAN	TOTAL
VIGILANTE DE B.S.I. EN GRAZALEMA	JOSÉ ORGANVIDEZ GARCÍA	7.874,73 €	1.163,29 €	2.616,91 €	3.734,30 €	2.929,14 €	0,00 €	0,00 €	18.318,37 €
VIGILANTE DE B.S.I. EN BENAMAHOMA	ALFONSO NARANJO RAMÍREZ	7.874,73 €	1.357,17 €	2.616,91 €	3.734,30 €	2.929,14 €	0,00 €	0,00 €	18.512,26 €
SUSTITUCIONES	-	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTALES		15.749,45 €	2.520,46 €	5.233,82 €	7.468,60 €	5.858,29 €	0,00 €	0,00 €	36.830,63 €

LABORALES		TURISMO							
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.	C.PER. TRAN	TOTAL
TECNICO DE TURISMO-MEDIO AMB.	CRISTOBAL MARIN MORA	8.603,74 €	1.030,12 €	4.145,58 €	6.796,26 €	8.787,42 €	0,00 €	0,00 €	29.363,12 €

TECNICO DE TURISMO	MARIA CARMEN MANGANA MATEOS	8.603,74 €	515,06 €	2.604,44 €	3.734,30 €	3.112,21 €	0,00 €	0,00 €	18.569,75 €
TECNICO DE TURISMO	-	8.603,74 €	257,53 €	2.604,44 €	3.734,30 €	3.112,21 €	0,00 €	0,00 €	18.312,22 €
TOTALES		25.811,22 €	1.802,71 €	9.354,45 €	14.264,86 €	15.011,85 €	0,00 €	0,00 €	66.245,09 €

LABORALES	RADIO MUNICIPAL								
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.		TOTAL
JEFE DE PRENSA	FRANCISCA VIRUEZ GÓMEZ	8.603,74 €	1.845,63 €	2.882,52 €	4.056,83 €	2.929,14 €	0,00 €	0,00 €	20.317,86 €
TÉCNICO DE RADIO	FRANCISCO JAVIER MORENO ROMÁN	8.603,74 €	1.545,18 €	2.786,29 €	3.734,30 €	2.929,14 €	0,00 €	0,00 €	19.598,66 €
TOTALES		17.207,48 €	3.390,81 €	5.668,81 €	7.791,13 €	5.858,29 €	0,00 €	0,00 €	39.916,52 €

LABORALES	DEPORTES								
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.		TOTAL
MONITOR DEPORTIVO	FEDERICO FLORIDO RINCON	10.337,54 €	2.270,03 €	3.216,88 €	4.379,59 €	4.027,57 €	0,00 €	0,00 €	24.231,61 €
TOTALES		10.337,54 €	2.270,03 €	3.216,88 €	4.379,59 €	4.027,57 €	0,00 €	0,00 €	24.231,61 €

TOTAL LABORAL (PARTE 2) 207.482,35 €

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

ORGANOS DE GOBIERNO	111.397,75
PERSONAL	
FUNCIONARIOS (RETRIB. BASICAS Y COMPLEMEN.)	251.476,77
PERSONAL LABORAL (PARTE 1)	464.679,66
PERSONAL LABORAL (PARTE 2)	207.482,35
PRODUCTIVIDADES PERSONAL LABORAL	6.344,56
GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL	6.344,56
TOTAL PERSONAL	936.327,90

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**

**PRÉSTAMOS FINANCIEROS CONCERTADOS
VIGENTES**

Entidad Financiera	Número préstamo	Finalidad	Fecha concertación	Fecha vencimiento	% I
		Construcción Residencia tercera Edad (350.000,00 €)			
Unicaja	530000034	Adquisición terrenos UE-12 Dotación aparcamientos (150.000,00 €)	31/03/2023	10/01/2045	3 (co de c

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**

Ayuntamiento de Grazalema – Presupuesto de gastos 2024

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales
130	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD	1.511,36
130	15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL DE SEGURIDAD	4.308,74
130	12010	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS POLICÍA	37.895,16
130	12104	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS POLICÍA	28.353,01
130	13120	RETRIBUCIONES VIGILANTES	36.469,54
130	16000	SEGURIDAD SOCIAL VIGILANTES Y OPERARIOS MANTENIMIENTO	28.014,05
169	13117	RETRIBUCIONES OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES- MANTEN.	39.863,81
231	13105	RETRIBUCIONES TRABAJADOR/A SOCIAL	35.875,88
231	13106	RETRIBUCIONES PSICOLOGO/A	42.211,48
231	13108	RETR. MONITOR/A DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO	15.196,31
231	13114	RETRIBUCIONES PERSONAL AYUDA A DOMICILIO	136.585,85
231	16002	SEGURIDAD SOCIAL PSICOLOGO/A	14.250,94
231	16000	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR/A SOCIAL	11.860,52
231	16001	SEGURIDAD SOCIAL MONITOR/A ENVEJECIMIENTO ACTIVO	4.920,96
231	16003	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL AYUDA A DOMICILIO	57.126,17
320	13110	RETRIBUCIONES LUDOTECA Y MONITORES SOCIOCULTURALES	63.652,47
320	13118	RETRIBUCIONES COORDINADOR/A CENTRO FORMACIÓN	19.412,20
320	16000	SEGURIDAD SOCIAL COORDINADOR/A CENTRO DE FORMACIÓN.	6.237,19
323	16000	SEGURIDAD SOCIAL LUDOTECA Y MONITOR/A SOCIO CULTURAL	21.471,06
330	13106	RETRIBUCIONES TÉCNICO/A GESTIÓN CULTURAL.	25.172,86
330	16000	SEGURIDAD SOCIAL TÉCNICO/A GESTIÓN CULTURAL	8.726,40
337	13120	RETRIBUCIONES TÉCNICOS DE TURISMO	65.595,63
337	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL OFICINAS DE TURISMO	22.314,98
340	13113	RETRIBUCIONES MONITOR/A DEPORTIVO	23.994,04
340	16000	SEGURIDAD SOCIAL MONITOR/A DEPORTIVO	9.613,10
491	13119	RETRIBUCIONES PERSONAL RADIO MUNICIPAL	39.482,68
491	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL RADIO MUNICIPAL	13.401,93
912	10000	RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	111.397,75
912	16000	SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS	37.088,17
920	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.515,00
920	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIOS/AS ADMINIST.	6.282,36
920	14301	JUZGADO DE PAZ	3.337,05
920	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS/AS SERVICIOS GENERALES	16.491,71
920	15001	PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL	6.282,36
920	12010	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS/AS ADMON GENERAL	87.231,24
920	12104	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS/AS	66.663,60
920	13103	RETRIBUCIONES LIMPIADORES/AS	33.857,54
920	13107	RETRIBUCIONES AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	87.297,33
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	30.388,48
920	16001	SEGURIDAD SOCIAL LIMPIADORES/AS	13.276,73
920	16002	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS/AS	70.342,90
920	13100	RETRIB. PLAN EXTRA. DE EMPLEO (C. URGENTES Y EXCEP).	39.268,80
920	13101	RETRIB. PCL 2024 REFUERZOS DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MPAL.	35.855,52
920	13199	SUPLEMENTO RECURSOS PROPIOS PROGRAMAS JA	16.402,40
920	15102	GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL	6.282,36
920	16003	SEG. SOCIAL PLAN EXTRAORD. EMPLEO (C. URGENTES Y EXCEPC.)	21.331,20
920	16004	SEGURIDAD SOCIAL PCL 2024 REFUERZOS SERV DE COMPETENCIA MCPA	15.366,65
920	16099	SEGURIDAD SOCIAL SUPLEMENTO RECURSOS PROPIOS PRGRAMA JA	8.342,60
130	22601	GASTOS DIVERSOS SEGURIDAD CIUDADANA	1.500,00
151	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	30.000,00
151	21001	MANTENIMIENTO REPETIDORES DE TELEVISIÓN	1.500,00
151	21005	PLAN DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS	25.000,00
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS Y ALUMB. PÚBLICO	70.000,00
165	21300	MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS	40.000,00

170	22671	PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO	197.100,00
231	22641	GASTOS DIVERSOS SERVICIOS SOCIALES	7.000,00
231	22625	GASTOS DIVERSOS TERCERA EDAD	2.000,00
231	22668	Convenio Igualdad, Violencia de Género y LGTBIFOBIA	4.000,00
231	22669	Pacto de Estado contra la Violencia de Género	2.724,68
231	22670	PROGRAMA CUIDAYTOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES	10.584,84
320	22620	GASTOS DIVERSOS DE EDUCACIÓN	3.000,00
321	22624	GASTOS DIVERSOS LUDOTECA.	2.000,00
334	22620	GASTOS DIVERSOS CULTURA	18.000,00
334	22610	GASTOS RECREACIÓN HISTÓRICA	40.000,00
337	22620	GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	5.000,00
338	22608	FIESTAS BENAMAHOMA	65.000,00
338	22610	FIESTAS GRAZALEMA	85.000,00
341	22620	GASTOS DIVERSOS DEPORTES	27.000,00
432	22608	GASTOS DIVERSOS TURISMO	20.000,00
920	21300	MANTENIMIENTO ASCENSORES	6.000,00
920	22604	GASTOS ASISTENCIA TÉCNICA Y URBANISTICA	20.000,00
920	22628	GASTOS CONTRATACIÓN BANDAS DE MÚSICA	16.000,00
920	22103	COMBUSTIBLE VEHICULOS EN GENERAL	5.000,00
920	22627	INDEMNIZAC. EXPED. RESPONSABIL. PATRIMONIAL	1.344,74
920	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIBLE	1.500,00
920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA SERVICIO GENERAL	2.500,00
920	23120	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCIÓN PERSONAL AYUNTAMIENTO	6.000,00
920	22605	GASTOS NOTARIAS, REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y OTROS	2.000,00
920	22000	MATERIAL DE OFICINA	2.500,00
920	21600	MANTENIMIENTO DE ORDENADORES	1.500,00
920	21900	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO	1.000,00
920	22201	COMUNICACIONES POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.200,00
920	22401	PRIMAS DE SEGUROS ACCIDENTES DE TRABAJO	2.000,00
920	22400	PRIMAS DE SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL, SERVICIOS	7.500,00
920	22402	PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS AYUNTAMIENTO	5.500,00
920	22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS/ FJAS Y MOVIL	20.000,00
920	22300	TRANSPORTES. PORTES DE MERCANCIAS	100,00
920	21400	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	5.000,00
920	22001	SUSCRIPCIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS / SOPORTE TÉCNICO	1.000,00
925	22606	PUBLICIDAD PROYECTO GUADALINFO/ REINT SOBRENTE	1.000,00
925	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	2.000,00
942	22708	PARTC.SERVICIO P.DE RECUDACION. CORRIENTE Y AÑO ANTERIOR	65.000,00
011	31001	GASTOS FINANCIEROS ANTICIPOS DIPUTACIÓN	100,00
011	31000	INTERESES DE PRÉSTAMOS RECIBIDOS	24.000,00
011	35200	INTERESES DE DEMORA	100,00
011	35900	GASTOS FINANCIEROS POR DEPÓSITOS	1.500,00
169	46602	CUOTAS GDR	600,00
169	46603	OCUPACIONES, CANONES VIAS PECUARIAS, CONTROLES	1.200,00
231	48000	AYUDAS SOCIALES Y ATENCIONES BENEFICAS NECESITADOS	7.000,00
231	48002	Convenio Pobreza Energética Diputación	6.000,00
232	48026	AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN (CHEQUE BEBE)	2.000,00
323	48023	SUBVENCIÓN AMPA LOS CACHONES BENAMAHOMA	500,00
323	48024	SUBVENCIÓN AMPA LOS PEÑASCOS GRAZALEMA	500,00
323	48026	SUBVENCION AMPA SIERRA DE CADIZ	500,00
337	48019	CUOTA EMA Y RADIO ONLINE	1.500,00
338	48014	SUBVENCIÓN VIRGEN DEL CARMEN	1.250,00
338	48016	SUBVENCIÓN PADRE JESUS	3.500,00
338	48017	SUBVENCIÓN ASOC. RECREACIÓN HISTÓRICA	2.000,00
341	48006	SUBVENCION C.D. BALONCESTO GRAZALEMA	3.000,00
341	48014	SUBVENCIÓN CLUB UNION DEPORTIVA GRAZALEMA (FUTBOL)	4.500,00
430	48004	SUBVENCION ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS	3.000,00
430	48003	SUBVENCIÓN PEÑA LUNES DEL TORO DE CUERDA	4.000,00

430	48008	SUBVENCION ASOCIACION TORO DE BENAMAHOMA	3.000,00
430	48009	SUBVENCION CLUB PRINGON TRAIL	1.000,00
430	48010	SUBVENCION ESCUDERIA SUR (RALLYE SIERRA DE CADIZ)	3.000,00
430	48011	SUBVENCION BANDA DE MUSICA EL BOSQUE	7.500,00
430	48012	SUBVENCION GYM AND FITNESS GRAZALEMA	3.000,00
430	48013	SUBVENCION OF SPORT-GRAZALEMA BIKE CHALLENGE Y TRAIL	9.000,00
430	48025	SUBVENCION ASOCIACION CAZA Y PESCA BENAMAHOMA	1.000,00
430	48027	SUBVENCION PILOTOS AUTOMOVILISMO PROMOCION	1.100,00
433	48021	SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL MUJERES HUERTA	500,00
491	48022	SUBVENCION ASOCIACION FOTOGRAFIA	500,00
912	48902	ASISTENCIA A PLENOS Y COMISIONES	19.800,00
912	48900	ASIGNACION ECONOMICA A GRUPOS POLITICOS	22.200,00
920	47001	PLAN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	5.700,00
920	45000	TASAS SERVICIO RADIOELECTRICO	1.150,00
920	46100	TASAS PUBLICACIONES BOLETINES OFICIALES	500,00
943	46601	CONVENIO JARDINERIA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS S.C.	70.000,00
943	46600	CUOTA F.A.M.P. Y F.E.M.P.	375,00
943	46300	PROGRAMAS ANUALES MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.	21.662,59
150	61901	PPOS 24-25 REPARACION TRAMOS PASEO PEATONAL ACCESO GRAZALEMA	30.000,00
150	61902	PPOS 24-25 MEJORA PAVIMENTACION PLAZA DE ESPAÑA	70.000,00
150	61903	PPOS 24-25 MEJORA CONEXION C/MARQUES DE ESTELLA Y C/ REAL BE	20.000,00
150	61904	PPOS 24-25 MEJORAS EN CAMINO RURAL MUNICIPAL LA VEGUETA	20.000,00
150	61905	PPOS 24-25 MEJORAS ENLACE C/REAL Y C/SAN ANTONIO CON NUEVA E	60.000,00
150	61906	PPOS 24-25 ADQUISICION DE DUMPER	40.000,00
150	62302	DPC-PROINDES 2024 EFICIENCIA ENERGETICA	19.500,00
151	60900	FINANCIACION RECURSOS PROPIOS OTRAS INVERSIONES	5.000,00
151	62500	ADQUISICION MOBILIARIO/MATERIAL INVENTARIABLE	10.000,00
170	61919	PLAN SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO (INVERSIONES)	802.900,00
171	61917	PCL 2024 OBRAS EN MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES	20.000,00
1532	61916	PCL 2024 OBRAS MEJORAS EN VIAS PUBLICAS	74.055,54

TOTAL

3.769.067,46

Ayuntamiento de Grazalema – Presupuesto de ingresos

Alias	Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales
BICES	11400	I.B.I. DE NATURALEZA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	22.121,08
IAE	13000	IMPUESTO S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS	7.888,64
PLUSVA	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS NATURALEZA URBANA	97.000,00
RUSTIC	11200	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEB DE NAT RÚSTICA	92.801,28
URBANA	11301	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NAT URBANA	752.012,25
VEHICU	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA	111.346,65
COTOS	29100	COTOS DE CAZA Y PESCA	2.161,01
ICIO	29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	49.000,00
ABASTO	31905	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	1.350,00
APERTU	31103	TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	500,00
APREMI	39211	RECARGO DE APREMIO.	17.500,00
BIBLIO	30904	TASA SERVICIO PÚBLICO ""BIBLIOTECA MUNICIPAL""	100,00
CEMENT	30903	TASA CEMENTERIO MUNICIPAL	3.400,00
CURSOS	39902	INGRESOS POR CELEBRACIÓN DE CURSOS VARIOS	1.000,00
DEPORT	31301	TASA POR EL USO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	1.500,00
DOCUME	32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	250,00
DUELO	31104	TASA VELATORIO MUNICIPAL (SALA DE DUELOS)	1.500,00
EVENTO	39908	INGRESOS POR EVENTOS DEPORTIVOS/JUVENTUD	20.000,00
FIES	39907	INGRESOS FIESTAS (feriantes y otros varios)	2.000,00
INTERE	393	INTERESES DE DEMORA	6.570,01
MERCAD	33501	PUESTOS EN LOS ASOMADEROS - MERCADILLO	1.500,00
MULTAS	39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES.	4.500,00
PISCIN	31300	TASA PISCINA MUNICIPAL	20.000,00
POSTES	33203	POSTES, PALOMILLAS Y OTROS EN LA VIA PÚBLICA (1,5%)	18.869,76
RADIO	34900	PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD EMISORA MUNICIPAL	350,00
URBANI	32300	TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANISTICOS	3.500,00
VADOS	33100	VADO PERMANENTE DE VEHICULOS	5.300,00
	33500	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS.	15.000,00
	33700	CARTELES Y ANUNCIOS	2.500,00
	39901	INGRESOS CELEBRACION FIESTAS. ACTV GRAZALEMA	2.000,00
	39903	INGRESOS LUDOTECA	500,00
GUADAL	45003	SUBVENCION CONSORCIO F. DE LOS RIOS - COORDINADOR GUADALINFO	14.853,06
PICA	45000	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	262.940,96
PIE	42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	435.765,60
SUBVEN	46101	SUBV. DIPUTACIÓN TRABAJADORA SOCIAL Y PSICÓLOGA	83.359,04
SUBVEN	46102	SUBV. DIPUTACIÓN AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	20.328,38
SUBVEN	46103	SUBV. DIPUTACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	154.969,61
SUBVEN	46108	SUBV.DIPUTACIÓN PROGRAMA DE ""MAYORES ACTIVOS"" (CAROLINA)	20.117,27
SUBVEN	46109	SUBVENCION DIPUTACION SERVICIO LUDOTECA Y COOPERACIÓN SOCIAL	23.065,97
	42001	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2.724,68
	45022	PLAN SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO	197.100,00
	46113	SUBV D.P.C CONVENIO POBREZA ENERGETICA	6.000,00

	46114	SUBV DPC CONVENIO IGUALDAD, VIOLENCIA GENERO Y LGTBIFOBIA	4.000,00
	46119	SUBV PCL 2023 REFUERZOS DE SERVICIOS COMPETENCIA MUNICIPAL	51.222,17
	46130	SUBV DIPUTACION GUADALINFO	7.428,02
	46134	SUB DPC PROGRAMA CUIDAYTOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSAB	10.584,84
ARREND	54100	PRODUCTO ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS	16.063,62
ARRERU	54200	PRODUCTO ARRENDAMIENTO FINCAS RÚSTICAS	6.383,00
CAMPIN	54101	FRACCIONAMIENTO ""CAMPING LOS LINARES""	5.752,93
CAMPIN	55000	CONCESIÓN CAMPING LOS LINARES BENAMAHOMA	7.438,81
INTERE	50000	INTERESES TITULOS VALORES EMITIDOS POR EL ESTADO	91,32
INTERE	52100	INTERESES DEPÓSITOS BANCOS Y CAJAS DE AHORRO	500,00
	54102	ARRENDAMIENTO HOTEL EL FUERTE	17.901,96
	75001	PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO	802.900,00
	76101	PPOS 24-25 REPARACION TRAMOS PASEO PEATONAL ACCESO GRAZALEMA	30.000,00
	76102	PPOS 24-25 MEJORA PAVIMENTACION PLAZA ESPAÑA	70.000,00
	76103	PPOS 24-25 MEJORA CONEXION C/MARQUES DE ESTELA Y C/ REAL	20.000,00
	76104	PPOS 24-25 MEJORA CAMINO RURAL MUNICIPAL LA VEGUETA	20.000,00
	76105	PPOS 24-25 MEJORA ENLACE C/REAL Y C/SAN ANTONIO CON NUEVA ES	60.000,00
	76106	PPOS 24-25 ADQUISICIÓN DE DUMPER	40.000,00
	76107	SUBC DPC-PROINDES 2024 EFICIENCIA ENERGETICA	19.500,00
	76108	SUBV PCL 2024 OBRAS MEJORAS EN VIAS PUBLICAS	74.055,54
	76109	SUBV PCL 2024 OBRAS MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES	20.000,00
		TOTAL	3.769.067,46

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**

Clasificación			DENOMINACION DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
10000	912		RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	98.021,09	10.578,31	109.200,00	99.777,00	99.777,00		99.777,00		9.422,40
12010	130		RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS POLICIA	54.399,80		54.399,80	62.256,49	62.169,46		62.169,46	87,03	-7.856,69
12010	920		RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS/AS ADMON GENERAL	85.883,22		85.883,22	89.163,20	89.163,20		89.163,20		-3.279,98
12104	130		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS POLICIA	41.257,48		41.257,48	36.029,53	36.029,53		36.029,53		5.227,95
12104	920		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS/AS	66.010,22		66.010,22	65.410,82	65.410,82		65.410,82		599,60
13100	920		RETRIB. PLAN EXTRA. DE EMPLEO (C. URGENTES Y EXCEP).	39.268,80		39.268,80	52.473,25	52.473,25		52.473,25		-13.204,45
13101	920		RETRIB. PCL 2022 REFUERZOS DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MPAL.									
13102	920		JUNTA INICIATIVA ITI PARA JOVENES									
13103	920		RETRIBUCIONES LIMPIADORES/AS	33.652,74		33.652,74	35.967,29	35.967,29		35.967,29		-2.314,55
13104	150		RETRIBUCIONES TÉCNICO/A DE URBANISMO									
13105	231		RETRIBUCIONES TRABAJADORA SOCIAL	35.036,45		35.036,45	37.470,45	37.470,45		37.470,45		-2.434,00
13106	231		RETRIBUCIONES PSICOLOGO/A	41.738,77		41.738,77	41.147,09	41.147,09		41.147,09		591,68
13106	330		RETRIBUCIONES TÉCNICO/A GESTION CULTURAL	24.875,09		24.875,09	24.582,84	24.582,84		24.582,84		292,45
13107	920		RETRIBUCIONES AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	95.737,47		95.737,47	76.971,57	76.971,57		76.971,57		18.765,90
13108	231		RETR. MONITORIA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO	15.037,76		15.037,76	14.553,78	14.553,78		14.553,78		483,98
13110	320		RETRIBUCIONES LUDOTECA Y MONITORES SOCIOCULTURALES	58.871,36		58.871,36	60.881,56	60.881,56		60.881,56		-2.010,20
13113	340		RETRIBUCIONES MONITORIA DEPORTIVO	23.707,47		23.707,47	23.500,01	23.500,01		23.500,01		207,46
13114	231		RETRIBUCIONES PERSONAL AYUDA A DOMICILIO	135.029,34		135.029,34	136.073,06	136.073,06		136.073,06		-1.043,72
			Suma	849.127,66	10.578,31	869.705,97	856.268,14	856.171,11		856.171,11	87,03	3.447,83

Clasificación			DENOMINACION DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
13117	169		RETRIBUCIONES OPERARIOS SERVICIOS MULTIPLES-MANTEN.	39.067,39		39.067,39	38.471,53	38.471,53		38.471,53		595,86
13118	320		RETRIBUCIONES COORDINADORA CENTRO FORMACION	19.223,79		19.223,79	18.980,15	18.980,15		18.980,15		243,64
13119	491		RETRIBUCIONES PERSONAL RADIO MUNICIPAL	39.099,99		39.099,99	38.888,30	38.888,30		38.888,30		211,69
13120	130		RETRIBUCIONES VIGILANTES	35.670,51		35.670,51	35.398,50	35.398,50		35.398,50		272,01
13120	337		RETRIBUCIONES TÉCNICOS DE TURISMO	64.158,08		64.158,08	67.724,00	67.724,00		67.724,00		-3.565,92
13124	231		INICIATIVA JOVEN AHORA		9.435,91	9.435,91	8.857,94	8.857,94		8.857,94		577,97
13125	231		PROGRAMA ARQUIMEDES		21.570,66	21.570,66	20.712,66	20.712,66		20.712,66		858,00
13126	920		RETRIBUCIONES TAG		37.800,00	37.800,00						37.800,00
13199	920		SUPLEMENTO RECURSOS PROPIOS PROGRAMAS JA	16.402,40		16.402,40	10.715,55	10.715,55		10.715,55		5.686,85
14301	920		JUZGADO DE PAZ	3.303,93		3.303,93	3.287,22	3.013,26		3.013,26	273,96	16,71
15000	130		PRODUCTIVIDAD PERSONAL DE SEGURIDAD	4.141,83		4.141,83	3.230,08	3.230,08		3.230,08		911,75
15000	920		PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS/AS SERVICIOS GENERALES	15.852,84		15.852,84	9.089,58	9.089,58		9.089,58		6.763,26
15001	920		PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL	6.038,99		6.038,99						6.038,99
15100	130		GRATIFICACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD	1.452,81		1.452,81	1.400,00	1.400,00		1.400,00		52,81
15100	920		GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIOS/AS ADMINIST.	6.038,99		6.038,99						6.038,99
15102	920		GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL	6.038,99		6.038,99	18.329,00	18.329,00		18.329,00		-12.290,01
16000	130		SEGURIDAD SOCIAL VIGILANTES Y OPERARIOS MANTENIMIENTO	27.446,47		27.446,47	25.338,04	25.338,04		25.338,04		2.108,43
16000	150		SEGURIDAD SOCIAL TÉCNICO/A DE URBANISMO									
16000	231		SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADORA SOCIAL	11.718,22		11.718,22	11.339,74	10.378,19		10.378,19	961,55	378,46
16000	320		SEGURIDAD SOCIAL COORDINADORA CENTRO DE FORMACION.	6.161,20		6.161,20	6.118,24	5.607,39		5.607,39	510,85	42,96
			Suma	1.160.644,09	79.364,66	1.230.328,97	1.174.138,67	1.172.365,28		1.172.365,28	1.833,39	66.190,30

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
16000	323		SEGURIDAD SOCIAL LUDOTECA Y MONITORIA SOCIO CULTURAL	21.150,37		21.150,37	18.513,70	16.891,25		16.891,25	1.622,45	2.836,87
16000	330		SEGURIDAD SOCIAL TECNICO/A GESTIÓN CULTURAL	8.988,80		8.988,80	8.501,87	7.599,12		7.599,12	902,75	466,93
16000	337		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL OFICINAS DE TURISMO	21.417,86		21.417,86	17.368,97	15.849,49		15.849,49	1.519,48	4.048,89
16000	340		SEGURIDAD SOCIAL MONITORIA DEPORTIVO	8.323,53		8.323,53	8.287,37	8.287,37		8.287,37		36,16
16000	491		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL RADIO MUNICIPAL	13.243,16		13.243,16	12.468,74	12.468,74		12.468,74		774,42
16000	912		SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS	32.886,55	9.901,45	42.588,00	33.788,17	30.765,61		30.765,61	3.022,56	8.799,83
16000	920		SEGURIDAD SOCIAL AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	32.296,53		32.296,53	37.837,72	30.148,66		30.148,66	7.889,06	-5.541,19
16001	231		SEGURIDAD SOCIAL MONITORIA ENVEJECIMIENTO ACTIVO	4.934,42		4.934,42	5.786,58	5.383,13		5.383,13	403,45	-852,16
16001	920		SEGURIDAD SOCIAL LIMPIADORES/AS	12.968,40		12.968,40	10.849,57	10.849,57		10.849,57		2.118,83
16002	231		SEGURIDAD SOCIAL PSICOLOGO/A	13.860,07		13.860,07	13.656,39	12.506,00		12.506,00	1.152,39	201,68
16002	920		SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS/AS	82.544,84		82.544,84	76.194,39	69.218,13		69.218,13	6.976,26	6.350,45
16003	231		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL AYUDA A DOMICILIO	57.126,17		57.126,17	44.621,97	41.197,28		41.197,28	3.424,89	12.504,20
16003	920		SEG. SOCIAL PLAN EXTRAORD. EMPLEO (C. URGENTES Y EXOPEC.)	21.331,20		21.331,20	29.627,93	28.056,78		28.056,78	1.572,15	-8.296,73
16004	920		SEGURIDAD SOCIAL PCL 2022 REFUERZOS SERV DE COMPETENCIA MCPA									
16005	920		SEGURIDAD SOCIAL JUNTA INICIATIVA ITI PARA JOVENES		5.056,27	5.056,27	4.799,06	4.799,06		4.799,06		257,21
16010	231		PROGRAMA ARQUIMEDES	8.931,80		8.931,80	8.524,70	8.524,70		8.524,70		407,10
16012	920		SEGURIDAD SOCIAL TAG		12.200,00	12.200,00						12.200,00
16099	920		SEGURIDAD SOCIAL SUPLEMENTO RECURSOS PROPIOS PROGRAMA JA	8.342,80		8.342,80	632,83	632,83		632,83		7.709,77
			Suma	1.490.136,69	115.474,40	1.605.612,99	1.505.600,63	1.475.462,00		1.475.462,00	30.116,83	100.012,36

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
16200	920		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.515,00		1.515,00						1.515,00
21001	151		MANTENIMIENTO REPETIDORES DE TELEVISIÓN	1.500,00	-1.000,00	500,00						500,00
21005	151		PLAN DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE VIAS PUBLICAS	20.000,00	15.000,00	35.000,00	41.508,53	34.401,99		34.401,99	7.106,54	-6.506,53
21200	151		MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	25.000,00	12.000,00	37.000,00	59.057,79	58.385,77		58.385,77	672,02	-22.057,79
21300	165		MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS	25.000,00	15.000,00	40.000,00	46.878,50	46.878,50		46.878,50		-8.878,50
21300	920		MANTENIMIENTO ASCENSORES	6.500,00		6.500,00	8.767,73	8.316,86		8.316,86	450,87	-2.267,73
21400	920		MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	6.000,00		6.000,00	7.539,29	7.539,29		7.539,29		-1.539,29
21600	920		MANTENIMIENTO DE ORDENADORES	2.000,00	-1.000,00	1.000,00	1.418,80	1.214,16		1.214,16	204,44	-418,80
21900	920		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO	1.000,00		1.000,00	1.420,80	1.420,80		1.420,80		-420,80
22000	920		MATERIAL DE OFICINA	3.000,00		3.000,00	4.032,39	3.558,98		3.558,98	473,41	-1.032,39
22001	920		SUSCRIPCIONES JURIDICAS Y TECNICAS / SOPORTE TECNICO	1.500,00		1.500,00	985,98	985,98		985,98		514,02
22002	920		MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIBLE	2.000,00		2.000,00	1.835,22	1.835,22		1.835,22		364,78
22100	165		ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS Y ALUMB. PÚBLICO	85.000,00	75.000,00	160.000,00	123.440,95	123.400,18		123.400,18	40,77	36.559,05
22103	920		COMBUSTIBLE VEHICULOS EN GENERAL	5.000,00		5.000,00	8.486,05	7.691,70		7.691,70	794,35	-3.486,05
22110	920		PRODUCTOS DE LIMPIEZA	3.000,00		3.000,00	3.124,17	3.124,17		3.124,17		-124,17
22200	920		SERVICIO GENERAL COMUNICACIONES	22.000,00		22.000,00	25.234,45	25.234,45		25.234,45		-3.234,45
22201	920		TELEFÓNICAS/ FJAS Y MOVIL	3.000,00		3.000,00	749,28	750,00	0,72	749,28		2.250,72
22300	920		COMUNICACIONES POSTALES Y TELEGRÁFICAS	100,00		100,00						100,00
22400	920		TRANSPORTES. PORTES DE MERCANCIAS	7.500,00		7.500,00	6.150,19	6.150,19		6.150,19		1.349,81
22401	920		PRIMAS DE SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL, SERVICIOS	2.000,00		2.000,00	2.577,86	2.577,86		2.577,86		-577,86
			Suma	1.712.753,69	230.474,40	1.943.227,99	1.848.606,41	1.808.746,10	0,72	1.808.747,36	39.861,03	94.619,56

Clasificación			DENOMINACION DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
22402	920		PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS AYUNTAMIENTO	5.500,00		5.500,00	8.140,66	8.140,66		8.140,66		-2.640,66
22601	130		GASTOS DIVERSOS SEGURIDAD CIUDADANA	1.500,00	-1.000,00	500,00	828,29	407,62		407,62	420,67	-328,29
22601	925		ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.000,00		2.000,00	4.763,54	3.832,65	166,40	3.666,25	1.097,29	-2.763,54
22604	920		GASTOS ASISTENCIA TÉCNICA Y URBANÍSTICA	14.000,00	30.000,00	44.000,00	46.240,36	42.973,36		42.973,36	3.267,00	-2.240,36
22605	920		GASTOS NOTARIAS, REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y OTROS	2.000,00		2.000,00	2.619,73	3.848,79	1.229,06	2.619,73		-619,73
22606	925		PUBLICIDAD PROYECTO GUADALINFO/REINT SOBANTE	15.204,45		15.204,45						15.204,45
22608	338		FIESTAS BENAMAHOMA	40.000,00	29.000,00	69.000,00	91.633,82	85.186,66	305,04	84.881,62	6.752,20	-22.833,82
22608	432		GASTOS DIVERSOS TURISMO	15.000,00	11.000,00	26.000,00	21.462,96	18.799,26	323,50	18.475,76	2.987,20	4.537,04
22610	334		GASTOS RECREACIÓN HISTÓRICA	10.000,00	22.000,00	32.000,00	20.571,87	20.571,87		20.571,87		11.428,13
22610	338		FIESTAS GRAZALEMA	80.000,00	36.520,24	96.520,24	136.250,83	135.416,14	0,43	135.415,71	835,12	-39.730,59
22610	433		PROYECTO HORIZONTE LANA	171.912,00		171.912,00	53.010,64	24.346,16		24.346,16	28.064,48	118.901,36
22620	320		GASTOS DIVERSOS DE EDUCACION	18.000,00	18.750,00	36.750,00	18.064,12	18.064,12		18.064,12		18.885,88
22620	334		GASTOS DIVERSOS CULTURA	18.000,00	15.000,00	33.000,00	17.962,98	17.962,98		17.962,98		15.037,02
22620	337		GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	7.000,00	2.889,50	9.889,50	5.759,47	5.759,47		5.759,47		3.930,03
22620	341		GASTOS DIVERSOS DEPORTES	25.000,00	45.500,00	70.500,00	66.127,35	66.127,14		66.127,14	0,21	4.372,65
22621	320		MEMORIA HISTÓRICA		10.000,00	10.000,00		5.566,00		5.566,00	175,00	4.259,00
22621	334		PLAN INTEGRAL ACTIVACION CULTURA, GASTRONOMIA Y DEPORTE		15.000,00	15.000,00		5.966,01		5.966,01		9.033,99
22622	320		LOTES BIBLIOGRÁFICOS GRAZALEMA		2.040,00	2.040,00		2.040,00		2.040,00		
22623	320		LOTES BIBLIOGRÁFICOS BENAMAHOMA		2.040,00	2.040,00		2.040,00		2.040,00		
22624	321		GASTOS DIVERSOS LUDOTECA.	2.000,00		2.000,00	2.000,00	2.000,00		2.000,00		
22625	231		GASTOS DIVERSOS TERCERA EDAD	2.000,00		2.000,00	2.781,30	2.781,30		2.781,30		-781,30
22627	920		INDEMNIZAC. EXPED. RESPONSABIL. PATRIMONIAL	1.344,74		1.344,74						1.344,74
Suma				2.123.214,76	469.014,14	2.592.228,92	2.362.613,34	2.280.578,29	2.025,16	2.278.553,14	84.060,20	229.615,58

Clasificación			DENOMINACION DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
22628	920		GASTOS CONTRATACIÓN BANDAS DE MUSICA	16.000,00		16.000,00	14.850,00	12.700,00		12.700,00	2.150,00	1.150,00
22641	231		GASTOS DIVERSOS SERVICIOS SOCIALES	7.000,00		7.000,00	2.537,87	2.537,87		2.537,87		4.462,13
22642	432		REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE HOTEL EN BENAMAHOMA	50.000,00		50.000,00						50.000,00
22652	231		GASTOS OBRA SOCIAL LA CAIXA	1.400,00		1.400,00	908,22	1.224,00	315,78	908,22		491,78
22663	920		PCL 2023: Refuerzo de Servicios de competencia municipal		51.000,00	51.000,00	49.420,76	49.420,76		49.420,76		1.579,24
22664	920		PLAN EXTRA COVID 2ª EDICION: Refuerzo Servicios competencia									
22668	231		Convenio Igualdad, Violencia de Género y LGTBIFOBIA	4.000,00		4.000,00	3.786,46	3.786,46		3.786,46		213,54
22669	231		Pacto de Estado contra la Violencia de Género	2.724,68	2.939,34	5.664,02	3.762,87	3.762,87		3.762,87		1.901,15
22671	432		JUNTA MUNITUR (Gastos corrientes)		2.842,04	2.842,04						2.842,04
22672	491		JUNTA RADIO MUNICIPAL		5.904,63	5.904,63	4.472,16	4.472,16		4.472,16		1.432,47
22676	334		MINISTERIO ANIMACIÓN A LA LECTURA									
22677	130		GASTOS DIVERSOS PROTECCION CIVIL									
22678	432		GASTOS CORRIENTES MUNITUR 2022		12.662,00	12.662,00	11.726,05	11.726,05		11.726,05		935,95
22679	491		COMUNICACIÓN RADIOFONICA 2022		3.699,92	3.699,92						3.699,92
22680	334		ANIMACION A LA LECTURA M. MOINER 2022									
22681	338		PRIMERA CRONOMETRADA BENAMAHOMA									
22683	920		GASTOS DE ASISTENCIA TECNICA (PROYECTOS NEXT GENERATION)									
22708	942		PARTO SERVICIO PDE RECUDACION. CORRIENTE Y AÑO ANTERIOR	71.550,00		71.550,00	62.560,07	62.560,07		62.560,07		8.989,93
23120	920		DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL AYUNTAMIENTO	6.000,00		6.000,00	6.596,18	5.043,55		5.043,55	1.552,63	-596,18
Suma				2.281.886,46	546.062,07	2.829.951,53	2.623.233,98	2.437.812,08	2.340,93	2.435.471,15	87.762,83	306.717,55

Clasificación			DENOMINACION DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
31000	011		INTERESES DE PRÉSTAMOS RECIBIDOS	10.464,00	4.000,00	14.464,00	12.680,55	12.680,55		12.680,55		1.783,45
31001	011		GASTOS FINANCIEROS	100,00		100,00						100,00
35200	011		ANTICIPO DE DIPUTACIÓN	100,00		100,00						100,00
35900	011		INTERESES DE DEMORA	1.500,00		1.500,00	1.689,30	1.689,30		1.689,30		-189,30
45000	920		GASTOS FINANCIEROS POR DEPOSITOS	1.150,00		1.150,00	154,85	154,85		154,85		995,35
46100	920		TASAS SERVICIO RADIOELECTRICO	500,00		500,00						500,00
46300	943		TASAS PUBLICACIONES BOLETINES OFICIALES PROGRAMAS ANUALES MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS .	17.798,54		17.798,54	18.871,88	18.871,88		18.871,88		-1.073,34
46600	943		CUOTA F.A.M.P. Y F.E.M.P.	375,00		375,00	594,85	594,85		594,85		-219,85
46601	943		CONVENIO JARDINERIA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS S.C.	59.088,72		59.088,72	58.180,19	58.180,19		58.180,19		908,53
46602	169		CUOTAS GDR	600,00		600,00	600,00	600,00		600,00		
46603	169		OCUPACIONES, CANONES VIAS PECUARIAS, CONTROLES	1.200,00		1.200,00						1.200,00
47001	920		PLAN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	5.700,00		5.700,00	6.411,67	6.411,67		6.411,67		-711,67
48000	231		AYUDAS SOCIALES Y ATENCIONES BENEFICAS NECESITADOS	7.000,00		7.000,00	7.676,71	6.607,01		6.607,01	1.069,70	-676,71
48001	231		SUBVENCIONES AL EMPRESARIADO LOCAL POR COVID-19									
48002	231		Convenio Pobreza Energética Diputación	6.000,00		6.000,00	2.402,12	2.402,12		2.402,12		3.597,88
48003	430		SUBVENCIÓN PEÑA LUNES DEL TORO DE CUERDA	35.000,00		35.000,00	35.000,00	35.000,00		35.000,00		
48004	430		SUBVENCIÓN ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS	3.000,00		3.000,00	3.000,00	3.000,00		3.000,00		
48006	341		SUBVENCIÓN C.D. BALONCESTO GRAZALEMA	4.500,00		4.500,00	4.500,00	4.500,00		4.500,00		
48008	430		SUBVENCIÓN ASOCIACION TORO DE BENAMAHOMA	3.000,00		3.000,00	3.000,00	3.000,00		3.000,00		
			Suma	2.438.965,72	662.062,07	2.991.027,79	2.677.995,90	2.691.504,30	2.340,93	2.689.163,37	86.832,53	313.031,89

Clasificación			DENOMINACION DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
48009	430		SUBVENCIÓN CLUB FRINGON TRAIL	1.000,00		1.000,00	1.000,00	1.000,00		1.000,00		
48010	430		SUBVENCIÓN ESCUDERIA SUR (RALLYE SIERRA DE CADIZ)	3.000,00		3.000,00						3.000,00
48011	430		SUBVENCIÓN BANDA DE MUSICA EL BOSQUE	7.500,00		7.500,00	7.500,00	7.500,00		7.500,00		
48012	430		SUBVENCIÓN GYM AND FITNESS GRAZALEMA	2.000,00	-2.000,00							
48013	430		SUBVENCIÓN OF SPORT-GRAZALEMA BIKE CHALLENGE Y TRAIL	9.000,00	-5.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00		3.500,00		
48014	338		SUBVENCIÓN VIRGEN DEL CARMEN	1.250,00		1.250,00	1.250,00	1.250,00		1.250,00		
48014	341		SUBVENCIÓN CLUB UNION DEPORTIVA GRAZALEMA (FUTBOL)	3.000,00		3.000,00	3.000,00	3.000,00		3.000,00		
48016	338		SUBVENCIÓN PADRE JESUS	4.500,00		4.500,00	4.500,00	4.500,00		4.500,00		
48017	338		SUBVENCIÓN ASOC. RECREACIÓN HISTORICA	2.500,00		2.500,00	2.500,00	2.500,00		2.500,00		
48019	337		CUOTA EMA Y RADIO ONLINE	1.500,00		1.500,00	1.304,82	1.304,82		1.304,82		195,18
48020	491		SUBVENCIÓN C.D. MINGUITO PADEL	1.000,00	-1.000,00							
48021	433		SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL MUJERES HUERTA	500,00		500,00	500,00	500,00		500,00		
48022	491		SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRAFIA	1.000,00		1.000,00	1.000,00	1.000,00		1.000,00		
48023	323		SUBVENCIÓN AMPALOS CACHONES BENAMAHOMA	500,00		500,00	500,00	500,00		500,00		
48024	323		SUBVENCIÓN AMPALOS PENASCOS GRAZALEMA	500,00		500,00	500,00	500,00		500,00		
48025	430		SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CAZA Y PESCA BENAMAHOMA	1.000,00		1.000,00	1.000,00	1.000,00		1.000,00		
48026	232		AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN (CHEQUE BEBE)									
48026	323		AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN (CHEQUE BEBE)	2.000,00	-750,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00		1.250,00		
48900	912		ASIGNACION ECONOMICA A GRUPOS POLITICOS	14.400,00		14.400,00	17.023,87	15.173,87		15.173,87	1.850,00	-2.623,87
48902	912		ASISTENCIA A PLENOS Y COMISIONES	11.000,00		11.000,00	8.300,00	8.300,00		8.300,00		2.700,00
			Suma	2.606.116,72	642.812,07	3.048.927,79	2.732.624,69	2.644.282,99	2.340,93	2.641.942,06	90.682,53	316.303,20

Clasificación			DENOMINACION DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
			Totales de operaciones corrientes:	2.606.115,72	542.812,07	3.048.927,79	2.732.624,69	2.844.282,99	2.340,93	2.641.942,06	90.682,53	316.303,20
60900	151		FINANCIACION RECURSOS PROPIOS OTRAS INVERSIONES	5.000,00		5.000,00	10.310,29	10.310,29		10.310,29		-5.310,29
61901	150		PPOS 22-23 MEJORAS EN ESCALERA CONEXION CALAS PARRAS C/ CORRA		35.000,00	35.000,00	29.299,02	29.299,02		29.299,02		5.700,98
61902	150		PPOS 22-23 MEJORA CAMINO DEL MARTINETE		40.000,00	40.000,00	39.925,26	39.925,26		39.925,26		74,74
61903	150		PPOS 22-23 MEJORA ENTRADA A BENAMAHOMA "HUERTA ARRIBA"		65.000,00	65.000,00	64.674,99	64.674,99		64.674,99		325,01
61904	150		PPOS 22-23 MEJORAS PROLONGACION DE LA PLAZA PEQUEÑA		40.000,00	40.000,00	11.023,88	12.513,72	3.269,42	9.244,30	1.779,58	28.976,12
61905	150		PPOS 22-23 MEJORAS EN EL CEMENTERIO BENAMAHOMA		20.000,00	20.000,00	14.612,77	14.612,77		14.612,77		5.387,23
61906	150		PPOS 22-23 MEJORAS EN LA C/SEVILLA		50.000,00	50.000,00	43.145,46	43.145,46		43.145,46		6.854,54
61907	933		DIPU-INVER 2022 CONJUNTO EDIFICATIO LAS COLMENILLAS 2ª FASE		324.957,00	324.957,00	68.968,01	68.968,01		68.968,01		255.988,99
61908	150		DIPU-INVER 2022 SALA DE DUELOS EN BENAMAHOMA		139.836,00	139.836,00	98.745,47	98.745,47		98.745,47		41.090,53
61909	150		DIPU-INVER 2022 ASEOS PUBLICOS ZONA TAJO GRAZALEMA		21.423,57	21.423,57	21.173,79	21.173,79		21.173,79		249,78
61911	450		ADO INMUEBLE A LIPASAM PARA HOTEL BENAM (COMPROM. 22-23)									
61912	313		CONSTRUCCION RESIDENCIA TERCERA EDAD		350.000,00	350.000,00						350.000,00
61915	330		SUBV. TURISMO REFUERZO SERVICIOS ATENCION AL CLIENTE		12.204,50	12.204,50	12.204,50	12.204,50		12.204,50		
61916	1532		PCL 2023 OBRAS MEJORAS EN VIAS PUBLICAS		54.808,78	54.808,78	51.969,55	51.475,50		51.475,50	494,05	2.839,23
61917	171		PCL 2023 OBRAS EN MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES		23.500,00	23.500,00	23.016,23	23.016,23		23.016,23		483,77
61918	1522		PLAN DE DINAMIZACION MUNICIPAL 2023	24.200,00		24.200,00	24.167,51	24.167,51		24.167,51		32,49
			Suma	2.635.315,72	1.719.641,92	4.254.957,64	3.245.861,32	3.168.515,51	5.610,35	3.152.905,16	92.956,16	1.008.996,32

Clasificación			DENOMINACION DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
61928	150		OBRA ARREGLO Y MEJORA CASA MUNICIPAL C/ CORRALES TERCEROS		35.000,00	35.000,00						35.000,00
61930	493		PROYECTO HORIZONTE LANA	23.943,11		23.943,11						23.943,11
61939	151		GDR - OBRA PASEO DE ACCESO NORTE		31.966,23	31.966,23	13.793,10	13.793,10		13.793,10		18.173,13
61951	1532		Dipu-INVER 2021: Mejora en Plaza de las Huertas Benamahoma									
61952	333		Dipu-INVER 2021: Adaptacion Casa Cultura a TEATRO		58.199,30	58.199,30	40.094,99	40.094,99		40.094,99		18.104,31
61953	333		Dipu-INVER 2021: Mejoras em Antigua Academia Benamahoma									
61954	333		Dipu-INVER 2021: Suministro mobiliario edificios sociocultur									
61955	1532		Dipu-INVIERTE 2021: Terminacion Plaza Huertas									
61956	323		Dipu-INVIERTE 2021: Zona Infantil Colegio A Machado		2.514,44	2.514,44	513,19	513,19		513,19		2.001,25
61957	323		Dipu-INVIERTE 2021: Zona Deportiva Colegio Felix R. Fuente									
61958	342		Dipu-INVIERTE 2021: Pista de Padel Cubierta		117.000,00	117.000,00						117.000,00
61959	933		Dipu-INVIERTE 2021: Conjunto edificatorio LAS COLMENILLAS									
61960	1532		PCL 2021: Mejora de Vías Públicas									
61961	171		PCL 2021: Mejoras de parques y jardines									
61962	164		PCL 2021: Obras Mejora Cementerio									
61964	1532		PLAN EXTRA COVID 2ª EDICION: Mejora Vías públicas									
61965	171		PLAN EXTRA COVID 2ª EDICION: Mejora Parques y jardines									
61967	336		ARREGLO DE ESTATUA EL SANTO									
61968	333		TERMINACION CASA CULTURA-TEATRO		100.000,00	100.000,00	66.023,02	66.023,02		66.023,02		33.976,98
61969	337		VIA FERRATA Y TIROLINA									
61970	933		MEJORA EN COMPLEJO TURISTICO EL TAJO									
			Suma	2.559.258,83	2.064.221,89	4.623.480,72	3.366.285,82	3.278.939,81	5.610,35	3.273.329,46	92.956,16	1.257.195,10

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
61971	155		PLAN PAVIMENTACIÓN VIARIA 2023		35.000,00	35.000,00	34.999,90	34.999,90		34.999,90		0,10
61972	341		MEJORAS EN GIMNASIO Y ASEOS EN SALA DE USOS MULTIPLES		29.960,78	29.960,78	991,04	716,59		716,59	274,45	28.969,74
62300	150		ADQUISICIÓN DE UN DUMPER									
62300	420		DPC PLACAS FOTOVOLTAICAS									
62301	150		PPOS 22-23 ADQ VEHICULOS PARA CONSERVACION Y PAVIM CALLES		50.000,00	50.000,00	49.991,17	49.991,17		49.991,17		8,83
62302	150		DPC-PROINDES 2022 EFICIENCIA ENERGETICA		17.800,00	17.800,00	16.299,99	16.299,99		16.299,99		1.500,01
62303	150		PROINDES 2023		19.500,00	19.500,00						19.500,00
62400	150		ADQUISICION VEHICULO									
62500	151		Protección Civil	10.000,00	15.000,00	25.000,00	19.367,00	19.387,22	20,22	19.367,00		5.633,00
			ADQUISICION MOBILIARIO/MATERIAL INVENTARIALBLE									
62501	341		CREACIÓN DE UNIDADES ACTIVAS EJERCICIO FISICO - UAES		5.990,00	5.990,00						5.990,00
62501	491		JUNTA RADIO MUNICIPAL (EQUIPAMIENTO)		5.965,30	5.965,30	5.965,30	5.965,30		5.965,30		
62900	432		JUNTA MUNITUR (Gastos de inversión)									
62901	432		INVERSIONES MUNITUR 2022		12.000,00	12.000,00	11.709,29	11.709,29		11.709,29		290,71
68100	430		DPC ADQUISICION INMUEBLE PARA HOTEL EN BENAMAHOMA									
68100	993		ADQ TERRENOS UE-12 DOTACION APARCAMIENTOS		150.000,00	150.000,00						150.000,00
			Total de operaciones de capital:	63.143,11	1.862.625,90	1.926.769,01	772.984,72	773.726,28	3.289,64	770.436,64	2.548,08	1.152.784,29
			Total de operaciones financieras:									
			Suma	2.669.268,63	2.405.437,97	4.974.696,80	3.605.609,31	3.418.009,27	5.630,57	3.412.378,70	93.230,61	1.469.087,46

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	DerPrev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución	
11200	IMP TO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NAT RÚSTICA	90.354,56		90.354,56	94.984,47	105,12	87.787,36		87.787,36	92,40	7.217,11	4.829,91	
11301	IMP TO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NAT URBANA	752.416,94		752.416,94	784.805,19	104,30	677.452,91		677.452,91	86,32	107.352,28	32.388,25	
11400	IB. I. DE NATURALEZA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	22.121,08		22.121,08	22.121,08	100,00	22.121,08		22.121,08	100,00			
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	110.192,91		110.192,91	112.069,29	101,70	101.879,74		101.879,74	90,91	10.189,55	1.878,38	
11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS NATURALEZA URBANA	97.000,00		97.000,00	108.307,60	111,66	85.416,10		85.416,10	78,86	22.891,50	11.307,80	
13000	IMPUESTO S/ACTIVIDADES ECONOMICAS	7.888,64		7.888,64	14.310,29	181,40	15.451,28	1.747,50	13.703,78	95,78	608,51	6.421,65	
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	25.000,00		25.000,00	21.869,91	87,48	22.061,72	191,81	21.869,91	100,00		-3.130,09	
29100	COTOS DE CAZA Y PESCA	2.161,01		2.161,01								-2.161,01	
30903	TASA CEMENTERIO MUNICIPAL	3.400,00		3.400,00	8.940,02	262,94	8.940,02		8.940,02	100,00		5.540,02	
30904	TASA SERVICIO PÚBLICO "BIBLIOTECA MUNICIPAL"	100,00		100,00								-100,00	
31103	TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	500,00		500,00	940,50	188,10	940,50		940,50	100,00		440,50	
31104	TASA VELATORIO MUNICIPAL (SALA DE DUELOS)	1.500,00		1.500,00	1.950,00	130,00	1.950,00		1.950,00	100,00		450,00	
31300	TASA PISCINA MUNICIPAL	8.100,00		8.100,00	19.568,44	241,59	19.568,44		19.568,44	100,00		11.468,44	
31301	TASA POR EL USO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	1.500,00		1.500,00	525,00	35,00	525,00		525,00	100,00		-975,00	
31905	TASA PRESTACION DE SERVICIO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	1.350,00		1.350,00	1.850,00	122,22	1.850,00		1.850,00	100,00		300,00	
32300	TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS	3.500,00		3.500,00	3.794,00	108,40	3.806,02	12,02	3.794,00	100,00		294,00	
32500	TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	250,00		250,00	207,80	83,12	207,80		207,80	100,00		-42,20	
33100	VADO PERMANENTE DE VEHICULOS	5.300,00		5.300,00	5.163,31	97,23	4.567,91	50,05	4.517,86	87,67	635,45	-146,69	
33203	POSTES, PALOMILLAS Y OTROS EN LA VIA PÚBLICA (1,5%)	18.869,76		18.869,76	17.625,35	93,41	17.625,35		17.625,35	100,00		-1.244,41	
	Suma	1.151.504,90		1.151.504,90	1.218.822,25	105,85	1.071.931,23		2.001,38	1.089.929,85	87,78	148.892,40	67.317,35

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	DerPrev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
33501	PUESTOS EN LOS ASOMADEROS - MERCADILLO	1.500,00		1.500,00	2.100,00	140,00	2.100,00		2.100,00	100,00		600,00
34900	PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD EMISORA MUNICIPAL	350,00		350,00	164,56	47,02	164,56		164,56	100,00		-185,44
38900	Otros reintegros de operaciones corrientes				9.214,60		9.214,60		9.214,60			9.214,60
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES.	4.500,00		4.500,00	13.805,00	306,78	12.565,00		12.565,00	91,02	1.240,00	9.305,00
39211	RECARGO DE APREMIO.	17.500,00		17.500,00	11.414,47	65,23	11.414,47		11.414,47	100,00		-6.085,53
393	INTERESES DE DEMORA	6.570,01		6.570,01	4.258,92	64,82	4.258,92		4.258,92	100,00		-2.311,09
39900	Otros ingresos diversos				95,62		95,62		95,62			95,62
39902	INGRESOS POR CELEBRACION DE CURSOS VARIOS	1.000,00		1.000,00	7.408,42	740,84	7.438,42	30,00	7.408,42	100,00		6.408,42
39903	INGRESOS LUDOTECA	500,00		500,00	1.185,00	233,00	1.185,00	20,00	1.185,00	100,00		665,00
39907	INGRESOS DIVERSOS FIESTAS	2.000,00		2.000,00	2.729,74	136,49	2.729,74		2.729,74	100,00		729,74
39908	INGRESOS POR EVENTOS DEPORTIVOS	10.000,00		10.000,00	10.141,71	101,42	10.165,71	24,00	10.141,71	100,00		141,71
42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	430.350,75		430.350,75	443.951,77	103,16	479.614,33	35.862,56	443.951,77	100,00		13.601,02
42001	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	2.724,68	1.877,00	4.601,68	1.877,18	40,79	1.877,18		1.877,18	100,00		-2.724,50
42002	SUBV. ESTADO ANMAC. LECTURA M. MOULIER 2022											
42010	SUBVENCION ESTADO PROTECTO HORIZONTE LANA	171.912,00		171.912,00	171.912,00	100,00	171.912,00		171.912,00	100,00		
45000	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	260.936,87		260.936,87	260.936,87	100,00	260.936,87		260.936,87	100,00		
45003	SUBVENCION CONSORCIO F. DE LOS RIOS - COORDINADOR GUADALUPE	14.853,06		14.853,06	36.512,01	245,82	36.512,01		36.512,01	100,00		21.658,95
45010	TRANSFERENCIAS COMUNIDAD AUTONOMA											
45019	JUNTA MUNITUR (GASTOS CORRIENTES)		2.842,04	2.842,04	2.815,00	99,05	2.815,00		2.815,00	100,00		-27,04
45021	SUBV. JUNTA INICIATIVA ITI PARA JOVENES				-9.331,30			9.331,30	-9.331,30			-9.331,30
45022	Subv JUNTA Proteccion civil											
45023	SUBV. JUNTA INIC. JOVEN AHORA				-3.394,26			3.394,26	-3.394,26			-3.394,26
	Suma	2.076.202,27	4.719,04	2.080.921,31	2.186.599,58	105,08	2.087.130,66	50.663,50	2.036.467,16	93,13	150.132,40	105.678,25

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	DerPrev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	RecDer	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
45024	SUBV. JUNTA PROG. ARQUIMEDES		11.200,00	11.200,00	11.200,00	100,00	11.200,00		11.200,00	100,00		
45025	SUBV. JUNTA MUNITER 2022		12.662,00	12.662,00	20.134,47	159,01	20.134,47		20.134,47	100,00		7.472,47
45026	SUBV. JUNTA RADIO 2022		3.582,82	3.582,82	2.845,04	79,41	3.582,82	737,78		100,00		-737,78
45027	SUBV JUNTA LOTES BIBLIOGRÁFICOS GRAZALEMA		2.040,00	2.040,00	2.040,00	100,00	2.040,00		2.040,00	100,00		
45028	SUBV JUNTA LOTES BIBLIOGRÁFICOS BENAMAHOMA		2.040,00	2.040,00	2.040,00	100,00	2.040,00		2.040,00	100,00		
45029	Sub. IAJ Proyecto Melanofosis vida saludable, conocimiento		2.689,50	2.689,50								-2.689,50
45030	SUBV. JUNTA MEJORAS EN SIMNASIO Y ASESOS EN SALA DE USOS MULT											
45031	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				2.689,50		2.689,50		2.689,50			2.689,50
45032	De la Administración General de las Comunidades Autónomas				-709,47			709,47	-709,47			-709,47
46101	SUBV. DIPUTACIÓN TRABAJADORA SOCIAL Y PSICÓLOGA	81.682,80		81.682,80	8.173,43	9,98	8.173,43		8.173,43	100,00		-73.709,37
46102	SUBV. DIPUTACIÓN AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	20.041,02		20.041,02								-20.041,02
46103	SUBV. DIPUTACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	153.724,41		153.724,41	132.736,56	86,35	132.736,56		132.736,56	100,00		-20.987,85
46108	SUBV.DIPUTACION PROGRAMA DE "MAYORES ACTIVOS" (CAROLINA)	19.972,18		19.972,18	19.204,00	96,15	19.204,00		19.204,00	100,00		-768,18
46109	SUBVENCION DIPUTACION SERVICIO LUDOTECA Y COOPERACION SOCIAL	22.394,17		22.394,17	24.958,72	111,45	24.958,72		24.958,72	100,00		2.564,55
46113	SUBV D.P.C CONVENIO POBREZA ENERGETICA	6.000,00		6.000,00	1.937,98	32,30	1.937,98		1.937,98	100,00		-4.062,02
46114	SUBV DPC CONVENIO IGUALDAD, VIOLENCIA GENERO Y LGTBIFOBIA	4.000,00		4.000,00	4.000,00	100,00	4.000,00		4.000,00	100,00		
46119	SUBV PCL 2023 REFUERZOS DE SERVICIOS COMPETENCIA MUNICIPAL		51.000,00	51.000,00	51.000,00	100,00	51.000,00		51.000,00	100,00		
46120	Subv DPC Recreación histórica		7.000,00	7.000,00	14.000,00	200,00	14.000,00		14.000,00	100,00		7.000,00
46121	SUBV DPC Moros y cristianos		7.000,00	7.000,00	14.000,00	200,00	14.000,00		14.000,00	100,00		7.000,00
46122	SUBV DPC CRONOMETRADA BENAMAHOMA		7.000,00	7.000,00	7.000,00	100,00	7.000,00		7.000,00	100,00		
	Suma	2.384.216,65	110.933,36	2.495.150,21	2.503.849,79	100,35	2.405.828,14	52.110,75	2.353.717,39	94,00	150.132,40	8.699,58

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	DerPrev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	RecDer	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
46123	SUBV DPC FIESTAS NAVIDAD		6.000,00	6.000,00	6.000,00	100,00	6.000,00		6.000,00	100,00		
46124	SUBV DPC PROYECTOS NEXT GENERATION				19.400,00		19.400,00		19.400,00			19.400,00
46130	SUBV DIPUTACION GUADALINFO	7.428,02		7.428,02								-7.428,02
46131	SUBV DPC PUEBLOS MAS BONITOS DE ESPAÑA	10.000,00		10.000,00								-10.000,00
46132	SUBVENCION DPC TORO DE CUERDA	35.000,00		35.000,00	35.000,00	100,00	35.000,00		35.000,00	100,00		
46133	SUBVENCION DPC REDACCION PROYECTO CONSTRUCCION HOTEL BENAMAH	50.000,00		50.000,00								-50.000,00
46134	SUB DPC PLAN PAVIMENTACION VIARIA		35.000,00	35.000,00	28.000,00	80,00	28.000,00		28.000,00	100,00		-7.000,00
46135	SUB DPC CONTRATACION PERSONAL TECNICO		50.000,00	50.000,00	50.000,00	100,00	50.000,00		50.000,00	100,00		
46136	SUB DPC PLAN INTEGRAL ACTIVACION CULTURA, GASTRONOMIA, DEPORTE		15.000,00	15.000,00	6.000,00	40,00	6.000,00		6.000,00	100,00		-9.000,00
46137	SUB DPC MEMORIA HISTORICA		10.000,00	10.000,00	10.000,00	100,00	10.000,00		10.000,00	100,00		
470	OBRA SOCIAL LA CAIXA	1.400,00		1.400,00								-1.400,00
50000	INTERESES TITULOS VALORES EMITIDOS POR EL ESTADO	91,32		91,32	93,76	102,67	93,76		93,76	100,00		2,44
52100	INTERESES DEPÓSITOS BANCOS Y CAJAS DE AHORRO	500,00		500,00	1.519,89	303,98	1.519,89		1.519,89	100,00		1.019,89
54100	PRODUCTO ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS	16.063,62		16.063,62	21.023,76	130,88	20.121,25		20.121,25	95,71	902,50	4.960,13
54101	FRACCIONAMIENTO "CAMPING LOS LINARES"	5.752,93		5.752,93	4.754,48	82,64	4.754,48		4.754,48	100,00		-998,45
54102	ARRENDAMIENTO HOTEL EL FUERTE	16.427,28		16.427,28	17.383,61	105,70	17.383,61		17.383,61	100,00		936,33
54200	PRODUCTO ARRENDAMIENTO FINCAS RUSTICAS	6.383,00		6.383,00	5.785,31	90,64	5.785,31		5.785,31	100,00		-597,69
55000	CONCESION CAMPING LOS LINARES BENAMAHOMA	7.438,81		7.438,81								-7.438,81
55001	CONCESION ON TOWER TELECOM (3 ANTENAS CALV. BENAM Y RIBERA)											
72000	SUBV ESTADO PROYECTO HORIZONTE LANA	4.357,00		4.357,00	4.357,00	100,00	4.357,00		4.357,00	100,00		
75082	ADQUISICION VEHICULO PROTECCION CIVIL											
	Suma	2.546.058,83	226.933,36	2.771.992,19	2.713.147,59	97,88	2.614.223,44	52.110,75	2.562.112,69	94,43	151.034,90	-58.844,60

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	DerPrev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/De	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
75083	SUBV. TURISMO REFUERZO SERVICIOS ATENCIÓN AL VISITANTE		12.204,50	12.204,50	12.082,50	99,00	12.082,50		12.082,50	100,00		-122,00
75084	Subv JUNTA Protección Civil											
75085	SUB JUNTA CREACION DE UNIDADES ACTIVAS DE EJER. FISICO UAFS		5.990,00	5.990,00	5.990,00	100,00	5.990,00		5.990,00	100,00		
75086	SUBS JUNTA MEJORAS EN GIMNASIO Y ASESOS EN SALA USOS MULTIPLES		29.960,78	29.960,78	29.960,78	100,00	29.960,78		29.960,78	100,00		
75087	SUBV JUNTA RADIO MUNICIPAL (EQUIPAMIENTO)		5.965,30	5.965,30	5.965,30	100,00	5.965,30		5.965,30	100,00		
75088	De la Administración General de las Comunidades Autónomas				-1.745,64			1.745,64	-1.745,64			-1.745,64
75100	GDR - OBRA PASEO ACCESO NORTE		31.966,23	31.966,23								-31.966,23
76105	DIPU - INVER 2021 MEJORA EN LA PLAZA DE LAS HUERTAS BENAMAHOM											
76106	DIPU-INVER 2021 ADAPTACIÓN CASA CULTURAA TEATRO											
76107	DIPU-INVER 2021 MEJORAS EN ANTIGUA ACADEMIA BENAMAHOMA											
76108	DIPU-INVER 2021 SUMINISTRO MOBILIARIO EDIFICIO SOCIOCULTURAL											
76109	DIPU INVERTE 2021 TERMINACION PLAZA HUERTAS											
76110	DIPU-INVERTE 2021 ZONA INFANTIL C.A. MACHADO											
76111	DIPU-INVERTE 2021 ZONA DEPORTIVA COLEGIO FELIZ RODRIGUEZ FU											
76112	DIPU-INVERTE 2021 PISTA DE PADEL CUBIERTA				-40.000,00			40.000,00	-40.000,00			-40.000,00
76113	DIPU-INVERTE 2021 CONJUNTO EDIFICATORIO LAS COLMENILLAS											
76133	ADQUISICIÓN INMUEBLE PARA HOTEL EN BENAMAHOMA											
76134	DPC - PLACA FOTOVOLTAICAS											
	Suma	2.645.056,83	313.020,17	2.858.079,00	2.725.400,53	95,38	2.668.222,02	93.856,39	2.574.365,63	94,46	151.034,90	-132.678,47

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	DerPrev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/De	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
76135	POS 2022-23 MEJORAS ESCALERA CONEX. CLAS PARAS CON CIGORRA		35.000,00	35.000,00	24.500,00	70,00	24.500,00		24.500,00	100,00		-10.500,00
76136	SUBV PPOS 2022-23 MEJORAS EN CAMINO DEL MARTINETE		40.000,00	40.000,00	39.925,28	99,81	39.925,28		39.925,28	100,00		-74,74
76137	SUBV PPOS 2022-23 MEJORAS ENTRADA BENAMAHOMA "HUERTA ARRIBA"		65.000,00	65.000,00	64.674,99	99,50	64.674,99		64.674,99	100,00		-325,01
76138	SUBV PPOS 2022-23 MEJORAS EN PROLONGACION DE PLAZA PEQUEÑA		40.000,00	40.000,00	28.000,00	70,00	28.000,00		28.000,00	100,00		-12.000,00
76139	SUBV PPOS 2022-23 MEJORAS EN EL CEMENTERIO DE BENAMAHOMA		20.000,00	20.000,00	14.000,00	70,00	14.000,00		14.000,00	100,00		-6.000,00
76140	SUBV PPOS 2022-23 MEJORAS EN LA C/ SEVILLA		50.000,00	50.000,00	35.000,00	70,00	35.000,00		35.000,00	100,00		-15.000,00
76141	SUBV PPOS 2022-23 ADQUISICIÓN VEHICULO CONSERVACION Y PAV. C		50.000,00	50.000,00	35.000,00	70,00	35.000,00		35.000,00	100,00		-15.000,00
76142	SUBV.DP. INVER 2022 CONJUNTO EDIFICATORIO LAS COLMENILLAS 2ª		324.957,00	324.957,00	234.500,00	72,16	234.500,00		234.500,00	100,00		-90.457,00
76143	SUBV.DP. INVER 2022 SALA DE DUELOS EN BENAMAHOMA		139.836,00	139.836,00	105.000,00	75,09	105.000,00		105.000,00	100,00		-34.836,00
76144	SUBV.DP. INVER 2022 ASEOS PÚBLICOS EN ZPNA TAJO DE GRAZALEMA		15.000,00	15.000,00	10.500,00	70,00	10.500,00		10.500,00	100,00		-4.500,00
76145	SUBV DPC - PROINDES 2022 (EFICIENCIA ENERGÉTICA)		17.800,00	17.800,00	17.479,74	98,20	17.479,74		17.479,74	100,00		-320,26
76146	SUBV ADQUIS. INMUEBLE A LIPASAM PARA HOTEL EN BENAM. 2022-23											
76147	SUBV PCL 2023 OBRAS MEJORAS EN VÍAS PÚBLICAS		54.808,78	54.808,78	54.808,78	100,00	54.808,78		54.808,78	100,00		
76148	SUBV PCL 2023 OBRAS MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES		23.500,00	23.500,00	23.500,00	100,00	23.500,00		23.500,00	100,00		
76149	SUBV PLAN DE DINAMIZACIÓN MUNICIPAL 2022	24.200,00		24.200,00	24.200,00	100,00	24.200,00		24.200,00	100,00		
76150	SUBV DPC MEJORA EN COMPLEJO TURISTICO EL TAJO											
76151	Subv DPC Recuperación Histórica											
76152	Subv DPC Moros y Cristianos											
76153	SUB DPC PROINDES 2023		19.500,00	19.500,00								-19.500,00
	Suma	2.689.268,83	1.208.421,95	3.777.880,78	3.438.489,30	90,97	3.379.310,79	93.856,39	3.285.454,40	95,60	151.034,90	-341.191,48

Clasificación Econ.	Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	DerPrev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	RecDer	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
770		FONDO DE MEJORAS APROVECHAMIENTOS FORESTALES				1.020,94		1.020,94		1.020,94			1.020,94
87000		Para gastos generales		543.423,57	543.423,57								-543.423,57
87010		Para gastos con financiación afectada		153.592,46	153.592,46								-153.592,46
913		PRESTAMO		500.000,00	500.000,00	500.000,00	100,00	500.000,00		500.000,00	100,00		
		Suma	2.569.258,83	2.405.437,97	4.974.696,80	3.937.510,24	79,15	3.880.331,73	93.858,39	3.786.475,34	98,18	151.034,90	-1.037.186,56

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**

Clasificación			DENOMINACION DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
10000	912		RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	111.397,75		111.397,75						111.397,75
12010	130		RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS POLICIA	37.895,16		37.895,16						37.895,16
12010	920		RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS/AS ADMON GENERAL	87.231,24		87.231,24						87.231,24
12104	130		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS POLICIA	28.353,01		28.353,01						28.353,01
12104	920		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS/AS	66.663,80		66.663,80						66.663,80
13100	920		RETRIB. PLAN EXTRA. DE EMPLEO (C. URGENTES Y EXCEP).	39.268,80		39.268,80						39.268,80
13101	920		RETRIB. PCL 2024 REFUERZOS DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MPAL.	35.855,52		35.855,52						35.855,52
13102	920		PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA		48.510,00	48.510,00						48.510,00
13103	920		RETRIBUCIONES LIMPIADORES/AS	33.857,54		33.857,54						33.857,54
13105	231		RETRIBUCIONES TRABAJADOR/A SOCIAL	35.875,88		35.875,88						35.875,88
13106	231		RETRIBUCIONES PSICOLOGO/A	42.211,48		42.211,48						42.211,48
13106	330		RETRIBUCIONES TÉCNICO/A GESTIÓN CULTURAL.	25.172,86		25.172,86						25.172,86
13107	920		RETRIBUCIONES AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	87.297,33		87.297,33						87.297,33
13108	231		RETR. MONITORIA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO	15.196,31		15.196,31						15.196,31
13110	320		RETRIBUCIONES LUDOTECA Y MONITORES SOCIOCULTURALES	63.652,47		63.652,47						63.652,47
13113	340		RETRIBUCIONES MONITORIA DEPORTIVO	23.994,04		23.994,04						23.994,04
13114	231		RETRIBUCIONES PERSONAL AYUDA A DOMICILIO	136.585,85		136.585,85						136.585,85
13117	169		RETRIBUCIONES OPERARIOS SERVICIOS MULTIPLES-MANTEN.	39.863,81		39.863,81						39.863,81
			Suma	910.372,65	48.510,00	958.882,65						958.882,65

Clasificación			DENOMINACION DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
13118	320		RETRIBUCIONES COORDINADORA CENTRO FORMACION	19.412,20		19.412,20						19.412,20
13119	491		RETRIBUCIONES PERSONAL RADIO MUNICIPAL	39.482,68		39.482,68						39.482,68
13120	130		RETRIBUCIONES VIGILANTES	36.469,54		36.469,54						36.469,54
13120	337		RETRIBUCIONES TÉCNICOS DE TURISMO	65.595,63		65.595,63						65.595,63
13126	920		RETRIBUCIONES TAG		37.800,00	37.800,00						37.800,00
13199	920		SUPLEMENTO RECURSOS PROPIOS PROGRAMAS JA	16.402,40		16.402,40						16.402,40
14301	920		JUZGADO DE PAZ	3.337,05		3.337,05	3.369,86	3.369,86		3.369,86		-32,81
15000	130		PRODUCTIVIDAD PERSONAL DE SEGURIDAD	4.308,74		4.308,74						4.308,74
15000	920		PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS/AS SERVICIOS GENERALES	16.491,71		16.491,71						16.491,71
15001	920		PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL	6.282,36		6.282,36						6.282,36
15100	130		GRATIFICACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD	1.511,36		1.511,36						1.511,36
15100	920		GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIOS/AS ADMINIST.	6.282,36		6.282,36						6.282,36
15102	920		GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL	6.282,36		6.282,36						6.282,36
16000	130		SEGURIDAD SOCIAL VIGILANTES Y OPERARIOS MANTENIMIENTO	28.014,05		28.014,05						28.014,05
16000	231		SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADORA SOCIAL	11.860,52		11.860,52						11.860,52
16000	320		SEGURIDAD SOCIAL COORDINADORA CENTRO DE FORMACION.	6.237,19		6.237,19						6.237,19
16000	323		SEGURIDAD SOCIAL LUDOTECA Y MONITORIA SOCIO CULTURAL	21.471,06		21.471,06						21.471,06
16000	330		SEGURIDAD SOCIAL TÉCNICO/A GESTIÓN CULTURAL.	8.726,40		8.726,40						8.726,40
16000	337		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL OFICINAS DE TURISMO	22.314,98		22.314,98						22.314,98
16000	340		SEGURIDAD SOCIAL MONITORIA DEPORTIVO	9.813,10		9.813,10						9.813,10
			Suma	1.240.468,34	66.310,00	1.326.778,34	3.369,86	3.369,86		3.369,86		1.323.408,48

Clasificación			DENOMINACION DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
16000	491		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL RADIO MUNICIPAL	13.401,93		13.401,93						13.401,93
16000	912		SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS	37.088,17		37.088,17						37.088,17
16000	920		SEGURIDAD SOCIAL AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	30.388,48		30.388,48	112,41	112,41		112,41		30.276,07
16001	231		SEGURIDAD SOCIAL MONITOR/A ENVEJECIMIENTO ACTIVO	4.920,96		4.920,96						4.920,96
16001	920		SEGURIDAD SOCIAL LIMPIADORES/AS	13.276,73		13.276,73						13.276,73
16002	231		SEGURIDAD SOCIAL PSICOLOGO/A	14.250,94		14.250,94						14.250,94
16002	920		SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS/AS	70.342,90		70.342,90	32,16	32,16		32,16		70.310,74
16003	231		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL AYUDA DOMICILIO	57.126,17		57.126,17						57.126,17
16003	920		SEG. SOCIAL PLAN EXTRAORD. EMPLEO (C. URGENTES Y EXCEPC.)	21.331,20		21.331,20						21.331,20
16004	920		SEGURIDAD SOCIAL PCL 2024 REFUERZOS SERV DE COMPETENCIA MCPA	15.366,65		15.366,65						15.366,65
16005	920		SEG SOCIAL PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA		24.990,00	24.990,00						24.990,00
16012	920		SEGURIDAD SOCIAL TAG		12.200,00	12.200,00						12.200,00
16099	920		SEGURIDAD SOCIAL SUPLEMENTO RECURSOS PROPIO PRGRAMA JA	8.342,80		8.342,80						8.342,80
16200	920		FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.515,00		1.515,00						1.515,00
21001	151		MANTENIMIENTO REPETIDORES DE TELEVISION	1.500,00		1.500,00						1.500,00
21005	151		PLAN DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE VIAS PUBLICAS	25.000,00		25.000,00	34.422,04	30.533,73		30.533,73	3.888,31	-9.422,04
21200	151		MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	30.000,00		30.000,00	29.289,01	28.219,93		28.219,93	1.089,08	710,99
21300	165		MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS	40.000,00		40.000,00	33.062,06	33.062,06		33.062,06		6.937,94
21300	920		MANTENIMIENTO ASCENSORES	6.000,00		6.000,00	6.282,26	6.108,99		6.108,99	173,27	-282,26
			Suma	1.630.320,07	123.500,00	1.753.820,07	106.569,60	101.439,14		101.439,14	5.130,66	1.647.260,27

Clasificación			DENOMINACION DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
21400	920		MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	5.000,00		5.000,00	2.752,07	1.935,13		1.935,13	816,94	2.247,93
21400	920		MANTENIMIENTO DE ORDENADORES	1.500,00		1.500,00	992,68	992,68		992,68		507,32
21900	920		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO	1.000,00		1.000,00	1.103,07	1.103,07		1.103,07		-103,07
22000	920		MATERIAL DE OFICINA	2.500,00		2.500,00	3.719,53	3.629,63		3.629,63	89,90	-1.219,53
22001	920		SUSCRIPCIONES JURIDICAS Y TÉCNICAS / SOPORTE TÉCNICO	1.000,00		1.000,00	1.121,45	1.121,45		1.121,45		-121,45
22002	920		MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIBLE	1.500,00		1.500,00	163,24	163,24		163,24		1.336,76
22100	165		ENERGIA ELÉCTRICA EDIFICIOS Y ALUMB. PÚBLICO	70.000,00		70.000,00	66.147,77	62.004,46		62.004,46	4.143,31	3.852,23
22103	920		COMBUSTIBLE VEHICULOS EN GENERAL	5.000,00		5.000,00	4.581,29	4.581,29		4.581,29		418,71
22110	920		PRODUCTOS DE LIMPIEZA	2.500,00		2.500,00	2.112,47	2.112,47		2.112,47		387,53
22200	920		SERVICIO GENERAL COMUNICACIONES TELEFONICAS/ FJAS Y MOVIL	20.000,00		20.000,00	21.838,27	21.731,79		21.731,79	106,48	-1.838,27
22201	920		COMUNICACIONES POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.200,00		1.200,00	600,00	600,00		600,00		600,00
22300	920		TRANSPORTES. PORTES DE MERCANCIAS	100,00		100,00						100,00
22400	920		PRIMAS DE SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL, SERVICIOS	7.500,00		7.500,00	6.219,79	6.219,79		6.219,79		1.280,21
22401	920		PRIMAS DE SEGUROS ACCIDENTES DE TRABAJO	2.000,00		2.000,00	1.038,02	1.038,02		1.038,02		961,98
22402	920		PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS AYUNTAMIENTO	5.500,00		5.500,00	7.061,42	7.061,42		7.061,42		-1.561,42
22601	130		GASTOS DIVERSOS SEGURIDAD CIUDADANA	1.500,00		1.500,00	1.427,70	1.427,70		1.427,70		72,30
22601	925		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	2.000,00		2.000,00	3.829,80	3.829,80		3.829,80		-1.829,80
22604	920		GASTOS ASISTENCIA TÉCNICA Y URBANÍSTICA	20.000,00		20.000,00	19.897,46	19.897,46		19.897,46		102,54
22605	920		GASTOS NOTARIAS, REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y OTROS	2.000,00		2.000,00	175,44	175,44		175,44		1.824,56
22606	925		PUBLICIDAD PROYECTO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
22608	338		GUADALINFO/ REINT SOBANTE FIESTAS BENAMAHOMA	65.000,00	18.000,00	83.000,00	88.521,61	86.398,61		86.398,61	2.123,00	-5.521,61
			Suma	1.848.120,07	141.500,00	1.989.620,07	338.872,68	327.462,59		327.462,59	12.410,29	1.849.747,16

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
22608	432		GASTOS DIVERSOS TURISMO	20.000,00		20.000,00	19.514,47	19.334,23		19.334,23	180,24	485,53
22610	334		GASTOS RECREACION HISTORICA	40.000,00		40.000,00	36.921,51	36.921,51		36.921,51		3.078,49
22610	338		FIESTAS GRAZALEMA	85.000,00	34.191,12	119.191,12	116.783,07	107.573,89		107.573,89	9.209,38	2.408,05
22610	433		PROYECTO HORIZONTE LANA		118.901,36	118.901,36	84.033,94	24.944,95		24.944,95	59.088,99	34.867,42
22620	320		GASTOS DIVERSOS DE EDUCACION	3.000,00		3.000,00	5.332,90	5.332,90		5.332,90		-2.332,90
22620	334		GASTOS DIVERSOS CULTURA	18.000,00	11.483,08	29.483,08	24.868,96	24.868,96		24.868,96		4.614,12
22620	337		GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	5.000,00	11.945,88	16.945,88	12.073,34	6.902,51		6.902,51	5.170,83	4.872,34
22620	341		GASTOS DIVERSOS DEPORTES	27.000,00	20.348,70	47.348,70	52.123,03	52.123,03		52.123,03		-4.774,33
22621	320		MEMORIA HISTORICA		4.259,00	4.259,00						4.259,00
22624	321		GASTOS DIVERSOS LUDOTECA.	2.000,00		2.000,00	1.288,99	1.288,99		1.288,99		711,01
22625	231		GASTOS DIVERSOS TERCERA EDAD	2.000,00		2.000,00	3.648,41	3.607,91		3.607,91	40,50	-1.848,41
22627	920		INDEMNIZAC. EXPED. RESPONSABIL. PATRIMONIAL	1.344,74		1.344,74	4.273,95	4.273,95		4.273,95		-2.929,21
22628	920		GASTOS CONTRATACION BANDAS DE MUSICA	16.000,00		16.000,00	15.000,00	15.000,00		15.000,00		1.000,00
22641	231		GASTOS DIVERSOS SERVICIOS SOCIALES	7.000,00		7.000,00	5.326,37	5.326,37		5.326,37		1.673,63
22668	231		Convenio Igualdad, Violencia de Género y LGTBIFOBIA	4.000,00		4.000,00	3.307,50	3.307,50		3.307,50		692,50
22669	231		Pacto de Estado contra la Violencia de Género	2.724,68	1.901,15	4.625,83	1.877,19	1.877,19		1.877,19		2.748,64
22670	231		PROGRAMA CUIDAYOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES	10.584,84		10.584,84	10.420,39	10.420,39		10.420,39		164,45
22671	170		PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO	197.100,00		197.100,00						197.100,00
22671	432		SUBV JUNTA Actuaciones MUNITUR		20.504,71	20.504,71	1.153,78	1.105,50		1.105,50	48,28	19.350,93
22672	338		CRONOMETRADA 2024		7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00		7.000,00		
22673	491		JUNTA SUBV. RADIO MUNICIPAL		3.882,82	3.882,82	2.278,43				2.278,43	1.404,39
22708	942		PARTC.SERVICIO PDE RECUDACION. CORRIENTE Y AÑO ANTERIOR	65.000,00		65.000,00						65.000,00
			Suma	2.353.874,33	375.717,82	2.729.591,95	747.099,11	658.672,17		658.672,17	86.426,94	1.982.492,84

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
23120	920		DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL AYUNTAMIENTO	6.000,00		6.000,00	7.872,78	7.872,78		7.872,78		-1.872,78
31000	011		INTERESES DE PRÉSTAMOS RECIBIDOS	24.000,00		24.000,00						24.000,00
31001	011		GASTOS FINANCIEROS ANTICIPOS DIPUTACION	100,00		100,00						100,00
35200	011		INTERESES DE DEMORA	100,00		100,00						100,00
35900	011		GASTOS FINANCIEROS POR DEPOSITOS	1.500,00		1.500,00						1.500,00
45000	920		TASAS SERVICIO RADIOELECTRICO	1.150,00		1.150,00	100,00	100,00		100,00		1.050,00
46100	920		TASAS PUBLICACIONES BOLETINES OFICIALES	500,00		500,00	118,27	118,27		118,27		381,73
46300	943		PROGRAMAS ANUALES MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.	21.662,59		21.662,59	21.662,59	21.662,59		21.662,59		
46600	943		CUOTA F.A.M.P. Y F.E.M.P.	375,00		375,00	412,88	212,88		212,88	200,00	-37,88
46601	943		CONVENIO JARDINERIA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS S.C.	70.000,00		70.000,00	77.120,48	65.908,42		65.908,42	11.212,06	-7.120,48
46602	169		CUOTAS GDR	600,00		600,00	600,00	600,00		600,00		
46603	169		OCUPACIONES, CANONES VIAS PECUARIAS, CONTROLES	1.200,00		1.200,00						1.200,00
47001	920		PLAN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	5.700,00		5.700,00	4.050,88	4.050,88		4.050,88		1.649,12
48000	231		AYUDAS SOCIALES Y ATENCIONES BENEFICAS NECESITADOS	7.000,00		7.000,00	4.899,46	4.899,46		4.899,46		2.100,54
48002	231		Convenio Pobreza Energética	6.000,00		6.000,00	2.513,63	2.513,63		2.513,63		3.486,37
48003	430		Diputación SUBVENCIÓN PEÑA LUNES DEL TORO DE CUERDA	4.000,00		4.000,00	4.000,00	4.000,00		4.000,00		
48004	430		SUBVENCIÓN ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS	3.000,00		3.000,00	3.000,00	3.000,00		3.000,00		
48006	341		SUBVENCIÓN C.D. BALONCESTO GRAZALEMA	3.000,00	-3.000,00							
48008	430		SUBVENCIÓN ASOCIACION TORO DE BENAMAHOMA	3.000,00		3.000,00	3.000,00	3.000,00		3.000,00		
			Suma	2.512.761,92	372.717,82	2.885.479,54	876.450,08	776.611,08		776.611,08	99.839,00	2.009.029,46

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
48009	430		SUBVENCION CLUB PRINGON TRAIL	1.000,00		1.000,00	1.000,00	1.000,00		1.000,00		
48010	430		SUBVENCION ESCUDERIA SUR (RALLYE SIERRA DE CADIZ)	3.000,00	-3.000,00							
48011	430		SUBVENCION BANDA DE MUSICA EL BOSQUE	7.500,00		7.500,00	7.500,00	7.500,00		7.500,00		
48012	430		SUBVENCION GYM AND FITNESS GRAZALEMA	3.000,00		3.000,00						3.000,00
48013	430		SUBVENCION OF SPORT-GRAZALEMA BIKE	9.000,00		9.000,00	9.000,00	9.000,00		9.000,00		
48014	338		CHALLENGE Y TRAIL SUBVENCION VIRGEN DEL CARMEN	1.250,00	-1.250,00							
48014	341		SUBVENCION CLUB UNION DEPORTIVA GRAZALEMA (FUTBOL)	4.500,00		4.500,00	4.500,00	4.500,00		4.500,00		
48016	338		SUBVENCION PADRE JESUS	3.500,00		3.500,00	3.500,00	3.500,00		3.500,00		
48017	338		SUBVENCION ASOC. RECREACION HISTORICA	2.000,00		2.000,00	2.000,00	2.000,00		2.000,00		
48019	337		CUOTA EMA Y RADIO ONLINE	1.500,00		1.500,00	1.304,82	1.304,82		1.304,82		195,18
48021	433		SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL MUJERES HUERTA	500,00		500,00	500,00	500,00		500,00		
48022	491		SUBVENCION ASOCIACION FOTOGRAFIA	500,00		500,00	500,00	500,00		500,00		
48023	323		SUBVENCION AMPA LOS CACHONES BENAMAHOMA	500,00		500,00	500,00	500,00		500,00		
48024	323		SUBVENCION AMPA LOS PEÑASCOS GRAZALEMA	500,00		500,00	500,00	500,00		500,00		
48025	430		SUBVENCION ASOCIACION CAZA Y PESCA BENAMAHOMA	1.000,00		1.000,00	1.000,00	1.000,00		1.000,00		
48026	232		AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCION (CHEQUE BEBE)	2.000,00		2.000,00	2.750,00				2.750,00	-750,00
48026	323		SUBVENCION AMPA SIERRA DE CADIZ	500,00		500,00	500,00	500,00		500,00		
48027	430		SUBVENCION PILOTOS AUTOMOVILISMO PROMOCION	1.100,00		1.100,00						1.100,00
48900	912		ASIGNACION ECONOMICA A GRUPOS POLITICOS	22.200,00		22.200,00	22.200,00	22.200,00		22.200,00		
48902	912		ASISTENCIA A PLENOS Y COMISIONES	19.800,00		19.800,00	13.200,00	12.800,00		12.800,00	400,00	6.800,00
			Suma	2.597.611,92	368.467,62	2.966.079,54	946.904,90	843.915,90		843.915,90	102.989,00	2.019.174,64

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
			Total de operaciones corrientes:	2.597.611,92	368.467,62	2.966.079,54	946.904,90	843.915,90		843.915,90	102.989,00	2.019.174,64
60900	151		FINANCIACION RECURSOS PROPIOS OTRAS INVERSIONES	5.000,00		5.000,00	6.582,52	6.582,52		6.582,52		-1.582,52
61901	150		PPOS 24-25 REPARACION TRAMOS PASEO PEATONAL ACCESO GRAZALEMA	30.000,00		30.000,00						30.000,00
61902	150		PPOS 24-25 MEJORA PAVIMENTACION PLAZA DE ESPAÑA	70.000,00		70.000,00						70.000,00
61903	150		PPOS 24-25 MEJORA CONEXION C/MARQUES DE ESTELLA Y C/ REAL BE	20.000,00		20.000,00						20.000,00
61904	150		PPOS 24-25 MEJORAS EN CAMINO RURAL MUNICIPAL LA VEGUETA	20.000,00		20.000,00						20.000,00
61905	150		PPOS 24-25 MEJORAS ENLACE C/REAL Y C/SAN ANTONIO CON NUEVA E	60.000,00		60.000,00						60.000,00
61906	150		PPOS 24-25 ADQUISICION DE DUMPER	40.000,00		40.000,00						40.000,00
61907	933		DIPU-INVER 2022 CONJUNTO EDIFICATIVO LAS COLMENILLAS 2ªFASE		255.988,99	255.988,99	251.734,99	251.734,99		251.734,99		4.254,00
61908	150		DIPU-INVER 2022 SALA DE DUELOS EN BENAMAHOMA		41.090,53	41.090,53	37.351,07	37.351,07		37.351,07		3.739,46
61912	313		CONSTRUCCION RESIDENCIA TERCERA EDAD		350.000,00	350.000,00						350.000,00
61916	1532		PCL 2024 OBRAS MEJORAS EN VIAS PUBLICAS	74.055,54		74.055,54	9.844,62	9.844,62		9.844,62		64.410,92
61917	171		PCL 2024 OBRAS EN MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES	20.000,00		20.000,00						20.000,00
61919	170		PLAN SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO (INVERSIONES)	802.900,00		802.900,00						802.900,00
61928	150		OBRA ARREGLO Y MEJORA CASA MUNICIPAL C/ CORRALES TERCEROS		35.000,00	35.000,00						35.000,00
61930	433		PROYECTO HORIZONTE LANA		23.943,11	23.943,11	16.937,04	16.937,04		16.937,04		7.006,07
61968	333		TERMINACION CASA CULTURA-TEATRO		33.976,98	33.976,98	30.116,90	30.116,90		30.116,90		3.860,08
			Suma	3.739.667,46	1.108.467,23	4.848.034,69	1.299.272,04	1.196.283,04		1.196.283,04	102.989,00	3.548.762,65

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
61972	341		MEJORAS EN GIMNASIO Y ASEOS EN SALA DE USOS MÚLTIPLES		28.969,74	28.969,74	19.201,08	15.752,58		15.752,58	3.448,50	9.768,06
61973	150		PPOS 22-23 MEJ ESCALERA C. CLAS PARRAS C/CORRA		5.700,98	5.700,98	3.183,00	3.183,00		3.183,00		2.517,98
61973	492		AMPLIACION OFICINA DE TURISMO		36.000,00	36.000,00	35.920,00	35.920,00		35.920,00		80,00
61974	150		PPOS 22-23 MEJORAS PROLONGACION DE P.PEQUEÑA		28.976,12	28.976,12	21.095,52	21.095,52		21.095,52		7.880,60
61974	341		RENOVACION SANEAMIENTO PISCINA MUNICIPAL		15.000,00	15.000,00	14.890,38	14.890,38		14.890,38		309,62
61975	150		OBRA SALA DE DUELOS BENAMAHOMA		18.500,00	18.500,00	18.619,99	18.619,99		18.619,99		-119,99
61976	333		ADECUACIONES CASA DE LA CULTURA		10.000,00	10.000,00	9.724,77	9.724,77		9.724,77		275,23
61977	1532		AGUAS SIERRA DE CADIZ: OBRA C/ SEVILLA E INST HIDRANTE		15.000,00	15.000,00	14.947,80	14.947,80		14.947,80		52,20
61978	341		AGUAS SIERRA DE CADIZ: OBRA INFRAESTRUCTURA AGUA CAMPO FUTSOL		5.800,00	5.800,00	5.722,07	5.722,07		5.722,07		77,93
61979	150		REPARACION CALLE SANTA CLARA		85.305,00	85.305,00	30.851,32	30.851,32		30.851,32		54.453,68
61980	150		CEMENTERIO BENAMAHOMA (DIGNIFICACION VICTIMAS FOSAS)		27.500,00	27.500,00						27.500,00
61981	1532		PLAN CADIZ MARCHA 2024 MEJORAS EN CALLE NACIMIENTO Y ENTORNO		90.000,00	90.000,00	4.174,50	4.174,50		4.174,50		85.825,50
61982	165		PLAN CADIZ MARCHA 2024 MEJORAS EN ALUMBRADO PÚBLICO CALLES		45.000,00	45.000,00						45.000,00
61983	171		PLAN CADIZ MARCHA 2024 INST JUEGOS PARQUE INFANTIL SANTA MAR		60.000,00	60.000,00						60.000,00
61984	933		PLAN CADIZ MARCHA 2024 CONJUNTO EDIF LAS COLMENILLAS FASE 3		305.000,00	305.000,00	9.075,00	9.075,00		9.075,00		295.925,00
61985	164		DIGNIFICACION DE LAS VICTIMAS DE LAS FOSAS EN BENAMAHOMA		27.500,00	27.500,00	10.774,00	10.123,26		10.123,26	650,74	16.726,00
62302	150		DPC-PROINDES 2024 EFICIENCIA ENERGETICA	19.500,00		19.500,00						19.500,00
			Suma	3.769.067,46	1.912.719,07	5.671.786,53	1.497.251,47	1.390.163,23		1.390.163,23	107.088,24	4.174.635,06

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
62303	150		PROINDES 2023		19.500,00	19.500,00	19.500,00	19.500,00		19.500,00		
62304	150		RECARGA DE VEHICULOS ELECTRICOS		15.000,00	15.000,00						15.000,00
62500	132		MATERIAL PROTECCIÓN CIVIL		2.235,78	2.235,78	2.235,78	2.235,78		2.235,78		
62500	151		ADQUISICION MOBILIARIO MATERIAL INVENTARIAL	10.000,00		10.000,00	8.397,47	8.397,47		8.397,47		1.602,53
62501	341		CREACION DE UNIDADES ACTIVAS EJERCICIO FISICO - UAEFS		5.990,00	5.990,00	5.990,00	5.990,00		5.990,00		
			Total de operaciones de capital:	1.171.455,54	1.586.977,23	2.758.432,77	586.469,82	582.370,58		582.370,58	4.099,24	2.171.062,95
			Total de operaciones financieras:									
			Suma	3.769.067,46	1.965.444,85	5.724.512,31	1.533.374,72	1.426.266,46		1.426.266,46	107.088,24	4.191.137,59

Ayuntamiento de Grazalema - Avance liquidación presupuesto de ingresos 2024 Hoja 1

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	DerPrev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	RecDer	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
11200	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEB DE NAT RÚSTICA	92.801,28		92.801,28								-92.801,28
11301	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NAT URBANA	752.012,25		752.012,25								-752.012,25
11400	I.B.I. DE NATURALEZA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	22.121,08		22.121,08								-22.121,08
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	111.346,65		111.346,65								-111.346,65
11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS NATURALEZA URBANA	97.000,00		97.000,00								-97.000,00
13000	IMPUESTO S/ ACTIVIDADES ECONOMICAS	7.888,64		7.888,64								-7.888,64
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	49.000,00		49.000,00								-49.000,00
29100	COTOS DE CAZA Y PESCA	2.161,01		2.161,01								-2.161,01
30903	TASA CEMENTERIO MUNICIPAL	3.400,00		3.400,00								-3.400,00
30904	TASA SERVICIO PÚBLICO "BIBLIOTECA MUNICIPAL"	100,00		100,00								-100,00
31103	TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	500,00		500,00								-500,00
31104	TASA VELATORIO MUNICIPAL (SALA DE DUELOS)	1.500,00		1.500,00								-1.500,00
31300	TASA PISCINA MUNICIPAL	20.000,00		20.000,00								-20.000,00
31301	TASA POR EL USO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	1.500,00		1.500,00								-1.500,00
31905	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	1.350,00		1.350,00								-1.350,00
32300	TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS	3.500,00		3.500,00								-3.500,00
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	250,00		250,00								-250,00
33100	VADO PERMANENTE DE VEHICULOS	5.300,00		5.300,00								-5.300,00
33203	POSTES, PALOMILLAS Y OTROS EN LA VIA PÚBLICA (1,5%)	18.869,76		18.869,76								-18.869,76
	Suma	1.190.600,67		1.190.600,67								-1.190.600,67

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	DerPrev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	RecDer	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
33500	TASA POR OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON TERRAZAS.	15.000,00		15.000,00								-15.000,00
33501	PUESTOS EN LOS ASOMADEROS - MERCADILLO	1.500,00		1.500,00								-1.500,00
33700	CARTELES Y ANUNCIOS	2.500,00		2.500,00								-2.500,00
34900	PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD EMISORA MUNICIPAL	350,00		350,00								-350,00
38900	Otros reintegros de operaciones corrientes											
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES.	4.500,00		4.500,00								-4.500,00
39211	RECARGO DE APREMIO.	17.500,00		17.500,00								-17.500,00
393	INTERESES DE DEMORA	6.570,01		6.570,01								-6.570,01
39900	Otros ingresos diversos											
39901	INGRESOS CELEBRACION FIESTAS. ACTV GRAZALEMA	2.000,00		2.000,00								-2.000,00
39902	INGRESOS POR CELEBRACION DE CURSOS VARIOS	1.000,00		1.000,00	-50,00	-5,00		50,00	-50,00	100,00		-1.050,00
39903	INGRESOS LUDOTECA	500,00		500,00								-500,00
39907	INGRESOS FIESTAS (feriantes y otros varios)	2.000,00		2.000,00								-2.000,00
39908	INGRESOS POR EVENTOS DEPORTIVOS JUVENTUD	20.000,00		20.000,00	-123,75	-0,62		123,75	-123,75	100,00		-20.123,75
42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	435.765,60		435.765,60								-435.765,60
42001	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	2.724,88	1.901,15	4.625,83								-4.625,83
45000	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.	262.940,96		262.940,96								-262.940,96
45003	SUBVENCION CONSORCIO F. DE LOS RIOS - COORDINADO GUADALINFO	14.853,06		14.853,06								-14.853,06
45010	TRANSFERENCIAS COMUNIDAD AUTONOMA											
45019	SUB JUNTA Actuaciones MUNITUR		20.504,71	20.504,71	10.252,35	50,00	10.252,35		10.252,35	100,00		-10.252,38
45022	PLAN SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO	197.100,00		197.100,00	197.100,00	100,00	197.100,00		197.100,00	100,00		
45023	SUBV JUNTA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA TAUROMAQUIA		2.066,12	2.066,12								-2.066,12
	Suma	2.177.404,98	24.471,98	2.201.876,96	207.178,60	9,41	207.352,35	173,75	207.178,60	100,00		-1.994.698,38

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
45024	SUBV. JUNTA PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA		73.500,00	73.500,00								-73.500,00
45025	SUBV. JUNTA RADIO MUNICIPAL		3.682,82	3.682,82	3.682,82	100,00	3.682,82		3.682,82	100,00		
45026	SUBV JUNTA ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD		5.972,84	5.972,84								-5.972,84
46101	SUBV. DIPUTACIÓN TRABAJADORA SOCIAL Y PSICÓLOGA	83.359,04		83.359,04								-83.359,04
46102	SUBV. DIPUTACIÓN AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	20.328,36		20.328,36								-20.328,36
46103	SUBV. DIPUTACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	154.969,61		154.969,61								-154.969,61
46108	SUBV.DIPUTACION PROGRAMA DE "MAYORES ACTIVOS" (CAROLINA)	20.117,27		20.117,27								-20.117,27
46109	SUBVENCION DIPUTACION SERVICIO LUDOTECA Y COOPERACION SOCIAL	23.065,97		23.065,97								-23.065,97
46113	SUBV D.P.C CONVENIO POBREZA ENERGETICA	6.000,00		6.000,00								-6.000,00
46114	SUBV DPC CONVENIO IGUALDAD, VIOLENCIA GENERO Y LGTBIFOBIA	4.000,00		4.000,00								-4.000,00
46119	SUBV PCL 2023 REFUERZOS DE SERVICIOS COMPETENCIA MUNICIPAL	51.222,17		51.222,17								-51.222,17
46120	SUBV DPC CRONOMETRADA 2024		7.000,00	7.000,00								-7.000,00
46121	SUBV DPC PLAN IMPULSA 2024		26.125,00	26.125,00								-26.125,00
46130	SUBV DIPUTACION GUADALINFO	7.428,02		7.428,02								-7.428,02
46134	SUB DPC PROGRAMA CUIDAYTOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSAB	10.584,84		10.584,84								-10.584,84
46135	SUBV DPC PLAN ACTIVACION CULTURA, GASTRONOMIA Y DEPORTE		16.000,00	16.000,00								-16.000,00
46136	SUBV DPC FIESTAS NAVIDAD		6.000,00	6.000,00								-6.000,00
46137	SUBV DPC FIESTA MOROS Y CRISTIANOS		18.000,00	18.000,00								-18.000,00
46204	AYTO. UBRIQUE (FUNDACION SIETE VILLAS)		5.233,08	5.233,08								-5.233,08
	Suma	2.558.480,26	185.985,72	2.744.466,00	210.861,42	7,68	211.035,17	173,75	210.861,42	100,00		-2.533.604,68

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
470	OBRA SOCIAL LA CAIXA											
47001	ASOCIACION CLUB BALONCESTO GRAZALEMA		3.348,70	3.348,70								-3.348,70
50000	INTERESES TITULOS VALORES EMITIDOS POR EL ESTADO	91,32		91,32								-91,32
52100	INTERESES DEPOSITOS BANCOS Y CAJAS DE AHORRO	500,00		500,00								-500,00
54100	PRODUCTO ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS	16.063,62		16.063,62								-16.063,62
54101	FRACCIONAMIENTO "CAMPING LOS LINARES"	5.752,93		5.752,93								-5.752,93
54102	ARRENDAMIENTO HOTEL EL FUERTE	17.901,96		17.901,96								-17.901,96
54200	PRODUCTO ARRENDAMIENTO FINCAS RUSTICAS	6.383,00		6.383,00								-6.383,00
55000	CONCESION CAMPING LOS LINARES BENAMAHONIA	7.438,81		7.438,81								-7.438,81
75001	PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO	802.900,00		802.900,00	802.900,00	100,00	802.900,00		802.900,00	100,00		
75082	ADQUISICION VEHICULO PROTECCION CIVIL											
75083	SUBV. TURISMO REFUERZO SERVICIOS ATENCION AL VISITANTE											
75084	SUBV JUNTA REPARACION CALLE SANTA CLARA		85.305,00	85.305,00								-85.305,00
75085	SUBV JUNTA MUEVE-TABRIENDO FRONTERAS		5.972,84	5.972,84								-5.972,84
75088	SUBV JUNTA PROTECCION CIVIL		2.235,78	2.235,78								-2.235,78
75100	GDR - OBRA PASEO ACCESO NORTE											
76101	PPOS 24-25 REPARACION TRAMOS PASEO PEATONAL ACCESO GRAZALEMA	30.000,00		30.000,00								-30.000,00
76102	PPOS 24-25 MEJORA PAVIMENTACION PLAZA ESPAÑA	70.000,00		70.000,00								-70.000,00
76103	PPOS 24-25 MEJORA CONEXION CAMARQUES DE ESTELA Y C/ REAL	20.000,00		20.000,00								-20.000,00
76104	PPOS 24-25 MEJORA CAMINO RURAL MUNICIPAL LA VEGUETA	20.000,00		20.000,00								-20.000,00
	Suma	3.555.511,92	282.848,04	3.838.359,96	1.013.761,42	26,41	1.013.935,17	173,75	1.013.761,42	100,00		-2.824.598,54

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
76105	PPOS 24-25 MEJORA ENLACE C/REAL Y C/SAN ANTONIO CON NUEVA ES	80.000,00		80.000,00								-80.000,00
76106	PPOS 24-25 ADQUISICIÓN DE DUMPER	40.000,00		40.000,00								-40.000,00
76107	SUBC DPC-PROINDES 2024 EFICIENCIA ENERGETICA	19.500,00		19.500,00								-19.500,00
76108	SUBV PCL 2024 OBRAS MEJORAS EN VIAS PUBLICAS	74.055,54		74.055,54								-74.055,54
76109	SUBV PCL 2024 OBRAS MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES	20.000,00		20.000,00								-20.000,00
76110	DPU-INVIERTE 2021 ZONA INFANTIL C.A. MACHADO											
76111	DPU-INVIERTE 2021 ZONA DEPORTIVA COLEGIO FELIZ RODRIGUEZ FU											
76112	DPU-INVIERTE 2021 PISTA DE PADEL CUBIERTA											
76113	DPU-INVIERTE 2021 CONJUNTO EDIFICATORIO LAS COLMENILLAS											
76133	ADQUISICION INMUEBLE PARA HOTEL EN BENAMAHOMA											
76134	DPC - PLACA FOTOVOLTAICAS											
76135	POS 2022-23 MEJORAS ESCALERA CONEX. CALAS PARRAS CON C/OORRA		5.700,98	5.700,98								-5.700,98
76138	SUBV PROS 2022-23 MEJORAS EN PROLONGACION DE PLAZA PEQUEÑA		12.000,00	12.000,00								-12.000,00
76142	SUBV.DP.INVER 2022 CONJUNTO EDIFICATORIO LAS COLMENILLAS 2ª		90.457,00	90.457,00								-90.457,00
76143	SUBV.DP.INVER 2022 SALA DE DUELOS EN BENAMAHOMA		34.836,00	34.836,00								-34.836,00
76144	SUBV DPC CEMENTERIO BENAMAHOMA (DIGNIFICACIÓN)		27.500,00	27.500,00								-27.500,00
76145	VICTIMAS FOSAS SUBV PLAN CADIZ MARCHA 2024 MEJORAAS EN C NACIMIENTO Y ENTOR		90.000,00	90.000,00								-90.000,00
76146	SUBV PLAN CADIZ MARCHA 2024 MEJORAS EN ALUMBRADO PBL CALLES		45.000,00	45.000,00								-45.000,00
	Suma	3.789.087,46	586.342,02	4.357.409,48	1.013.761,42	23,27	1.013.935,17	173,75	1.013.761,42	100,00		-3.343.848,08

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
76147	SUB PLAN CADIZ MARCHA 2024 INSTALACION DE JUEGOS PARQUE INF		60.000,00	60.000,00								-60.000,00
76148	SUBV PLAN CADIZ MARCHA 2024 CONJUNTO EDF LAS COLMENILLAS F3		305.000,00	305.000,00								-305.000,00
76153	SUB DPC PROINDES 2023		19.500,00	19.500,00								-19.500,00
76154	SUBV DPC RECARGA DE VEHICULOS ELECTRICOS		15.000,00	15.000,00								-15.000,00
76155	SUBV DPC DIGNIFICACION DE LAS VICTIMAS DE LAS FOSAS DE BENAM		27.500,00	27.500,00								-27.500,00
87000	Para gastos generales		183.561,43	183.561,43								-183.561,43
87010	Para gastos con financiación afectada		756.541,40	756.541,40								-756.541,40
	Suma	3.789.087,46	1.956.444,85	5.724.512,31	1.013.761,42	17,71	1.013.935,17	173,75	1.013.761,42	100,00		-4.710.750,89

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**

TÍTULO I

Normas generales y de Modificación de Crédito

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

En base a lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto de Grazalema, que contienen la adaptación de las Disposiciones General en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto, habrá de regirse por:

a) En primer término, por la legislación de Régimen Local:

- Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, Reglamento Presupuestario.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por el que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo, por el que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por el que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.



- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
 - Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
 - Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía española.
 - Demás disposiciones reglamentarias de régimen local.
- b) Complementariamente, por lo previsto en estas Bases de Ejecución.
- c) Con carácter supletorio, por la legislación del Estado:
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 - Leyes Anuales de Presupuestos General del Estado.
 - Real Decreto 612/1997, de 25 de abril, de desarrollo del artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria.
 - Orden de 14 de julio de 1992 por la que se dictan las normas para la regulación del sistema de seguimiento de programas.
 - Orden EHA/657/2007, de 15 de marzo, sobre documentación y tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias y de autorizaciones para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.
 - Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de Caja fija.
 - Orden de 26 de julio de 1989 por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija.
 - Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados «a justificar».
 - Orden de 23 de diciembre de 1987 por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados a justificar.



- Demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TEMPORAL.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrán de sujetarse a la normativa general aplicable a la Administración Local, que tendrán la misma vigencia que el presupuesto.

Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO FUNCIONAL.-

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

ARTÍCULO 5.- DEL PRESUPUESTO GENERAL.-

El Presupuesto General constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, puede reconocer la Corporación, y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Grazalema está integrado por el Presupuesto de la propia entidad.

ARTÍCULO 6.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.-

La estructura del Presupuesto general está ajustada a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por el que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Los créditos incluidos en el estado de Gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Por programas: a grupo de programas.

b) Económica: a nivel de subconcepto.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones por programa y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como con las operaciones de ejecución de gasto.

ARTÍCULO 7.- VINCULACIONES JURÍDICAS.

No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

Los niveles de vinculación jurídica son:

A) Respecto de la clasificación por programas: Área de Gasto

B) Respecto de la clasificación económica: el capítulo



CAPÍTULO II

MODIFICACIONES DE CRÉDITO

ARTÍCULO 8.- DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.

Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.

Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.

ARTÍCULO 9.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario. En caso de que el crédito previsto en el Presupuesto resultara insuficiente y no ampliable, se tramitará un suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

a) Con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

d) Los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

e) Excepcionalmente, los gastos por operaciones corrientes podrán financiarse mediante operaciones de crédito siendo preciso el cumplimiento las condiciones que establece el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

3. La tramitación del Expediente de Concesión de un Crédito Extraordinario o de un Suplemento de Crédito, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Serán incoados en las unidades administrativas que tenga a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, formulando propuesta de modificación de crédito. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



b) El expediente será informado por la Intervención Municipal.

c) Los expedientes de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos serán aprobados por el Pleno de la Corporación inicialmente, se expondrán al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación del crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

4. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial, y, en consecuencia, a partir de este momento, podrá aplicarse el gasto.

5. La aprobación de las modificaciones en los Presupuestos de los Organismos Autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- CRÉDITOS AMPLIABLES.

Se declaran ampliables los Créditos destinados al funcionamiento de Servicios, Programas o Actividades, que se financien con recursos expresamente afectados.

ARTÍCULO 11.- AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS.

1. Ampliación de Crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de Crédito en alguna de las partidas ampliables relacionadas en el artículo anterior, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente, incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos que afectan al presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Alcalde.

4. Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto de los Organismos Autónomos serán aprobados por su Presidente.

ARTÍCULO 12.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2. La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos cuando afecten a partidas de distintos grupos de función correspondiente al Pleno del Ayuntamiento.

3. La aprobación de las transferencias de crédito entre partidas del mismo grupo de función, o entre partidas del Capítulo I es competencia del Alcalde si se refieren al Presupuesto del Ayuntamiento, o del Presidente de cada



Organismo Autónomo cuando afecten a sus Presupuestos.

4. Los expedientes serán incoados por las unidades administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación.
5. En el inicio del expediente será preciso ordenar la retención del crédito en la partida cuyo crédito se prevé minorar, debiendo constar el certificado expedido por el interventor.
6. Las transferencias de crédito aprobadas por el Alcalde o Presidente del respectivo Organismo Autónomo serán ejecutivas desde su aprobación.

ARTÍCULO 13.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

1. Podrán generar crédito en el estado de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:
 - a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de la competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente, acuerdo formal de conceder la aportación.
 - b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
 - c) Prestación de servicios, por el cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados. En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos aplicados en las partidas cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.
 - d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.
2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus Organismos Autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de Gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso. Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.
3. En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente por la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente, en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la partida que debe ser incrementada.
4. En dicho expediente será necesario prever las consecuencias económicas que supondría el hecho de que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.
5. El expediente de generación de créditos, conformado por el Concejal responsable del Área gestora y por el Concejal de Hacienda, será aprobado por el Alcalde si afecta al Presupuesto del Ayuntamiento, o por el Presidente de los Organismos Autónomos si se refiere al Presupuesto de los mismos.



ARTÍCULO 14.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

1. Los remanentes de Crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

2. Integrarán los Remanentes de Créditos los siguientes componentes:

a) Los Saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los Saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los Saldos de Créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

3. Los remanentes de crédito, sin más excepciones que las señaladas en el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, quedarán anulados al cierre del ejercicio y en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

4. Los Remanentes de Créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación del expediente específico en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

- Los créditos que amparen los compromisos de gastos en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

- Los Créditos por operaciones de capital, Capítulos VI, VII, VIII y IX.

- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

5. En ningún caso serán incorporables los Créditos declarados no disponibles ni los Remanentes de Crédito ya incorporados en el ejercicio precedente. No obstante, los Remanentes de Crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

6. La incorporación de Remanentes de Crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros. Se considerarán como tales los siguientes:

a) Remanente Líquido de Tesorería.

b) Nuevos o Mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto corriente.



c) Para Gastos con Financiación Afectada, preferentemente, los Excesos de financiación y los Compromisos firmes de aportación afectados a aquellos. En su defecto, los recursos genéricos recogidos en los apartados a) y b), en cuanto a la parte de gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Su aprobación corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

7. La tramitación del Expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Modificación Presupuestaria: Será formulada por la Unidad Gestora del gasto afectado, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente, la existencia de Remanentes de Crédito susceptibles de incorporación y Recursos Financieros suficientes.

- Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, se continuará con la tramitación del expediente.

- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gastos dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

b) Informe de Intervención: será preceptivo para la tramitación de la propuesta.

c) Acuerdo del Órgano Competente: La incorporación de remanentes será aprobada por el Alcalde junto con la liquidación del Presupuesto.

d) Dación de cuenta: De los expedientes de incorporación de remanentes de Crédito autorizados por la Alcaldía, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

ARTÍCULO 15.- BAJAS POR ANULACIÓN

1.- Baja por Anulación, es la modificación del Presupuesto de Gastos que supone una disminución total o parcial en el Crédito asignado a una partida.

2.- Puede darse de baja por anulación cualquier Crédito del Presupuesto de Gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

3.- Podrán dar lugar a una Baja de Crédito:

a) La financiación del Remanente de Tesorería Negativo.

b) La financiación de Créditos Extraordinarios y de Suplementos de Crédito.

c) La ejecución de otros Acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

4. La tramitación del Expediente de Baja por Anulación, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:



a) Propuesta de Modificación Presupuestaria: Será formulada por la Unidad Gestora, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente, el carácter reducible o anulable del Crédito propuesto y su destino.

b) Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

c) Acuerdo del Órgano Competente: Las Bajas de Crédito serán autorizadas por el Alcalde de la Corporación.

TÍTULO II

DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 16.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

1. Con cargo a los créditos del estado de Gastos sólo podrá contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. Excepcionalmente se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Alcalde o al Presidente de los Organismos Autónomos.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.

ARTÍCULO 17.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO.-

1. Las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos son:

- Autorización (A)

- Disposición (D)

- Reconocimiento de la Obligación (O)

- Ordenación del Pago (P)

- Realización del pago (R)

Cada una de ellas se contabilizará en la forma prevista en la normativa vigente.

2.- Sin perjuicio de la anterior, a través del Diario de Operaciones del Presupuesto de Gastos se efectuará el control y seguimiento de las autorizaciones y disposiciones de gastos.



3.- Los documentos contables se iniciarán en las Áreas gestoras, pudiendo recogerse informáticamente tales actos, si bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Intervención.

4.- Los procesos administrativos y Órganos competentes para su aprobación se regulan en el capítulo siguiente.

ARTÍCULO 18.- CRÉDITOS NO DISPONIBLES

1.- Cuando el Ordenador de Gastos considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una partida presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el Concejal de Hacienda.

2.- La declaración de no-disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible, no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

4.- Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso firme por parte de las entidades subvencionadoras.

ARTÍCULO 19.- RETENCIÓN DE CRÉDITO

1.- Cuando la cuantía del gasto o la complejidad en la preparación del expediente lo aconsejen, el Concejal responsable del Área Gestora podrá solicitar la retención de crédito en una partida presupuestaria.

2.- Recibida la solicitud en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

3.- Una vez expedida la certificación de existencia de crédito por Intervención, el Concejal de Hacienda autorizará la reserva correspondiente.

ARTÍCULO 20.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- Es competencia del Alcalde la autorización de gastos cuando su importe no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas.

3.- Por delegación del Alcalde, pueden ser autorizados por el Concejal de Hacienda los gastos imputables a los Capítulos I, II y III, así como las transferencias de los Capítulos IV y VII cuyo perceptor figure expresamente detallado en el Presupuesto, siempre que su cuantía respete los límites fijados en el punto anterior.

4.- Es competencia del Pleno la autorización de gastos cuyo importe exceda de los límites fijados en el punto 2.

5.- Por delegación del Pleno pueden ser autorizados por la Comisión de Gobierno aquellos gastos cuya cuantía



no supere los límites de la contratación directa, siempre que deban ejecutarse dentro del ejercicio.

6.- En los Organismos Autónomos corresponden al Presidente de los mismos la autorización de gastos corrientes si su importe no excede de los límites fijados en el punto 2. El resto de gastos deben ser autorizados en el Pleno, siendo de aplicación la delegación regulada en el punto 5.

7.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente en el que habrá de incorporarse el documento contable "A", cuyo modelo figura como anexo.

ARTÍCULO 21.- DISPOSICIÓN DE GASTOS

1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

3.- Con carácter previo a la aprobación de la disposición, se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable "D", cuyo modelo figura como anexo.

4.- Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento "AD".

ARTÍCULO 22.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.- FACTURA ELECTRÓNICA.

1.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad.

2.- El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos autorizados por el Concejal de Hacienda corresponde a éste.

3.- El reconocimiento de obligaciones distintas de las referidas en el punto anterior es competencia del Alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

4.- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno.

5.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O", si bien en el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos "O".

6.- Cuando por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de Autorización, Disposición, y Reconocimiento de la Obligación, podrán acumularse, tratándose el documento contable "ADO".

7.- Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo contener como mínimo, los siguientes datos:



- * Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo mediante nombre y N.I.F.
- * Identificación del contratista, con apellidos y nombre razón social, domicilio social y N.I.F.
- * Número de la factura y en su caso serie.
- * Fecha de la factura.
- * Descripción suficiente del suministro o servicio.
- * Centro Gestor que efectuó el encargo.
- * Número del expediente de gasto si le fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- * Importe ya facturado con anterioridad con relación a dicho gasto.
- * Base Imponible, Tipo de Gravamen, y Cuota a efectos del I.V.A.
- * Total importe de la factura
- * Firma del contratista.

8.- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la FACTURA ELECTRÓNICA y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

9.- Recibidas las facturas en el Registro, se trasladarán a la oficina gestora, al objeto de que puedan ser conformadas por el responsable del Servicio, implicando dicho acto que el suministro o servicio se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

10.- Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de Fondos a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que pueden ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

11.- La aprobación de facturas se materializará mediante diligencia y firma que constará en la relación elaborada por Intervención.

12.- Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas factura, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos.

ARTÍCULO 23.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1.- En los gastos del Capítulo I se observará estas reglas:

a) las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (Artículo 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal acreditativa de que el personal relacionado a prestado efectivamente servicios en el período correspondiente.



Las nóminas tienen la consideración de documento "O"

b) las cuotas de Seguridad Social o Municipal quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".

d) en otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2.- En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción (Artículo 23), que serán atendidos mediante anticipo de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documentos "ADO", cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Alcalde.

3.- En los gastos financieros (Capítulos III y IX), se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento "O" por Intervención.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será mas completa y el documento "O" deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de los intereses de demora.

4.- En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento "O" (que iniciará el servicio gestor) cuando se acuerde la transferencia siempre que el pago no estuviera sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento "O" tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

5.- En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar factura, en algunos casos, acompañada de certificación de obras, como se señala en el artículo anterior.

6.- La adquisición de acciones exigirá para su pago, que las mismas o el resguardo válido, obren el poder de la Corporación.

7.- La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento "O", instado por el Servicio de Personal, cuyo soporte será la solicitud del interesado y la diligencia de personal acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

ARTÍCULO 24.- ORDENACIÓN DEL PAGO

1.- Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, basándose en una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de Pago.



2.- La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde, si bien, podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

3.- En los organismos Autónomos, la competencia para ordenar pagos corresponde a su Presidente, que podrá delegar en el Gerente.

4.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de ordenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

5.- Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 25.- GASTOS DE PERSONAL

Por lo que a los gastos del Capítulo I se refiere, se observarán las siguientes reglas:

a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio documento "AD".

b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Alcalde o al Gerente de los Organismos Autónomos, a efectos de la ordenación del pago.

c) El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos a aquel.

e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos, a principio de año, se tramitará el correspondiente documento "AD".

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación, o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionará de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 26.- AUTORIZACIÓN-DISPOSICIÓN

1.- En aquellos gastos que han de ser objetos de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto se tramitará documento "D".



3.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación de servicios o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

4.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- realización de obras de inversión o de mantenimiento
- adquisición de inmovilizado
- Otros cuya naturaleza aconseje la separación entre los actos de autorización y

disposición. ARTÍCULO 27.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos
- Trabajos realizados por Empresas (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado etc.)
- Interese de préstamos concertados
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

ARTÍCULO 28.- AUTORIZACIÓN-DISPOSICIÓN-OBLIGACIÓN

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a procesos de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento "ADO".

2.- Pertenecen a este grupo:

- Adquisición de pequeño material
- Dietas
- Gastos de locomoción



- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos de importe inferior a ... € en los que concurren las características señaladas en el punto 1.

3.- Los suministros de los conceptos 221 y 222 originarán la retención de crédito al inicio del ejercicio, por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente. A la presentación de los recibos por consumos efectivos, se tramitará documento "ADO".

ARTÍCULO 29.- TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES

- 1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento "AD".
- 2.- Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.
- 3.- Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento "AD" al inicio del ejercicio.
- 4.- Otras subvenciones originarán documento "AD" en el momento de su otorgamiento.
- 5.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que puedan procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe recibido.
- 6.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio Gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio Gestor detallará cual es el período de tiempo que, en todo caso, aquellas se deberán cumplir.
- 7.- En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes. No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiese transcurrido el período referido en el punto 6 sin que se haya justificado la aplicación de fondos.
- 8.- Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos se tendrá en cuenta:
 - a) Cuando el destino de la subvención es la realización de la obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
 - b) Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.
- 9.- El receptor de cualquier subvención deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de



sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Local, extremo que se justificará mediante certificado expedido por el Tesorero.

10.- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la Compensación.

11.- El órgano competente para la aprobación de las bases y convocatoria de concesión de subvenciones lo será en función de la cuantía del importe total de cada procedimiento que se convoque, de tal forma que si el importe total excede del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto el órgano competente será el Pleno de la Corporación Municipal y, en caso contrario, el órgano competente será la Alcaldía-Presidencia sin perjuicio de su delegación en la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 30.- GASTOS DE INVERSIÓN

1.- La autorización de gastos de primer establecimiento y los de ampliación y mejora, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad.

2.- En los expedientes deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Proyecto, plano y memoria.

b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste. Si se precisará la ejecución de obras de urbanización, se evaluará el coste de las mismas.

c) Pliego de condiciones.

d) Constancia de que se ha incoado el expediente de imposición de contribuciones especiales o informe de su improcedencia.

e) Amortización, razonando la vida útil estimada.

f) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.

g) Propuesta de aplicación presupuestaria.

h) En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 32.

3.- Los Servicios Gestores presentarán un calendario de realización de los proyectos incluidos en el Capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable, con expresión de los siguientes datos mínimos:

- fechas de encargo y conclusión del proyecto
- fecha de aprobación del proyecto
- fecha de adjudicación



- fecha de inicio de la obra
- fecha de la primera certificación
- ritmo de la ejecución del gasto
- fecha de entrega de la obra

4.- Si no se presentara dicho calendario, o si la fecha prevista de inicio de la obra es el posterior al 15 de Octubre, se formulará por el Concejal de Hacienda, propuesta de baja de los créditos asignados.

ARTÍCULO 31.- CONTRATACIÓN DIRECTA

1.- Los límites cuantitativos de la Contratación Directa serán los fijados en la Legislación local vigente en cada momento. En ningún caso podrá superarse el límite establecido para la contratación directa en las normas básicas aplicables a todas las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 32.- GASTOS PLURIANUALES

1.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio y que el volumen total de los gastos comprometidos para los años 1º, 2º, 3º y 4º no supere los límites del 70, 60, 50 y 50 por 100 de la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo.

2.- En el caso de contratos de suministro, asistencia técnica, prestación de servicios y ejecución de obras de mantenimiento, los límites de gasto aplicables en los cuatro años siguientes son el 70, 60, 50 y 50 por ciento, computados sobre la anualidad del propio gasto aplicada en el ejercicio de 1.999.

3.- En el caso de arrendamiento de bienes inmuebles o equipos, será preciso informe de Intervención sobre estimación de cobertura en ejercicios futuros. En ningún caso, de la formalización de nuevos arrendamientos pueden derivar obligaciones para la corporación que, en los cuatro años siguientes, excedan los límites del 70, 60, 50 y 50 por 100, computados sobre los créditos iniciales del artículo 20 del Presupuesto.

4.- Respecto a las cargas financieras, habrá de cumplirse lo que establece la normativa vigente respecto a endeudamiento.

CAPÍTULO IV.-

PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

ARTÍCULO 33.- PAGOS A JUSTIFICAR

1.- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2.- La autorización corresponde en todo caso a la Alcaldía-Presidencia.



3.- En el plazo de tres meses, los perceptores habrán de aportar a la Intervención los documentos justificativos del pago, reintegrando las cantidades no invertidas

4.- Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las instrucciones emanadas de Intervención, teniendo en cuenta, en todo caso, que los fondos sólo pueden ser destinados a la finalidad para la cual se concedieron y que los comprobantes deben ser documentos originales.

5.- De la custodia de fondos se responsabilizará el

perceptor. ARTÍCULO 34.- ANTICIPO DE CAJA FIJA

1.- Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que propongan el Tesorero para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones);

- Material ordinario no inventariable (de oficina y otros);

- Atenciones protocolarias y representativas

- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones

- Atenciones benéficas y asistenciales

2.- Serán autorizados por el Alcalde y su importe no podrá exceder de la cuarta parte del total de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 300 Euros.

3.- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por el Concejal de Hacienda.

4.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

5.- En cuanto la contabilización se observarán las estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571 de bancos. Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos. Dicha retención, de acuerdo con lo previsto en el punto 2, no excederá de la cuarta parte del crédito inicial de la partida correspondiente.

b) En el momento de la cancelación parcial, previas a las sucesivas reposiciones de fondos, se abona la cuenta 562, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán la órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de



estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no procedan la reposición de fondos, en cuyo caso, los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

6.- Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos). Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

TÍTULO III

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 35.- TESORO PÚBLICO MUNICIPAL

Constituyen el Tesoro Público Municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento y de sus Órganos de Gestión Directa, tanto por operaciones presupuestarais como no presupuestarais.

El Tesoro Municipal se registrá por el principio de Caja Única.

ARTÍCULO 36.- PLAN DE TESORERÍA

1.- Corresponderá al Tesorero elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Concejal de Hacienda.

2.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados. A tales efectos, tienen esta condición los recursos incluidos la relación de gastos con financiación afectada que se adjunta al Presupuesto.

ARTÍCULO 37.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares. En particular, se observarán las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos (cuenta 430) cuando se aprueben las liquidaciones.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4.- En la autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenta y se ha ingresado el importe de las mismas.



5.- En es el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquellas desde el mismo momento de la adopción de acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos concertados" y abono en la de "Ingresos comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

6.- Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto. Trimestralmente, en el momento de la recepción de fondos se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7.- En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato, se contabilizará el compromiso. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

8.- En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del

devengo. ARTÍCULO 38.- TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO

1.- El Departamento de Rentas y Exacciones elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.

2.- A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3.- Asimismo, se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

4.- La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3 se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de pago en voluntaria.

ARTÍCULO 39.- LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO

1.- La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función recaudatoria.

2.- El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

3.- Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación la Ordenanza General de Recaudación.

ARTÍCULO 40.- INTERESES DE DEMORA.

1.- Se aplicarán, al tipo de interés de demora vigente el día en que concluye la cobranza voluntaria y durante todo el período comprendido entre esa fecha y la de pago de la deuda.

2.- La Intervención emanará instrucciones, para su liquidación, en cumplimiento de las cuales, el órgano



recaudador podrá cobrar intereses de demora en el instante en que se satisfaga la deuda.

ARTÍCULO 41.- INGRESOS A CUENTA

1.- Tendrán la consideración de ingresos a cuenta las cantidades satisfechas en los siguientes supuestos:

a) Cuando, dentro del período voluntario, se hubiera satisfecho cantidad inferior a la debida por una deuda tributaria notificada correctamente. En este caso, se expedirá certificación de descubierto por la parte de deuda no ingresada.

b) Cuando, vencido el período voluntario, se hubiera satisfecho la cuota tributaria, pero no el recargo de apremio. En este supuesto se requerirá al contribuyente para que abone dicho recargo.

c) Cuando el pago se efectúa en base a una autoliquidación pero el importe satisfecho es menor del que resultaría correcto en base a los datos de la declaración. En este caso, la oficina gestora practicará liquidación complementaria.

ARTÍCULO 42.- CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS

1.- Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozcan su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio de ello, los fondos estarán integrados en la Caja Única.

2.- En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizará mediante mandamiento de ingresos aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que Intervención conoce que se han ingresado los fondos.

3.- Cuando los servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrá de comunicarla a Tesorería, a fin de que pueda efectuarse el puntual seguimiento.

4.- Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

TÍTULO IV

DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 43.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación ha tenido su reflejo contable en fase "O". En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aun cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de ello, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de Diciembre de facturas. Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrá la consideración de documento "O".



3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes a que se refiere el artículo 14.

ARTÍCULO 44.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 Diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Recaudador para la puntual presentación de las Cuentas.

2.- Se verificará la contabilización del reconocimiento del derecho en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.

ARTÍCULO 45.- CIERRE DEL PRESUPUESTO

1.- El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará el 31 de Diciembre.

2.- Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3.- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

ARTÍCULO 46.- REMANENTE DE TESORERÍA

1.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2.- Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 1 año, salvo que las especiales características del acuerdo o del deudor justifiquen otra consideración.

3.- Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

4.- Si el remanente de tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.

TÍTULO V

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 47.- CONTROL INTERNO

1.- El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 27.02.2019, aprobó en su Punto 2 referente al Presupuesto Municipal y previo informe de Secretaría-Intervención conforme a los artículos 39 y 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril., la aplicación del régimen del control interno simplificado, así como el control

inherente a la toma de razón en contabilidad de los derechos e ingresos de la Tesorería Municipal conforme se establece en el artículo 9 del citado Real Decreto.

ARTÍCULO 48.- NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN

1.- No estarán sujetas a fiscalización previa las Fases de Autorización y Disposición de Gastos que correspondan a suministros o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2.- En los gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- a) remuneración del personal
- b) liquidación de tasa y precios públicos
- c) tributos periódicos incorporados en padrones

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.